

**Plan de Cuentas y Manual de Cuentas para
Contabilidad Regulatoria de los
Prestadores del Servicio Público de Distribución de
Energía Eléctrica
Provincia de Buenos Aires**

INDICE

I. Presentación

Marco general de la contabilidad regulatoria

- 1) Introducción y Objetivo**
- 2) Información contable y sistema contable**
- 3) Principales criterios de valuación**
- 4) Actualización del plan y manual de cuentas – Modalidad**

II. Plan de cuentas

- 1) Estructura**
- 2) Plan de Cuentas Detallado**

III. Manual de cuentas

- 1) Definición**
- 2) Manual de cuentas detallado**

I. PRESENTACIÓN

Marco general de la contabilidad regulatoria

I. 1) Introducción

La contabilidad regulatoria, conceptualmente, es una forma particular de Contabilidad de Ingresos y Costos en los que las divisiones de cuentas y los criterios de imputación son fijados en función de los objetivos regulatorios.

La contabilidad regulatoria establece los mecanismos para contar con información homogénea sobre los ingresos, costos y gastos de los servicios sujetos a la regulación, así como de la demanda del servicio, de manera permanente y estandarizada, para todas las Distribuidoras reguladas, con el objeto de hacer posible las comparaciones y validaciones que permitan determinar los costos eficientes de la prestación de los servicios regulados.

La contabilidad regulatoria difiere de la contabilidad tradicional al no limitarse a los aspectos patrimoniales de la Distribuidora, sino que atiende otros aspectos respecto de la información financiera que permita evaluar el desempeño técnico, operativo, de gestión comercial, la administración de bienes y la calidad de las decisiones económico-financieras, los cuales resultan útiles no solamente a los accionistas y/o asociados, sino también a la Autoridad Regulatoria, Organismo de Control y los usuarios.

En cuanto a los beneficios de aplicar un sistema de contabilidad regulatoria, se pueden identificar los siguientes:

Para la Autoridad Regulatoria/Organismo de Control:

- Permite contar con información estandarizada y consistente, haciendo posible la comparación del desempeño de las Distribuidoras reguladas.
- Asiste en el monitoreo de la salud financiera de las Distribuidoras.
- Permite separar la información de las actividades reguladas de las no reguladas, contribuyendo a evitar subsidios cruzados entre actividades, de modo que las tarifas financien solamente los costos necesarios para prestar los servicios regulados y explicar los subsidios internos entre servicios regulados, a la vez que permite determinar la rentabilidad real de la actividad regulada.
- Mejora la transparencia y reduce el riesgo regulatorio, contribuyendo con información detallada para los fines de tarificación y adecuada desagregación entre inversión y gasto.

Para las Distribuidoras:

- Permite reducir la discrecionalidad del Regulador, debido a que en algunos esquemas regulatorios se presenta un problema de oportunismo contractual, en el cual, una vez que la Distribuidora ha realizado las inversiones, la Autoridad Regulatoria podría tener incentivos para fijar las tarifas en el nivel en que el Regulado cubra sólo los costos variables de producción.
- Permite reducir la incertidumbre sobre los ingresos futuros y, con esto, los costos de endeudarse o conseguir mayor capital.
- Permite mejorar la exposición de la Distribuidora hacia terceros, especialmente los usuarios.

- **Objetivo**

La contabilidad regulatoria tiene por finalidad satisfacer los requisitos de información necesarios para cumplir con objetivos regulatorios: sostenibilidad, eficiencia asignativa,

eficiencia productiva y equidad. Por ello, el presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la contabilidad regulatoria aplicable a las Distribuidoras prestadoras del servicio de distribución eléctrico.

En la implementación, también se debe prever el impacto que el proyecto tendrá en la cultura de trabajo del regulado y la Autoridad Regulatoria fin de anticiparse a los efectos no deseados y realizar a tiempo las correcciones necesarias.

El presente compendio, define el Plan y Manual de Cuentas Único Regulatorio que utilizarán las Prestadoras del sector de Distribución de Energía Eléctrica y determina los principales criterios de valuación y exposición de los conceptos incluidos en los diferentes rubros del activo, pasivo, patrimonio neto, ingresos y gastos, de manera que tanto las Prestadoras como la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control (OCEBA) puedan contar con una herramienta útil que:

- Estipule criterios uniformes para la registración, valuación y exposición de la información contable y otros datos relevantes a los fines regulatorios.
- Permita presentar al OCEBA información contable en función a normas claras y predeterminadas, que incluyan toda aquella información que el mismo pudiera necesitar.
- Posibilite la obtención de datos homogéneos que permitan una adecuada evaluación de las actividades de las Prestadoras en función del marco regulatorio que las rija.
- Facilite el proceso de gestión de las Distribuidoras y la transparencia en el sistema de información.

I. 2) Información contable y sistema contable General

De una manera resumida, el sistema contable puede ser entendido como el elemento por medio del cual las Distribuidoras se abastecen de información contable necesaria para el planeamiento, la toma de decisiones y el control de la gestión. Por ello, el objetivo básico esperado de la contabilidad es que la misma “brinde información útil para la toma de decisiones y el control, referida al patrimonio del ente, a su evolución, a los bienes de terceros en poder del ente y a ciertas contingencias”.

En este sentido, los requisitos generales que la información contable debe satisfacer incluyen, entre otras cualidades, las siguientes:

- **Objetividad:** La información debe tender a presentarse, en el mayor grado posible, de manera que exprese los acontecimientos tal como son, con el mayor realismo, sin deformaciones por subordinación a condiciones particulares del emisor.
- **Esencialidad:** La información sobre un fenómeno dado debe dar preeminencia a su naturaleza económica por sobre su forma instrumental o jurídica, cuando los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejen adecuadamente los efectos económicos existentes.
- **Verificabilidad:** La información debe permitir su comprobación mediante demostraciones que la acrediten y confirmen.
- **Precisión:** La información debe estar comprendida entre los estrechos límites de la aproximación, buscando un acercamiento a la exactitud en la medida de lo posible.
- **Confiabilidad:** La información debe prepararse conforme a criterios, normas y reglas que le otorguen carácter de creíble.

- **Utilidad:** La información debe servir efectivamente y rendir un beneficio tanto para el emisor como para el receptor o destinatario; no debe ser superflua, sobrante o innecesaria.
- **Productividad** (rentabilidad o economía de la información): La información debe prestar una utilidad para los objetivos de los que la utilizan, que exceda los esfuerzos necesarios para su obtención (relación costo-beneficio).
- **Pertinencia:** La información debe ser razonablemente apropiada para el cumplimiento de sus objetivos pudiendo llegar a superar ese nivel de efectividad y convertirse en relevante cuando adquiere altos niveles de excelencia.
- **Integridad:** La información debe tender a ser completa, ello significa que incluirá al menos todas las partes esenciales.
- **Significatividad:** La información no debe omitir ningún elemento de importancia, pero puede excluir elementos que no la posean.
- **Suficiencia:** La información debe ser proporcionada en la medida necesaria para satisfacer los requerimientos de los que la utilizan.
- **Comparabilidad:** La información debe permitir la posibilidad de ser relacionada y confrontada con la información del ente a la misma fecha o período, la información del ente a otras fechas o períodos y la información de otros entes.
- **Oportunidad:** La información debe emitirse en tiempo y lugar convenientes para los que la utilizan.
- **Claridad:** La información debe ser fácil de comprender por los que la utilizan que cuenten con un razonable conocimiento de la terminología propia de los estados contables.
- **Sistematización:** La información debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas.
- **Fecha de cierre de Ejercicio Económico:** es conveniente que las Prestadoras unifiquen la fecha de cierre de sus Estados Contables. De esta manera se permitiría la comparabilidad sin carga adicional de recursos administrativos al coincidir la Contabilidad Tradicional con la Regulatoria.

I. 3) Principales criterios de valuación

a) Normas contables profesionales aplicables

Los criterios de valuación incorporados han sido establecidos teniendo en cuenta las normas contables profesionales vigentes actualmente en la República Argentina, los usos, costumbres y particularidades técnicas del servicio público de distribución de energía eléctrica en Argentina y en otros países, las prácticas habituales de las Prestadoras del sector; y las resoluciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para las diferentes formas jurídicas de los distribuidores (Sociedades Anónimas, Cooperativas, Sociedad de Economía Mixta).

Para el tratamiento de cualquier cuestión vinculada con criterios de valuación y / o exposición no tratada en el presente manual se aplicarán las normas contables profesionales vigentes en Argentina.

b) Normas particulares de valuación para los principales rubros

ACTIVO

Caja y Bancos

Se valuarán a su valor nominal al cierre de cada ejercicio / período.

La valuación de las cuentas en moneda extranjera se efectuará considerando el valor nominal en moneda extranjera convertido al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio / período.

Inversiones corrientes

Los depósitos a plazo fijo en bancos y demás colocaciones temporarias en moneda nacional se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período.

Inversiones con cotización:

Con relación a las inversiones en bonos o títulos asimilables emitidos por Distribuidoras y las obligaciones del Estado con cotización en bolsas o mercados de valores se valuarán al valor de cotización al cierre de cada ejercicio / período neto de los costos que serán ocasionados por su venta. Cuando dichas inversiones cotizasen en bolsas o mercados de valores del exterior, su cotización deberá ser convertida a moneda nacional en función al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio / período.

Inversiones sin cotización:

Las inversiones en bonos o títulos asimilables emitidos por Distribuidoras y las obligaciones del Estado sin cotización en bolsas o mercados de valores, así como los préstamos concedidos por la Distribuidora por causas ajenas a su actividad ordinaria se valuarán a su costo más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período. Las inversiones en moneda extranjera se valuarán a su costo en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período, convertidos a los tipos de cambio vigentes a dicha fecha.

Cuando exista la intención y factibilidad de su negociación, cesión o transferencia anticipada se valuarán a su valor neto de realización. La aplicación de este criterio requiere de: a) la existencia de un mercado al cual la compañía pueda acceder para la realización anticipada del activo y b) que hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables revelen su conducta o modalidad operativa en ese sentido.

Cuando correspondiere, deberán ser deducidos de estos activos, los intereses no ganados y aquellos montos estimados que permitan cubrir la pérdida de valor en el mercado (previsión para desvalorización).

Créditos por ventas

Se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período.

Aquellos servicios devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio / período

(por ejemplo, energía en medidores), se determinarán en función a estimaciones realizadas por la distribuidora en base a series históricas de datos reales y en base a facturaciones posteriores al cierre de cada ejercicio / período.

Previsión para deudores de dudoso cobro:

La previsión para deudores de dudoso cobro incluye la estimación efectuada por la prestadora del servicio, destinada a regularizar y adecuar la valuación de los créditos por ventas a las expectativas de su recuperabilidad. Dicha estimación debe ser realizada teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) El análisis particular de la situación de cada usuario en aquellos casos en que dicha información sea razonablemente conocida: a los efectos de una adecuada determinación de la previsión de dichos usuarios se deberá considerar el estado de la gestión de cobranza; la situación económica, financiera y jurídica del usuario; y otros hechos relevantes conocidos a la fecha de cálculo de la previsión.
- 2) Carteras atomizadas: cuando la cartera de usuarios tenga un grado de atomización tal que dificulte el análisis particular de cada usuario en materia de recuperabilidad, el saldo a provisionar deberá ser estimado en base a la evolución del saldo de deuda en función a su antigüedad, series históricas de cobranzas de los servicios facturados hasta la fecha de cálculo de la previsión, etc.

Otros créditos

Las partidas incluidas en “Otros créditos” deberán valorizarse, a su valor nominal, o al valor de la contraprestación a recibir, más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período, por dichas partidas.

Las partidas en moneda extranjera deberán valorizarse a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados, convertido al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio / período.

Cuando exista la intención y factibilidad de su negociación, cesión o transferencia anticipada se valorarán a su valor neto de realización. La aplicación de este criterio requiere de: a) la existencia de un mercado al cual las prestadoras del servicio puedan acceder para la realización anticipada del activo y b) que hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables revelen su conducta o modalidad operativa en ese sentido.

El rubro deberá contemplar las provisiones destinadas a cubrir el riesgo de dudosa cobrabilidad de los créditos incluidos en el mismo. Dada la posibilidad de efectuar un análisis particular de la situación de cada crédito, la estimación deberá ser realizada teniendo en cuenta el estado de la gestión de cobranza, la situación económica, financiera y jurídica del deudor y otros hechos relevantes conocidos a la fecha de cálculo de la previsión.

Créditos en especie:

Deberán aplicarse las reglas de valuación contable correspondientes a los bienes o servicios a recibir.

Gastos pagados por adelantado:

Los gastos pagados por adelantado deben ser activados y cargados a los resultados del ejercicio / período a medida que se devenga el gasto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Aquellos pagos que se identifican con ingresos futuros, se imputan a gastos en los períodos en los que se contabilizan los ingresos conexos.
- 2) Los que se relacionan con períodos de tiempo específicos deben imputarse a resultados en dichos períodos.

Contingencias favorables:

Atendiendo a un criterio de prudencia y en concordancia con las normas contables profesionales, no se registrarán las contingencias favorables.

Inversiones no corrientes

Inversiones en títulos de deuda a ser mantenidos hasta su vencimiento:

Las inversiones en bonos o títulos asimilables emitidos por Distribuidoras y las obligaciones del Estado con cotización en bolsas o mercados de valores, si la prestadora del servicio posee la intención de mantenerlos en cartera hasta sus vencimientos y tiene la capacidad financiera para llevar a la práctica su intención, los correspondientes cupones de renta y amortización de capital deberán exponerse en el activo no corriente y se valuarán al costo acrecentado por la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas. En caso de existir cláusulas de actualización monetaria o de modificaciones de la tasa de interés, se considerará su efecto. Si los títulos estuviesen nominados en moneda extranjera, los cálculos indicados serán efectuados en ella y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio vigente de la fecha de los estados contables.

Inversiones sin cotización:

Las inversiones en bonos o títulos asimilables emitidos por Distribuidoras y las obligaciones del Estado sin cotización en bolsas o mercados de valores, así como los préstamos concedidos por la prestadora del servicio por causas ajenas a su actividad ordinaria se valuarán a su costo más, de corresponder, los intereses devengados no percibidos al cierre de cada ejercicio / período. Las inversiones en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional en función al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio / período.

Asimismo, cuando correspondiere, deberán ser deducidos los intereses no ganados y aquellos montos estimados que permitan cubrir la pérdida de valor en el mercado (previsión para desvalorización).

Participaciones permanentes en otras sociedades:

Cuando se ejerza control, vinculación o influencia significativa, se utilizará el método del valor patrimonial proporcional. En los restantes casos la medición contable de la participación se hará a su costo y los dividendos en efectivo o especie se reconocerán en el período de su declaración, todo de acuerdo a las normas contables establecidas y vigentes.

Bienes de uso

En principio, los bienes de uso ingresarían al patrimonio por su valor efectivo de adquisición, y/o de construcción, a la fecha de dicha adquisición y/o de su terminación y habilitación al servicio.

Es importante la diferencia de los conceptos de INVERSION y MANTENIMIENTO, ya que serán determinantes para la fijación de las matrices de costos y posterior revisión de las correspondientes tarifas

Por lo cual, las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un activo (siempre considerando como elemento determinante a tener en cuenta que la incorporación determine o no una mejora en el bien sujeto al servicio prestado) se incorporarán como un componente de éste cuando:

- a) El desembolso constituya una mejora y sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por:
 - 1) un aumento en la vida útil estimada del activo (respecto de la original); o
 - 2) un aumento en su capacidad de servicio; o
 - 3) una mejora en la calidad del servicio; o
 - 4) una reducción en los costos de operación.
- b) Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se considerarán MANTENIMIENTO imputable al periodo/ejercicio que estas se lleven a cabo.

Activos adquiridos o construidos

La contabilidad detallada de los activos considerados en el Rubro Bienes de Uso (indistintamente Activos Fijos) deberá registrar el costo de adquisición o construcción de los bienes de naturaleza relativamente permanente usados en la operación y prestación del servicio de las Prestadoras.

Cuando, para la adquisición o construcción de Activos Fijos, se pactaran condiciones de pago en bienes no dinerarios, a los efectos de su valuación y registración se considerará el importe equivalente a la contraprestación pactada.

Costo de adquisición:

El precio de adquisición deberá considerar como precio de compra el valor de contado.

Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por una estimación basada en el valor descontado a la fecha de adquisición del pago futuro a efectuar al proveedor (excluyendo los conceptos que sean recuperables, tales como ciertos impuestos). A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.

Si el precio estuviera expresado en moneda extranjera, deberá convertirse el mismo, al tipo de cambio vigente del momento en que se produce la transferencia de la propiedad del bien.

El costo de una partida a reconocer como bien de uso comprenderá, además, los derechos de importación e impuestos no reembolsables sobre compras y cualquier otro costo directamente atribuible a la puesta del activo en las condiciones de trabajo necesarias para su uso (control de calidad, etc.), así como cualquier descuento comercial y rebajas realizadas al determinar el precio de compra.

Ordenes de trabajo: las Prestadoras del servicio, deberán mantener un registro de todas las

construcciones, ya sea de nuevas obras, o reemplazo de las existentes, por medio de órdenes de trabajo. Deben mantener su sistema de órdenes de trabajo de manera de mostrar la naturaleza de las adiciones o reemplazos de Activos Fijos.

Si los Activos Fijos son construidos por o para la Prestadora, el costo a ser registrado incluirá el costo de mano de obra, movilidad, viajes, materiales y suministros, máquinas y equipos especiales y gastos de equipamiento, transporte, contratos de trabajo, seguros, resarcimientos por daños, permisos, gastos de ingeniería cargados a la construcción y el costo de financiamiento durante la construcción.

Costo de construcción:

Los costos de construcción que deberán ser incluidos en los rubros de bienes de uso comprenden, entre otros, los costos directos e indirectos listados y definidos a continuación:

- Trabajos por contrato: incluye los montos pagados por trabajos realizados bajo contrato por otras compañías, distribuidoras o individuos.
- Mano de obra: incluye el pago y gastos de empleados de la propia Distribuidora comprometidos en los trabajos de construcción y los seguros de indemnización de obreros relacionados, así como los impuestos y cargas sociales sobre la nómina del personal y otros elementos similares de gastos.

La asignación de los gastos en salarios y otros gastos en personal propio deberá efectuarse en función de los tiempos trabajados (planillas de horas) debidamente aprobados. Para aquellas situaciones en que los tiempos utilizados en varias actividades no estuvieren disponibles, los salarios deberán ser asignados en base a estudios de tiempos comprometidos durante un plazo de tiempo representativo (los cargos no podrán ser efectuados en base a estimaciones o formas arbitrarias). Se debe tener en cuenta, que el uso de las horas de personal propio para ser tomadas como costo de construcción, deben estar perfectamente determinadas e identificadas, respecto de las de uso en operación y mantenimiento, ya que es imprescindible cuando se trata las revisiones tarifarias, ya que de una manera formaría parte del costo del activo a incorporar, y en la otra forma sería tenida en cuenta como gasto de operación y mantenimiento, es decir no puede darse la duplicidad.

- Los costos de entrenamiento: cuando es necesario que los empleados sean entrenados para operar o mantener los bienes que están siendo construidos y tales bienes no son convencionales en naturaleza, o son nuevos para las operaciones de la compañía, los costos de dicho entrenamiento pueden ser capitalizados como un componente del costo de construcción, hasta que el bien está en condiciones de ser utilizado para la prestación del servicio, dada esta condición, la prestadora del servicio deberá automáticamente cesar en la capitalización de los costos de entrenamiento; los costos de entrenamiento subsiguientes serán considerados como gasto.
- Ingeniería y supervisión: incluyen la porción de pagos de los honorarios y gastos de ingenieros, dibujantes, inspectores y sus ayudantes aplicables a las tareas de construcción.
- Servicios de ingeniería: incluye los montos pagados a compañías, firmas e individuos ocupados por la Distribuidora para planear, diseñar, preparar estimaciones, supervisar, inspeccionar o dar consejo y ayuda general en conexión con los trabajos de construcción.

- Estudios: incluyen los costos de estudios tales como seguridad o del medio ambiente estipulados por las normativas de los organismos reguladores relacionados con los bienes en construcción.
- Materiales y suministros: incluye el costo de los materiales y suministros insumidos en los trabajos de construcción, así como los aranceles aduaneros, impuestos no recuperables, el costo de inspección, carga y transporte, los gastos relacionados por la guarda en almacenes y el costo de materiales fabricados por la Distribuidora en sus propios talleres.

Deberán deducirse del costo de los Activos Fijos, los importes correspondientes a recupero de materiales no utilizados en la construcción, los materiales sobrantes recuperados de instalaciones temporarias utilizadas durante la construcción y las herramientas menores recuperadas y que se puedan usar con otros propósitos.

- Transporte: incluye el costo de transportar empleados, materiales y suministros, herramientas, equipos comprados y otros equipos de trabajo y elementos a y desde los puntos de construcción, incluyendo los importes pagados a terceros, así como el costo de operar los propios equipos de transporte de la Distribuidora, en este último caso deberá estar perfectamente determinado e identificado, los equipos utilizados, respecto de los de uso en operación y mantenimiento, ya que es imprescindible cuando se trata las revisiones tarifarias, para determinar si es activo o gasto.
- Máquinas y equipos especiales: Incluye el costo de mano de obra, materiales y suministros, amortización y otros gastos incurridos para operar y mantener palas mecánicas, trailers, excavadoras, cargadores de material y otras máquinas; también incluye los montos abonados a terceros por el alquiler y/o mantenimiento de dichas máquinas o equipos. No incluye el costo de pequeñas herramientas y otros ítems individuales de escaso valor o de corta vida útil que están incluidos en el ítem anterior.

Cuando una obra adquiera equipamiento a ser usado exclusivamente en un proyecto hasta el momento de puesta en marcha de la obra, el costo del mismo será incluido en este rubro como parte del costo de la obra. En estos casos, no deberá efectuarse ningún tipo de cargo por amortización de dicho equipo. El importe neto percibido por la eventual venta subsiguiente del equipo, o el valor residual estimado del mismo al finalizar la obra para la cual fue adquirido en caso en que no se produzca su venta, deberá ser disminuido del costo del proyecto acreditando a tal efecto la cuenta que originalmente recibió su costo y debitando la cuenta de Activo apropiada.

- Permisos: Incluyen las compensaciones que deben abonarse por privilegios temporales, tales como el uso de propiedad pública o calles y el costo de permisos y derechos relacionados con la obra.
- Alquileres: incluyen montos pagados por el uso de inmuebles y espacios de oficinas ocupados por personal directamente afectado a la construcción y montos debidamente incluidos en los costos de la construcción por las instalaciones usadas en común.
- Seguros: incluye la porción de las primas pagadas o montos a ser proveídos o reservas

como un seguro propio para el amparo contra pérdida por daños y perjuicios en conexión con la construcción, por incendios u otros daños por accidentes o muerte de terceras personas o daños a bienes de terceros, y el incumplimiento de obligaciones de contratos por terceros. No incluye compensación de trabajadores o seguro similar sobre empleados incluidos como mano de obra.

- Las indemnizaciones percibidas por siniestros ocurridos en la construcción deben ser acreditadas en las cuentas donde se hubiera efectuado el cargo de los gastos necesarios para restaurar los activos dañados.
- Desembolsos de ley: incluyen los gastos generales legales incurridos en conexión con la construcción y costos legales directamente relacionados.
- Impuestos: incluye los costos por impuestos sobre bienes durante el período de construcción hasta que las instalaciones se encuentren disponibles para su uso, siempre y cuando esos impuestos no sean recuperables.
- Capitalización de costos indirectos (*overhead*): los costos indirectos relacionados con varios proyectos deberán ser capitalizados y distribuidos en los proyectos identificados con los cuales dichos costos estén relacionados y deberán tener un sustento razonable para su distribución. Los costos indirectos que no puedan ser claramente relacionados con un proyecto, incluyendo los costos administrativos y generales, deberán ser imputados como gasto en el período en que se incurran.

Los costos indirectos relacionados con un proyecto incluyen los costos vinculados con la administración de la construcción, los honorarios legales y otros costos de oficina claramente relacionados con los proyectos de desarrollo o construcción. Ejemplos de los costos de oficina que podrían ser considerados como costos indirectos del proyecto son los costos de diseño y los costos de otros departamentos que provean servicios relacionados con el proyecto, entre otros. Se deberá tener en cuenta, que no se de una duplicidad del gasto a considerar, teniendo en cuenta los otros ítems reconocidos y descriptos precedentemente, y que puedan incluir los mismos conceptos.

- Costos financieros: preferiblemente deben ser reconocidos como gastos del ejercicio / período, en que se devengan.

Como tratamiento alternativo permitido, podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando se cumplan estas condiciones:

- a) el activo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, son de duración prolongada;
- b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o sólo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso;
- c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido; y
- d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso no se encuentran sustancialmente completas.

En caso de ser aplicado el tratamiento alternativo, debe hacerse consistentemente para todos los costos financieros definidos por esta norma y con todos los activos que cumplan con las condiciones indicadas previamente.

La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que se explican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.

Del total de los costos financieros, primero se activarán los que se hayan incurrido para financiar total o parcialmente y en forma específica a los activos que cumplen con las condiciones señaladas en los incisos a) a d) precedentes, siempre que tal financiación específica sea demostrable. Para determinar el importe a activar, previamente se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones transitorias de fondos provenientes de préstamos destinados a la financiación específica.

Para la asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones señaladas en los incisos a) a d) precedentes, pero no hayan sido financiados específicamente, se procederá de la siguiente manera:

- a) del total de deudas se excluirán las que guarden una identificación específica con los activos financiados específicamente y cuyos costos financieros ya hayan sido asignados por dicho motivo;
- b) se calculará una tasa promedio mensual de los costos financieros netos correspondientes a las deudas indicadas en el inciso precedente;
- c) se determinarán los montos promedio mensuales de los activos que se encuentren en producción, construcción, montaje o terminación, excluidos aquellos que hayan recibido costos financieros por haber contado con financiación específica; y
- d) se aplicará a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c) la tasa de capitalización indicada en el inciso b).

Si existieran activos parcialmente financiados en forma específica, la activación de costos financieros referida en el párrafo precedente se calculará sobre la porción no financiada específicamente.

Los costos financieros que resulten activados por la aplicación de los procedimientos descriptos no deben exceder a los incurridos durante el período.

El costo de los bienes producidos no debe incluir la porción de los costos ocasionados por:

- a) improductividades físicas o ineficiencias en el uso de los factores en general;
- b) la ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de producción a su nivel de actividad normal.

Los importes correspondientes a cantidades anormales de materiales, mano de obra u otros costos de conversión desperdiciados, razonablemente determinables y que distorsionen el costo de los bienes producidos, no participarán en su determinación y deben ser reconocidas como resultados del ejercicio / período.

Los bienes de uso construidos, normalmente estarán terminados cuando el proceso físico de construcción haya concluido. Sin embargo, en algunos casos, para que el activo pueda ser utilizado de acuerdo con el uso planeado, se debe cumplir además un proceso de puesta en marcha de duración variable, durante el cual se lo somete a pruebas hasta que las mismas indican que se encuentra en condiciones de operar dentro de los parámetros de consumo y producción especificados en el proyecto inicial de construcción y considerados necesarios para lograr su viabilidad económica. En esta situación:

- a) los costos normales directamente asociados con dicho proceso, incluyendo los de las pruebas efectuadas, deben agregarse al costo del bien;

- b) cualquier ganancia que se obtuviere por la operación que tenga valor comercial deberá tratarse como una reducción de los costos referidos en el inciso anterior.

La activación de estos costos cesará cuando el bien alcance las condiciones de operación antes mencionadas y no se prolongará si con posterioridad a ese momento el bien fuera utilizado por debajo de su capacidad normal o generara pérdidas operativas.

Contribuciones: las contribuciones en dinero, bienes, servicios o propiedad por parte terceros para la ayuda en la construcción de un bien, deben ser tomadas como una reducción en la contabilidad de los Activos Fijos a la que se refieren.

Reemplazos

El reemplazo supone una sustitución de un bien existente por otro de similares características al bien reemplazado al momento de su incorporación al activo. Los reemplazos pueden ser clasificados en dos grandes grupos:

Reemplazo de unidades completas: Al producirse el reemplazo deberá darse de baja el valor del bien reemplazado en la cuenta patrimonial correspondiente y registrar la incorporación del nuevo bien valuado de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, de manera que no exista una duplicación de bienes.

Reemplazo de partes de las unidades que por sus características deben ser consideradas como reparación y mantenimientos de Activos Fijos: se deberán dar el tratamiento como gastos de mantenimiento y reparación, deberán ser imputados a las correspondientes cuentas de resultados y bajo ningún concepto podrán ser activados en cuentas de Activo Fijo.

El costo incurrido en tareas de mantenimiento y reparación incluirá, además de los gastos propios que demanda la tarea en sí (costo de reparaciones, reemplazo de partes, pruebas, etc.), los costos de inspección previa necesarios para determinar el grado de reparación necesaria.

Bajas

Al producirse la baja de un Activo Fijo, ya sea por retiro o desafectación de la operación de la Prestadora, el Valor Libros del mismo deberá ser eliminado de las cuentas de Bienes de Uso.

Retiros ordinarios:

Son los resultantes de causas razonablemente asumidas y que normalmente se espera que ocurran cuando un bien llega al final de la vida útil esperada de servicio y debe ser reemplazado. En dichos casos, la amortización acumulada debe ser cancelada contra el valor de origen del bien y el costo de remoción del bien retirado integrará el valor del nuevo bien de reemplazo. El posible valor de recupero por la venta del bien retirado debe ser registrado como menor valor del nuevo bien de reemplazo.

Retiros extraordinarios:

Son los resultantes de causas que no pudieron ser razonablemente asumidas y que no han sido anticipadas o contempladas al determinar la vida útil de los bienes. Dichas causas incluyen daños imprevistos por fuego, tormenta, inundación, repentina o completa obsolescencia, e inesperada y permanente, o la decisión de la Prestadora, de discontinuar anticipadamente su utilización, ya sea que el mismo se reemplace o no por un bien de superiores o iguales características.

El valor de Libros de los retiros extraordinarios debe ser eliminado de las cuentas de Activo Fijo, procediendo a tales efectos de la siguiente manera:

- Si el bien es vendido, el Valor de Origen menos la Amortización Acumulado (Valor de Libros) deberá detrarse, conjuntamente con los gastos que demande su retiro, del monto del ingreso originado por su venta y el efecto neto se registrará con cargo a pérdidas o ingresos extraordinarios.

- Si el bien desafectado del servicio es mantenido como un activo de la sociedad, ya sea para su posterior uso o como repuesto, deberá registrarse como un Bien de Cambio, a cuyos efectos se aplicarán los criterios de valuación específicos para dicho rubro. En este caso, el Valor Residual del bien, más los gastos que demande el retiro, serán considerados como el costo de ingreso del mismo.

Depreciaciones:

La depreciación puede definirse como el reflejo contable de la disminución de valor a que se encuentran sometidos los bienes de uso como consecuencia del desgaste que se produce por su utilización, el deterioro y la obsolescencia derivada de los avances tecnológicos y/o contingencias.

Las depreciaciones expresan la distribución del costo de los activos utilizados permanentemente por la Prestadora durante el tiempo en que son objeto de utilización. Por ello se deducirán en una cuenta regularizadora del activo las depreciaciones acumuladas hasta el cierre de cada ejercicio / período.

Siempre teniendo en cuenta la vida útil máxima regulatoria definida por la Autoridad Regulatoria.

En el caso que se produjeran alteraciones no previstas en el momento en que se realizó la estimación de la vida útil de un activo, se procederá a modificar dicho período en función de las circunstancias aparecidas, ajustando las cuotas de depreciación del período y de los siguientes en función a la aplicación del método prospectivo. Bajo este método, el valor residual al momento de la reestimación se depreciará por el nuevo período de vida útil restante estimado, distribuyéndose el efecto del cambio en los períodos posteriores.

La depreciación de los bienes de uso se calculará por el método de la línea recta en función de la vida útil asignada a cada grupo de bienes.

Momento de inicio del proceso de depreciación:

La depreciación de los bienes de uso deberá comenzar a partir del momento en que los activos estén en condiciones de funcionamiento y de prestación del servicio, desde que los mismos puedan producir ingresos con regularidad, o una vez concluidos los períodos de prueba.

En caso de bienes compuestos por partes susceptibles de ser utilizadas en forma independiente, las depreciaciones podrían comenzar en momentos distintos para cada una de ellas, debiéndose depreciar cada una de dichas partes a partir de su puesta en servicio, y en función a la vida útil estimada de uso de las mismas. Asimismo, los costos vinculados con dichos bienes deberán ser segregados en dos categorías: aquellos costos que deberán ser depreciados en la vida útil del bien y las partes que serán reemplazadas en intervalos periódicos. De esta manera, las partes a ser reemplazadas periódicamente deberán ser capitalizadas y depreciadas en función a su menor vida útil.

La vida útil de un bien es el período de tiempo durante el cual se ha estimado que el bien prestará servicio en condiciones normales de uso y que, consecuentemente, ha sido tomado como base para determinar la alícuota de amortización contable de los Activos Fijos.

Es por ello, que la vida útil máxima regulatoria de las instalaciones de las prestadoras del servicio, se establece en la siguiente tabla, las mismas son las típicas asignables a los diferentes componentes del rubro, teniendo en cuenta las características particulares de cada grupo de bienes, la tecnología utilizada, la política de mantenimiento preventivo y correctivo aplicada y la forma de utilización de los mismos.

Rubro	Vida útil típica estimada (en años)
Estaciones transformadoras – Equipamiento	40
Estaciones transformadoras – O. Civil	50
Centros de transformación – Equipamiento	35
Centros de transformación – O. Civil	50
Red de Baja, Media y Alta Tensión – Cables	35-45
Red de Baja, Media y Alta Tensión – Líneas	35-45
Medidores	25
Cables telefónicos	20
Equipos para telecomunicaciones	20
Telecontrol y telemando de SS.EE.	20
Informática – Hardware	5
Informática – Software	10
Máq., herramientas y equipos de laboratorio	5
Grupos electrógenos	5
Edificios	50
Muebles y útiles	10
Medios de Transporte – Vehículos (*)	5-10

(*) 5 años para vehículos livianos y 10 años para vehículos pesados.

Activos intangibles

Se valuarán a su costo original neto de amortizaciones acumuladas.

No se reconocerán la llave autogenerada ni los cambios en el valor de la llave adquirida que fueren causados por el accionar de la administración del ente o por hechos del contexto.

Los activos intangibles adquiridos y los producidos sólo se reconocerán como tales cuando:

- a) pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros;
- b) su costo pueda determinarse sobre bases confiables;

En tanto se cumplan las condiciones indicadas en a) y b), podrán considerarse activos intangibles a las erogaciones que respondan a:

- I. costos para lograr la constitución de un nuevo ente y darle existencia legal (costos de organización);
- II. costos que un nuevo ente o un ente existente deban incurrir en forma previa al inicio de una nueva actividad u operación (costos preoperativos), siempre que:
 - 1) sean costos directos atribuibles a la nueva actividad u operación y claramente incrementales respecto de los costos del ente si la nueva actividad u operación no se hubiera desarrollado; y
 - 2) no corresponda incluir las erogaciones efectuadas como un componente del costo de los bienes de uso.

En el caso de los costos erogados por la aplicación de conocimientos a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, la demostración de la capacidad de generar beneficios económicos futuros incluye la probanza de la intención, factibilidad y capacidad de completar el desarrollo del intangible.

Los costos cargados al resultado de un ejercicio o período intermedio por no darse las condiciones indicadas no podrán agregarse posteriormente al costo de un intangible.

Los costos posteriores relacionados con un intangible ya reconocido sólo se activarán si:

- a) puede probarse que mejorarán el flujo de beneficios económicos futuros; y
- b) pueden ser medidos sobre bases fiables.

Consecuentemente, no se considerarán activos intangibles:

- 1) costos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos o inteligencia;
- 2) costos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de usuarios y otros que, en sustancia, no puedan ser distinguidos del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de dicho negocio);
- 3) gastos de organización y preoperativos, entrenamiento, publicidad, promoción y de reubicación o reorganización de una Distribuidora.

Amortizaciones:

La amortización se asignará a los períodos de la vida útil del bien intangible sobre una base sistemática que considere la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo. Si esto no fuese posible, se aplicará el método de la línea recta.

Se presume, admitiendo prueba en contrario, que la vida útil de un intangible no supera los veinte (20) años.

A los fines del cálculo de las amortizaciones, se presume sin admitir prueba en contrario que la vida económica de los costos de organización y costos preoperativos no es superior a los cinco años.

PASIVO

Deudas comerciales

Como norma general, las deudas comerciales en moneda local se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período.

Asimismo, las partidas en moneda extranjera deberán valuarse a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período, convertidos a los tipos de cambio vigentes a dichas fechas.

Si la Prestadora estuviera en condiciones financieras de cancelar anticipadamente una deuda y hechos anteriores o posteriores a la fecha de cierre de los estados contables revelaran su conducta o modalidad operativa en ese sentido, la medición contable del pasivo se efectuará al valor descontado de la deuda, calculado con la tasa que el acreedor aceptaría para recibir su pago anticipado.

Con respecto a las deudas comerciales que representan pasivos en especie contra la recepción de dinero se medirán de acuerdo con el importe recibido. En los restantes casos, se lo registrará al valor corriente (a la fecha de transacción) de los bienes y servicios a entregar. Cuando la obligación consista en entregar bienes que se encuentren en existencia o puedan ser adquiridos, se computarán al costo de cancelación de la obligación (suma de todos los costos necesarios para liberarse de ella). Para las obligaciones de entregar bienes que deban ser producidos o de prestar servicios, se tomará el importe mayor entre las sumas recibidas y el costo de cancelación de la obligación.

Deudas financieras

Las deudas financieras en moneda local se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período.

Las partidas en moneda extranjera deberán valuarse a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período, convertidos a los tipos de cambio vigentes a dichas fechas.

Deudas sociales

Como norma general, las deudas sociales en moneda local se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período. Asimismo, las partidas en moneda extranjera deberán valuarse a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período, convertidos a los tipos de cambio vigentes a dichas fechas.

Pasivos por costos laborales:

Comprenden las compensaciones que la Prestadora pagará a sus empleados en el corto o largo plazo por derechos que ellos han adquirido en virtud de servicios ya prestados al ente y, en su caso, las correspondientes contribuciones de seguridad social. Dichas compensaciones incluyen conceptos tales como:

- a) prestaciones recurrentes de servicios, cancelables bajo la forma de sueldos, jornales, comisiones, premios por asistencia, etc.;
- b) beneficios complementarios (aguinaldo, gratificaciones, participaciones en las ganancias, etc.), ausencias compensables o ausencias pagas (licencia anual por vacaciones, ausencias por servicio prolongado o sabática, enfermedad, etc.) y otros beneficios similares a corto o largo plazo;
- c) beneficios posteriores al retiro (pensiones, seguro de vida, servicio médico y otros);
- d) indemnizaciones por terminación de la relación laboral, ya sea por decisión del empleador o por adherir el empleado a los beneficios de un plan de retiro voluntario.

El correspondiente pasivo debe medirse de acuerdo a la norma general, sobre la base del importe que el ente espera pagar (con recursos monetarios o no monetarios, incluyendo la entrega de acciones propias, el otorgamiento de opciones para su suscripción u otros instrumentos financieros emitidos por el ente), ya sea como resultado de una obligación legal, de políticas formales del ente, de obligaciones asumidas voluntariamente o de prácticas anteriores.

En los pasivos por pensiones incluidos en el inciso c), el importe que la Prestadora espera pagar (costo final estimado de suministrar los beneficios posteriores al retiro), se determinará utilizando métodos de cálculo actuarial y realizando suposiciones actuariales que constituyan las mejores estimaciones que el ente posea sobre las variables involucradas

en el cálculo de la prestación.

En el caso de los beneficios incluidos en los incisos a) a c) anteriores, que se devengan a medida que los empleados prestan su servicio, el pasivo debe reconocerse durante el ejercicio / período de dicha prestación.

Las indemnizaciones mencionadas en el inciso d) se reconocerán como un pasivo y como un resultado del ejercicio / período cuando el ente se hubiera comprometido de forma demostrable a rescindir el vínculo con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro o en el caso de reestructuraciones, aplicando las normas particulares establecidas por las normas contables profesionales vigentes en Argentina.

En ausencia de evidencia en contrario, se presume que la Prestadora que actualmente proporciona beneficios especiales a sus empleados continuará haciéndolo mientras ellos continúen prestando servicios a la misma.

Deudas fiscales

Como norma general, las deudas fiscales se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período.

Impuesto a las ganancias:

Se aplicarán las normativas vigentes, tanto contables como impositivas al cierre del ejercicio / período.

Otros pasivos

Como norma general, los otros pasivos en moneda local se valuarán a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período. Asimismo, las partidas en moneda extranjera deberán valuarse a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio / período, convertidos a los tipos de cambio vigentes a dichas fechas.

Si la Prestadora estuviera en condiciones financieras de cancelar anticipadamente una deuda y hechos anteriores o posteriores a la fecha de cierre de los estados contables revelaran su conducta o modalidad operativa en ese sentido, la medición contable del pasivo se efectuará al valor descontado de la deuda, calculado con la tasa que el acreedor aceptaría para recibir su pago anticipado.

Con respecto a los otros pasivos que representan pasivos en especie contra la recepción de dinero se medirán de acuerdo con el importe recibido. En los restantes casos, se lo registrará al valor corriente (a la fecha de transacción) de los bienes y servicios a entregar. Cuando la obligación consista en entregar bienes que se encuentren en existencia o puedan ser adquiridos, se computarán al costo de cancelación de la obligación (suma de todos los costos necesarios para liberarse de ella). Para las obligaciones de entregar bienes que deban ser producidos o de prestar servicios, se tomará el importe mayor entre las sumas recibidas y el costo de cancelación de la obligación.

Previsiones

Incluyen los montos de aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para la Prestadora, destinados a afrontar potenciales

reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados de la operatoria del negocio o de cuestiones interpretativas de la legislación vigente, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir (en la estimación de los montos se debe considerar la probabilidad de su concreción).

Existe una contingencia cuando un activo o un pasivo puede aparecer o desaparecer (valorizarse o desvalorizarse) según la concreción o no de determinados hechos o circunstancias (si lo hicieren, generarían ganancias o pérdidas).

Las contingencias remotas no deberán ser registradas. Las contingencias probables no cuantificables no deberán ser registradas dadas sus características, pero sí deberán ser expuestas en nota a los estados contables (dicho criterio será aplicable a las contingencias categorizables como ni probables ni remotas).

INGRESOS

Con relación a la valorización del ingreso, el criterio general establece que la valuación del ingreso se realizará por el importe de la contraprestación acordada, recibida o a recibir por la Prestadora, como contrapartida por los servicios prestados o los bienes entregados o aplicados. Por ello, la problemática relacionada con la valuación y cuantificación de los ingresos dependerá del tipo de contraprestación acordada.

En el caso de que la contraprestación sea monetaria, la valoración es objetiva, puesto que se deriva de las entradas de efectivo en la Distribuidora o del valor asignado a los derechos de cobro. Asimismo, si la contraprestación es en moneda extranjera, para la conversión del ingreso se utilizarán los tipos de cambio vigentes a la fecha de la operación.

Por el contrario, en las contraprestaciones en especie, si existe un mercado del bien a recibir en contrapartida, el mismo será utilizado para el cálculo del ingreso. Asimismo, cuando no exista un mercado para el bien recibido o cuando el bien vaya a ser usado por la propia Distribuidora, se utilizarán tasaciones independientes u otros métodos que, bajo el principio de prudencia, valoren los rendimientos a obtener derivados de la utilización de los bienes recibidos.

Por ello, los ingresos por ventas de bienes y servicios deben computarse en base a los precios de contado, no incluyendo los componentes financieros implícitos que pudieran estar incluidos en el precio formal, los impuestos que gravan estas operaciones y los costos cargados al usuario.

Por el principio de correlación de ingresos y gastos, los costos asociados a los ingresos deberán ser cuantificados (recurriendo a estimaciones, de ser necesario, bajo el principio de prudencia) y se reconocerán simultáneamente a los ingresos que correspondan, constituyéndose las respectivas provisiones, cuando correspondiere.

EGRESOS

La norma general establece que la valorización de los gastos se realizará por el importe de los bienes entregados o aplicados en contrapartida, calculado según la naturaleza de los bienes empleados. Por ello, la problemática relacionada con la valuación y cuantificación de los gastos dependerá del tipo de gasto de que se trate.

Con respecto a las contraprestaciones en especie, si la contrapartida fuera un activo de la Distribuidora, la cuantía del gasto estará representada por el valor contable de dicho activo; por el contrario, si la compañía debe adquirir el bien o servicio a entregar, se deberá reconocer el pasivo correspondiente en función al precio de mercado o de una valorización independiente, respetando en todo momento el principio de prudencia.

Por otra parte, para la conversión de los gastos en moneda extranjera se aplicará, como norma

general, los tipos de cambio vigentes al momento de la operación que ocasionó el gasto.

Actualización del plan y manual de cuentas

Con el objeto de mantener un único cuerpo de normas contables, deberá efectuarse una actualización del manual, toda vez que los cambios significativos en las normas contables, o disposiciones regulatorias lo ameriten.

Las Prestadoras no adoptarán en forma unilateral criterios contables para reflejar situaciones controvertidas no previstas en el manual de cuentas. Cuando el tratamiento de un hecho no esté previsto en el manual o no esté claramente definido por las normas contables, las Prestadoras analizarán conjuntamente, con sus auditores externos de ser necesario, con el OCEBA cada situación a los efectos de obtener una definición de una norma que establezca un criterio uniforme para todas las Prestadoras.

Una vez definido el criterio a seguir en la situación controvertida, el OCEBA propondrá a la Subsecretaría de Energía el cambio propuesto y la fecha desde la cual tendrá vigencia.

El plan y manual de cuentas podrá ser modificado por la Subsecretaría de Energía de acuerdo a las previsiones de la presente Resolución teniendo en cuenta la dinámica del sector, como así las necesidades de información que la Subsecretaría y/o el Organismo entienda corresponder, para una mejor interpretación y análisis que hagan a la coyuntura del presente, para una mejora del futuro, siempre teniendo en cuenta ciertos atributos que hacen a la mejor prestación del servicio.

II. Plan de cuentas

II. 1) Estructura

La codificación del plan de cuentas ha sido ordenada mediante un sistema numérico por niveles, con grados de detalle similares en la información en cada nivel.

De tal manera, la estructura del plan de cuentas busca ser compatible con los siguientes criterios:

- Separación de ingresos y costos, regulados y no regulados.
- Determinación de costos por tipo de actividad.
- Plantear criterios para costos indirectos (Manual de cuentas).
- Promover la gestión de activos por parte de las Distribuidoras.
- Plantear vidas útiles regulatorias para los activos (Manual de cuentas).
- Asociar los costos de operación y mantenimiento a los diversos tipos de instalaciones.
- Generar indicadores para el seguimiento del servicio, tanto técnico como económico.

En este sentido, se diseñó una estructura general de cuenta con las siguientes características:

CAPITULO	RUBRO PRINCIPAL	NEGOCIO	RUBRO CONTABLE	SUB-RUBRO	PROCESO	CONCEPTO	PARTIDO	CUENTA
00	00	00	00	00	00	00	000	00

La cuenta está definida como una estructura de 19 dígitos que se dividen en 9 códigos. Para la determinación de los componentes de los códigos se han desarrollado tablas que definen su contenido, solo para los primeros ocho códigos. Estos códigos serán administrados por la Subsecretaría de Energía de acuerdo a las previsiones de la presente Resolución y de ser necesaria alguna actualización, esta deberá ser autorizada por el administrador del sistema. El último código puede ser administrado libremente por las Prestadoras del servicio, en función a los planes de cuentas que utilicen en su contabilidad tradicional.

Contenido de las tablas

Los contenidos de estas tablas definen el primer dimensionamiento del plan de cuentas regulatorio. En principio debería cubrir todas las posibilidades para asignar las cuentas contables de las Prestadoras.

El primer código es el de **CAPITULO** con 2 dígito asignado según la siguiente tabla, que detalla los componentes principales de los Estados Contables.

Tabla código 1: Capítulo

CODIGO	DESCRIPCION
01	ACTIVO
02	PASIVO
03	PATRIMONIO NETO
04	INGRESOS

El segundo código corresponde al **RUBRO PRINCIPAL**, al cual se le ha generado 2 dígitos. La siguiente tabla contiene el detalle de todos los rubros en los que se agregan en cada capítulo de la tabla anterior, por lo que para cada grupo se renumera a partir del código 1.

Tabla código 2: Rubro Principal

CODIGO	DESCRIPCION
01	ACTIVO CORRIENTE
02	ACTIVO NO CORRENTE
01	PASIVO CORRIENTE
02	PASIVO NO CORRENTE
01	CAPITAL SOCIAL
02	RESERVAS
03	RESULTADOS
01	FACTURACIÓN
02	INGRESOS FINANCIEROS
03	OTROS INGRESOS
01	COMPRA DE ENERGIA
02	GASTOS OPERATIVOS - DISTRIBUCION DE ENERGIA
03	OTROS SERVICIOS
04	COSTOS ADMINISTRACION
05	COSTOS COMERCIALIZACION
06	COSTOS FINANCIEROS
07	OTROS EGRESOS

Luego sigue el código 3 para el concepto de **NEGOCIO**, de 2 dígitos y contiene el detalle de todas las actividades necesarias desde el punto de vista regulatorio.

Esta calificación permite separar las transacciones que están referidas a actividades y/o servicios regulados por la tarifa que establece la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la Ley N°11.769 de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y/o complementarias, y por otra parte, las actividades y servicios no regulados. En el caso de las distribuidoras municipales cuya actividad va más allá de la distribución de energía eléctrica, pueden utilizar un proceso único para los servicios distintos de la distribución eléctrica o solicitar la apertura de otros procesos al Organismo de Control.

Dentro del concepto de negocio, la identificación como CORPORATIVO, SERVICIO NO REGULADO y SERVICIO REGULADO, es común a todas las descripciones contables anteriores, como así para los **SUBRUBROS / PROCESOS** y **CONCEPTOS**, que tienen relación con dichos rubros contables descriptos en la correspondiente tabla.

Tabla código 3: Negocio

CODIGO	DESCRIPCION
01	SERVICIOS REGULADOS
02	SERVICIOS NO REGULADO
03	CORPORATIVO

El siguiente código es el 4, corresponde al **RUBRO CONTABLE**, de 2 dígitos y contiene el detalle de todos los rubros en los que se agregan los rubros principales de la tabla anterior, por lo que para cada grupo se renumera la codificación a partir de 1.
En la presente tabla se detallan las cuentas más representativas de este código.

Tabla representativa código 4: Rubro Contable

CODIGO	DESCRIPCION
01	DISPONIBILIDADES
02	INVERSIONES
03	CREDITOS
04	ALMACENES
01	CREDITOS
02	INVERSIONES
03	BIENES DE USO
04	OBRAS EN CURSO
05	BIENES INTANGIBLES
06	OTROS CREDITOS
01	DEUDAS COMERCIALES
02	DEUDAS FINANCIERAS
03	DEUDAS SOCIALES
04	DEUDAS FISCALES
05	OTROS PASIVOS
01	DEUDAS COMERCIALES
02	DEUDAS FINANCIERAS
03	DEUDAS SOCIALES
04	DEUDAS FISCALES
05	OTROS PASIVOS
01	ACCIONES
02	LEGAL
03	RESULTADOS ACUMULADOS
04	RESULTADOS DEL EJERCICIO
01	VENTA DE ENERGIA
02	OTROS SERVICIOS
01	INVERSIONES
02	ACTUALIZACIONES
01	DIVERSOS
01	CONTRATADA
01	BAJA TENSION
02	MEDIA TENSION
03	ALTA TENSION
01	SERVICIO XX

01	ACTIVIDADES DE APOYO
01	ATENCION AL USUARIO
01	BANCARIOS
01	OTROS

El siguiente código 5, está definido para los **SUB RUBROS** del balance en los que se dividen los rubros principales. Estos códigos se han definido en función a los planes de cuentas presentados por las distribuidoras y podrán ser actualizados por la Subsecretaría de Energía de acuerdo a las previsiones de la presente Resolución para incluir los que se consideren necesarios.

En la presente tabla se detallan las cuentas más representativas de este código

Tabla representativa código 5: Sub Rubro

CODIGO	DESCRIPCION
01	CAJA
02	BANCOS
01	COLOCACIONES A PLAZO
02	PREVISIONES
01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
02	INGRESOS BRUTOS
03	GANANCIAS
04	OTROS
01	VENTAS DE ENERGIA
02	RECUPERO ENERGIA
03	OTROS SERVICIOS
04	PREVISIONES
05	ANTICIPOS
01	OTROS SERVICIOS
01	MATERIALES
01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
02	INGRESOS BRUTOS
03	GANANCIAS
04	OTROS
01	VENTAS DE ENERGIA
02	RECUPERO ENERGIA
03	OTROS SERVICIOS
04	PREVISIONES
05	ANTICIPOS
01	OTROS SERVICIOS

01	A LAS GANANCIAS
01	COLOCACIONES A PLAZO
02	PARTICIPACION EN DISTRIBUIDORAS
03	ACCIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES
04	PREVISIONES
05	VENTA DE ENERGÍA
06	RECUPERO DE NERGIA
07	ANTICIPOS
08	SUBSIDIOS
09	FONDO COMPENSADOR COOPERATIVO
10	
01	VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS
02	REVALUO BIENES PROPIOS
03	AMORTIZACION ACUMULADA BIENES PROPIOS
04	VALOR DE ORIGEN BIENES CEDIDOS POR TERCEROS
05	REVALUO BIENES CEDIDOS POR TERCEROS
06	AMORTIZACION ACUMULADA BIENES CEDIDOS POR TERCEROS
01	PROPIOS
02	TERCEROS
03	COMERCIALES
09	GENERAL
09	GENERAL
01	PEQUEÑAS DEMANDAS
02	MEDIANAS DEMANDAS
03	GRANDES DEMANDAS
04	OTROS SERVICIOS
09	GENERAL
09	GENERAL
09	GENERAL
01	OPERACIÓN
02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
03	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
01	DIRECCIÓN
02	LEGALES y REGULATORIO
03	RECURSOS HUMANOS
04	ADMINISTRACION Y FINANZAS
05	GESTION DE COMPRAS
06	SISTEMAS DE INFORMACIÓN

07	
08	SERVICIOS GENERALES
09	GENERAL

01	LECTURA
02	FACTURACIÓN
03	GESTION DE RECLAMOS
04	NUEVOS USUARIOS
09	GENERAL

09	GENERAL
----	---------

09	GENERAL
----	---------

El Sexto código de la estructura de la cuenta esta referido al **PROCESO-ACTIVIDAD**. Este código tiene relevancia regulatoria, fundamentalmente, en las cuentas de resultados. No obstante, se adaptaron conceptos en esa posición para las cuentas patrimoniales de activo y pasivo.

En la presente tabla se detallan las cuentas más representativas de este código.

Tabla representativa código 6: Proceso – Actividad

CODIGO	DESCRIPCION
01	FONDO FIJO
01	CAJA DE AHORRO
02	CUENTA CORRIENTE
03	VALORES A DEPOSITAR
04	CUENTA RECAUDADORA
01	PLAZO FIJO
02	OTRAS INVERSIONES
01	INVERSIONES
01	IVA C FISCAL
02	PERCEPCIONES
03	RETENCIONES
04	SALDO A FAVOR
05	PAGOS A CUENTA
01	RETENCIONES PROVINCIA
02	RETENCIONES CAPITAL
03	PERCEPCIONES
04	SALDO A FAVOR
05	PAGOS A CUENTA
01	RETENCIONES
02	PERCEPCIONES
03	SALDO A FAVOR
04	PAGOS A CUENTA

01	IMPUESTO DIFERIDO
01	FACTURADO
02	DEUDAS CONVENIO
03	GESTION JUDICIAL
01	INCOBRABLES
01	DE USUARIOS
09	GENERAL
01	EN DEPOSITO
02	EN TRANSITO
01	BANCARIAS
01	VINCULADAS
01	ACCIONES
01	OBLIGACIONES NEGOCIABLES
02	ACCIONES
01	COMERCIAL
02	ADMINISTRACION
01	ALTA TENSION
02	MEDIA TENSION
03	BAJA TENSION
04	OTROS SERVICIOS
01	OTROS SERVICIOS
01	VALOR CONCESION
02	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
09	GENERAL
01	PROVEEDORES LOCALES
02	PROVEEDORES DEL EXTERIOR
03	INTERESES A DEVENGAR
01	PRESTAMOS LOCALES SIN GARANTIA
02	PRESTAMOS LOCALES CON GARANTIA
03	OTROS
01	SUELDOS Y JORNALES A PAGAR
02	RETENCIONES Y APORTES
03	PROVISIONES SOCIALES

01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
02	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
03	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
04	DIVERSOS FISCALES

01	PREVISIONES
----	-------------

01	BAJA TENSION
02	MEDIA TENSION
03	ALTA TENSION

01	REHABILITACIÓN
02	CONEXIONES
03	ESPECIALES
04	HABILITACIONES
05	PEAJES

01	APOYO EN POSTES
----	-----------------

01	GENERAL
----	---------

01	LINEAS
03	CENTRO TRANSFORMACION
01	OTROS

01	LINEAS
02	SUBESTACIONES
03	OTROS

El séptimo código corresponde a la agrupación primaria de las cuentas contables definidas por naturaleza y se denomina **CONCEPTO**. A este código se le asignaron dos dígitos. Se debe tener en cuenta la apertura de acuerdo a la categorización de usuarios y el tipo de tarifa que corresponda aplicarse, todo de acuerdo a lo estipulado en los cuadros tarifarios vigentes. En la presente tabla se detallan las cuentas más representativas de este código.

Tabla representativa código 7: Concepto

CODIGO	DESCRIPCION
01	MONEDA LOCAL
02	MONEDA EXTRANJERA
10	PERSONAL
11	MATERIALES
12	SERVICIOS

20	ALIMENTADORES MEDIA TENSIÓN
21	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
22	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
23	ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
24	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
25	CENTRO TRANSFORMACOIN
26	ACOMETIDA
27	MEDIDORES
28	TERRENO
20	EDIFICIOS
30	MUEBLES Y ÚTILES
31	VEHICULOS
32	EQUIPOS DE MEDICION
33	EQUIPOS DE INFORMATICA
40	DISTRIBUCION
41	COMERCIAL
52	OTROS
70	COMISIONES
71	DIFERENCIA DE CAMBIO
72	INTERESES
73	RESULTADOS POR TENENCIA
80	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
81	RENOVACION DE ACTIVOS
82	DISMINUCION DE PERDIDAS
83	CALIDAD DE SERVICIO
84	SEGURIDAD VIA PUBLICA
85	OFICINAS
86	OTRAS
87	ADMINISTRACION
99	GENERAL

El octavo código de la estructura, de 3 dígitos, permite determinar la localización de la transacción y se denomina **PARTIDO**. Además de establecer los partidos de la Provincia de Buenos Aires, permite determinar regiones y admite una localización de carácter general

Tabla representativa código 8: Partido

CODIGO	DESPCRIPCION
002	Alberti
003	Alte.Brown
004	Avellaneda
005	Ayacucho
006	Azul
007	BahiaBlanca
008	Balcarce
009	Baradero
010	Arrecifes

CODIGO	DESCRIPCION
011	Bolivar
012	Bragado
013	Cnel.Brandsen
014	Campana
015	Canuelas
016	CarlosCasares
017	CarlosTejedor
018	CarmendeAreco
019	Daireaux
020	Castelli
021	Colon
022	Cnel.Dorrego
023	Cnel.Pringles
024	Cnel.Suarez
025	Lanus
026	Chacabuco
027	Chascomus
028	Chivilcoy
029	Dolores
030	E.Echeverria
031	Ex.delaCruz
032	Fcio.Varela
033	Gral.Alvarado
034	Gral.Alvear
035	Gral.Arenales
036	Gral.Belgrano
037	Gral.Guido
038	Zarate
039	Gral.Madariaga
040	Gral.Lamadrid
041	Gral.LasHeras
042	Gral.Lavalle
043	Gral.Paz
044	Gral.Pinto
045	Gral.Pueyrredon
046	Gral.Rodriguez
047	SanMartin
049	Gral.Viamonte
050	Gral.Villegas
051	GonzalezChavez
052	Guamini
053	BenitoJuarez
054	Junin
055	LaPlata
056	Laprida
057	Tigre
058	LasFlores
059	L.N.Alem
060	Lincoln
061	Loberia
062	Lobos

CODIGO	DESCRIPCION
063	LomasdeZamora
064	Lujan
065	Magdalena
066	Maipu
067	Salto
068	MarcosPaz
069	MarChiquita
070	LaMatanza
071	Mercedes
072	Merlo
073	Monte
074	Moreno
075	Navarro
076	Necochea
077	NuevedeJulio
078	Olavarria
079	CarmendePatagones
080	Pehuajo
081	Pellegrini
082	Pergamino
083	Pila
084	Pilar
085	Puan
086	Quilmes
087	Ramallo
088	Rauch
089	Rivadavia
090	Rojas
091	RoquePerez
092	Saavedra
093	Saladillo
094	S.A.deGiles
095	S.A.deAreco
096	SanFernando
097	SanIsidro
098	SanNicolas
099	SanPedro
100	SanVicente
101	Moron
102	Suipacha
103	Tandil
104	Tapalque
105	Tordillo
106	Tornquist

CODIGO	DESCRIPCION
107	TrenqueLauquen
108	TresArroyos
109	25deMayo
110	Vte.Lopez
111	Villarino
113	Cnel.Rosales
114	Berisso
115	Ensenada
116	SanCayetano
117	TresdeFebrero
118	Escobar
119	HipolitoIrigoyen
120	Berazategui
121	Cap.Sarmiento
122	Salliquelo
123	LaCosta
124	Pinamar
125	VillaGesell
126	MonteHermoso
127	TresLomas
128	Ameghino
129	PresidentePeron
130	Ezeiza
131	SanMiguel
132	J.C.Paz
133	MalvinasArgentinas
134	PuntaIndio
135	Hurlingham
136	Ituzaingo
137	Lezama
500	REGIONES
501	REGION 1
502	REGION 2
503	REGION 3
504	REGION 4
999	COMUN

El último código es el 9, está referido a la **CUENTA CONTABLE** y se le asignaron 2 dígitos. Estas cuentas son libres para que las distribuidoras indiquen cuales corresponden según sus planes de cuentas, por lo cual no existe una tabla predeterminada.

III. 2) Plan de Cuentas Detallado

01									ACTIVO
01	01								ACTIVO CORRIENTE
01	01	01							SERVICIOS REGULADOS
01	01	01	01						DISPONIBILIDADES
01	01	01	01	01					CAJA
01	01	01	01	01	01				FONDO FIJO
01	01	01	01	01	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	01	01	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	01	02					BANCOS
01	01	01	01	02	01				CAJA DE AHORRO
01	01	01	01	02	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	01	02	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	01	02	02				CUENTA CORRIENTE
01	01	01	01	02	02	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	01	02	02	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	01	02	03				VALORES A DEPOSITAR
01	01	01	01	02	03	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	01	02	03	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	01	02	04				CUENTA RECAUDADORA
01	01	01	01	02	04	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	01	02	04	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	02						INVERSIONES
01	01	01	02	01					COLOCACIONES A PLAZO
01	01	01	02	01	01				PLAZO FIJO
01	01	01	02	01	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	02	01	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	02	01	02				OTRAS INVERSIONES
01	01	01	02	01	02	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	02	01	02	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	02	02					PREVISIONES
01	01	01	02	02	01				INVERSIONES
01	01	01	02	02	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	01	01	02	02	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	01	01	03						CREDITOS COMERCIALES
01	01	01	03	01					VENTAS DE ENERGIA - FACTURADO
01	01	01	03	01	01				PLENA
01	01	01	03	01	01	01	999		T1R
01	01	01	03	01	01	02	999		T1RE
01	01	01	03	01	01	03	999		T1G
01	01	01	03	01	01	04	999		T1GE
01	01	01	03	01	01	05	999		T1AP
01	01	01	03	01	01	06	999		T2
01	01	01	03	01	01	07	999		T2BT
01	01	01	03	01	01	08	999		T3BT
01	01	01	03	01	01	09	999		T4R
01	01	01	03	01	01	10	999		T4NR

01	01	01	03	01	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	01	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	01	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	01	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	01	02			Otros Prest.
01	01	01	03	01	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	01	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	01	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	01	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	01	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	01	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	01	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	01	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	01	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	01	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	01	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	01	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	01	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	01	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	01	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	01	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	01	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	01	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	01	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	01	03			PEAJE
01	01	01	03	01	03	01	999	T2
01	01	01	03	01	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	01	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	01	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	01	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	01	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	01	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	01	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	01	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	01	04			Social
01	01	01	03	01	04	01	999	T1R
01	01	01	03	01	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	01	05			Bien Público
01	01	01	03	01	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	01	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	01	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	01	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	01	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	01	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	01	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	02				VENTAS DE ENERGIA - DEUDAS CONVENIOS
01	01	01	03	02	01			PLENA
01	01	01	03	02	01	01	999	T1R
01	01	01	03	02	01	02	999	T1RE

01	01	01	03	02	01	03	999	T1G
01	01	01	03	02	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	02	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	02	01	06	999	T2
01	01	01	03	02	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	02	01	08	999	T3BT
01	01	01	03	02	01	09	999	T4R
01	01	01	03	02	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	02	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	02	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	02	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	02	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	02	02			Otros Prest.
01	01	01	03	02	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	02	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	02	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	02	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	02	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	02	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	02	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	02	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	02	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	02	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	02	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	02	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	02	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	02	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	02	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	02	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	02	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	02	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	02	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	02	03			PEAJE
01	01	01	03	02	03	01	999	T2
01	01	01	03	02	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	02	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	02	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	02	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	02	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	02	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	02	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	02	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	02	04			Social
01	01	01	03	02	04	01	999	T1R
01	01	01	03	02	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	02	05			Bien Público
01	01	01	03	02	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	02	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	02	05	03	999	T5BT

01	01	01	03	02	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	02	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	02	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	02	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	03				VENTAS DE ENERGIA - GESTION JUDICIAL
01	01	01	03	03	01			PLENA
01	01	01	03	03	01	01	999	T1R
01	01	01	03	03	01	02	999	T1RE
01	01	01	03	03	01	03	999	T1G
01	01	01	03	03	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	03	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	03	01	06	999	T2
01	01	01	03	03	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	03	01	08	999	T3BT
01	01	01	03	03	01	09	999	T4R
01	01	01	03	03	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	03	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	03	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	03	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	03	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	03	02			Otros Prest.
01	01	01	03	03	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	03	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	03	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	03	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	03	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	03	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	03	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	03	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	03	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	03	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	03	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	03	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	03	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	03	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	03	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	03	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	03	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	03	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	03	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	03	03			PEAJE
01	01	01	03	03	03	01	999	T2
01	01	01	03	03	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	03	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	03	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	03	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	03	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	03	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	03	03	08	999	T6BT

01	01	01	03	03	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	03	04			Social
01	01	01	03	03	04	01	999	T1R
01	01	01	03	03	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	03	05			Bien Público
01	01	01	03	03	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	03	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	03	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	03	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	03	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	03	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	03	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	04				RECUPERO DE ENERGIA - FACTURADO
01	01	01	03	04	01			PLENA
01	01	01	03	04	01	01	999	T1R
01	01	01	03	04	01	02	999	T1RE
01	01	01	03	04	01	03	999	T1G
01	01	01	03	04	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	04	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	04	01	06	999	T2
01	01	01	03	04	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	04	01	08	999	T3BT
01	01	01	03	04	01	09	999	T4R
01	01	01	03	04	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	04	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	04	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	04	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	04	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	04	02			Otros Prest.
01	01	01	03	04	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	04	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	04	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	04	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	04	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	04	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	04	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	04	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	04	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	04	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	04	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	04	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	04	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	04	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	04	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	04	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	04	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	04	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	04	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	04	03			PEAJE

01	01	01	03	04	03	01	999	T2
01	01	01	03	04	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	04	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	04	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	04	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	04	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	04	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	04	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	04	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	04	04			Social
01	01	01	03	04	04	01	999	T1R
01	01	01	03	04	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	04	05			Bien Público
01	01	01	03	04	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	04	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	04	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	04	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	04	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	04	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	04	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	05				RECUPERO DE ENERGIA - DEUDAS CONVENIOS
01	01	01	03	05	01			PLENA
01	01	01	03	05	01	01	999	T1R
01	01	01	03	05	01	02	999	T1RE
01	01	01	03	05	01	03	999	T1G
01	01	01	03	05	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	05	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	05	01	06	999	T2
01	01	01	03	05	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	05	01	08	999	T3BT
01	01	01	03	05	01	09	999	T4R
01	01	01	03	05	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	05	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	05	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	05	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	05	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	05	02			Otros Prest.
01	01	01	03	05	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	05	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	05	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	05	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	05	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	05	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	05	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	05	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	05	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	05	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	05	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	05	02	12	999	T3MTNR

01	01	01	03	05	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	05	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	05	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	05	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	05	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	05	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	05	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	05	03			PEAJE
01	01	01	03	05	03	01	999	T2
01	01	01	03	05	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	05	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	05	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	05	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	05	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	05	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	05	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	05	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	05	04			Social
01	01	01	03	05	04	01	999	T1R
01	01	01	03	05	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	05	05			Bien Público
01	01	01	03	05	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	05	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	05	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	05	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	05	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	05	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	05	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	06				RECUPERO DE ENERGIA - GESTION JUDICIAL
01	01	01	03	06	01			PLENA
01	01	01	03	06	01	01	999	T1R
01	01	01	03	06	01	02	999	T1RE
01	01	01	03	06	01	03	999	T1G
01	01	01	03	06	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	06	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	06	01	06	999	T2
01	01	01	03	06	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	06	01	08	999	T3BT
01	01	01	03	06	01	09	999	T4R
01	01	01	03	06	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	06	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	06	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	06	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	06	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	06	02			Otros Prest.
01	01	01	03	06	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	06	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	06	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	06	02	04	999	T3BTT1AP

01	01	01	03	06	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	06	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	06	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	06	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	06	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	06	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	06	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	06	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	06	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	06	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	06	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	06	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	06	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	06	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	06	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	06	03			PEAJE
01	01	01	03	06	03	01	999	T2
01	01	01	03	06	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	06	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	06	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	06	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	06	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	06	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	06	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	06	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	06	04			Social
01	01	01	03	06	04	01	999	T1R
01	01	01	03	06	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	06	05			Bien Público
01	01	01	03	06	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	06	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	06	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	06	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	06	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	06	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	06	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	07				OTROS SERVICIOS
01	01	01	03	07	01			FACTURADO
01	01	01	03	07	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	01	03	08				PREVISIONES INCOBRABLES
01	01	01	03	08	01			PLENA
01	01	01	03	08	01	01	999	T1R
01	01	01	03	08	01	02	999	T1RE
01	01	01	03	08	01	03	999	T1G
01	01	01	03	08	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	08	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	08	01	06	999	T2
01	01	01	03	08	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	08	01	08	999	T3BT

01	01	01	03	08	01	09	999	T4R
01	01	01	03	08	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	08	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	08	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	08	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	08	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	08	02			Otros Prest.
01	01	01	03	08	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	08	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	08	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	08	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	08	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	08	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	08	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	08	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	08	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	08	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	08	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	08	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	08	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	08	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	08	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	08	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	08	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	08	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	08	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	08	03			PEAJE
01	01	01	03	08	03	01	999	T2
01	01	01	03	08	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	08	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	08	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	08	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	08	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	08	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	08	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	08	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	08	04			Social
01	01	01	03	08	04	01	999	T1R
01	01	01	03	08	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	08	05			Bien Público
01	01	01	03	08	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	08	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	08	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	08	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	08	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	08	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	08	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	09				ANTICIPOS
01	01	01	03	09	01			DE USUARIOS

01	01	01	03	09	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	01	03	10				SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS
01	01	01	03	10	01			PLENA
01	01	01	03	10	01	01	999	T1R
01	01	01	03	10	01	02	999	T1RE
01	01	01	03	10	01	03	999	T1G
01	01	01	03	10	01	04	999	T1GE
01	01	01	03	10	01	05	999	T1AP
01	01	01	03	10	01	06	999	T2
01	01	01	03	10	01	07	999	T2BT
01	01	01	03	10	01	08	999	T3BT
01	01	01	03	10	01	09	999	T4R
01	01	01	03	10	01	10	999	T4NR
01	01	01	03	10	01	11	999	CEUF
01	01	01	03	10	01	12	999	T2MT
01	01	01	03	10	01	13	999	T3MT
01	01	01	03	10	01	14	999	T3AT
01	01	01	03	10	02			Otros Prest.
01	01	01	03	10	02	01	999	T3BTR
01	01	01	03	10	02	02	999	T3BTT4R
01	01	01	03	10	02	03	999	T3BTT4NR
01	01	01	03	10	02	04	999	T3BTT1AP
01	01	01	03	10	02	05	999	CECOOP
01	01	01	03	10	02	06	999	T3BTNR
01	01	01	03	10	02	07	999	T5BT
01	01	01	03	10	02	08	999	T3MTR
01	01	01	03	10	02	09	999	T3MTT4R
01	01	01	03	10	02	10	999	T3MTT4NR
01	01	01	03	10	02	11	999	T3MTT1AP
01	01	01	03	10	02	12	999	T3MTNR
01	01	01	03	10	02	13	999	T5MT
01	01	01	03	10	02	14	999	T3ATR
01	01	01	03	10	02	15	999	T3ATT4R
01	01	01	03	10	02	16	999	T3ATT4NR
01	01	01	03	10	02	17	999	T3ATT1AP
01	01	01	03	10	02	18	999	T3ATNR
01	01	01	03	10	02	19	999	T5AT
01	01	01	03	10	03			PEAJE
01	01	01	03	10	03	01	999	T2
01	01	01	03	10	03	02	999	T3BT
01	01	01	03	10	03	03	999	T3MT
01	01	01	03	10	03	04	999	T3AT
01	01	01	03	10	03	05	999	T5BT
01	01	01	03	10	03	06	999	T5MT
01	01	01	03	10	03	07	999	T5AT
01	01	01	03	10	03	08	999	T6BT
01	01	01	03	10	03	09	999	T6MT
01	01	01	03	10	04			Social
01	01	01	03	10	04	01	999	T1R

01	01	01	03	10	04	02	999	T3MT
01	01	01	03	10	05			Bien Público
01	01	01	03	10	05	01	999	T1GEBP
01	01	01	03	10	05	02	999	T3BT
01	01	01	03	10	05	03	999	T5BT
01	01	01	03	10	05	04	999	T3MT
01	01	01	03	10	05	05	999	T5MT
01	01	01	03	10	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	10	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	01	01	03	11				FONDO COMPENSADOR COOPERATIVAS
01	01	01	03	11	01			FONDO COMPENSADOR COOPERATIVAS
01	01	01	03	11	01	01	999	FONDO COMPENSADOR COOPERATIVAS
01	01	01	04					OTROS CREDITOS
01	01	01	04	01				CREDITOS IMPOSITIVOS
01	01	01	04	01	01			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
01	01	01	04	01	01	01	999	IVA C FISCAL
01	01	01	04	01	01	02	999	IVA PERCEPCIONES
01	01	01	04	01	01	03	999	IVA RETENCIONES
01	01	01	04	01	01	04	999	IVA SALDO A FAVOR 1ER. P.
01	01	01	04	01	01	05	999	IVA SALDO A FAVOR LIBRE DISPONIB.
01	01	01	04	01	02			INGRESOS BRUTOS
01	01	01	04	01	02	01	999	RETENCIONES PROVINCIA
01	01	01	04	01	02	02	999	RETENCIONES CAPITAL
01	01	01	04	01	02	03	999	PERCEPCIONES PROVINCIA
01	01	01	04	01	02	04	999	PERCEPCIONES CAPITAL
01	01	01	04	01	02	05	999	SALDO A FAVOR PCIA.
01	01	01	04	01	02	06	999	SALDO A FAVOR CAPITAL
01	01	01	04	01	03			GANANCIAS
01	01	01	04	01	03	01	999	RETENCIONES
01	01	01	04	01	03	02	999	PERCEPCIONES
01	01	01	04	01	03	03	999	SALDO A FAVOR
01	01	01	04	01	03	04	999	PAGOS A CUENTA / ANTICIPOS
01	01	01	04	02				OTROS CREDITOS
01	01	01	04	02	04			OTROS
01	01	01	04	02	04	01	999	DEPOSITOS EN GARANTIA Y ANTICIPOS
01	01	01	04	02	04	02	999	CREDITOS DIVERSOS
01	01	01	05					ALMACENES
01	01	01	05	01				MATERIALES
01	01	01	05	01	01			EN DEPOSITO
01	01	01	05	01	01	01	999	DISTRIBUCION
01	01	01	05	01	01	02	999	COMERCIAL
01	01	01	05	01	01	03	999	OTROS
01	01	01	05	01	02			EN TRANSITO
01	01	01	05	01	01	01	999	DISTRIBUCION
01	01	01	05	01	02	02	999	COMERCIAL
01	01	01	05	01	2	03	999	OTROS
01	01	01	06					OTROS ACTIVOS
01	01	01	06	01				OTROS ACTIVOS
01	01	01	06	01	01			OTROS ACTIVOS

01	01	01	06	01	01	01	999	BIENES DE USO DESAFECTADOS PARA LA VENTA
01	01	02						SERVICIOS NO REGULADOS
01	01	02	01					DISPONIBILIDADES
01	01	02	01	01				CAJA
01	01	02	01	01	01			FONDO FIJO
01	01	02	01	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	01	01	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
01	01	02	01	02				BANCOS
01	01	02	01	02	01			CAJA DE AHORRO
01	01	02	01	02	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	01	02	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
01	01	02	01	02	02			CUENTA CORRIENTE
01	01	02	01	02	02	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	01	02	02	02	999	MONEDA EXTRANJERA
01	01	02	02					INVERSIONES
01	01	02	02	01				COLOCACIONES A PLAZO
01	01	02	02	01	01			PLAZO FIJO
01	01	02	02	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	02	01	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
01	01	02	02	01	02			OTRAS INVERSIONES
01	01	02	02	01	02	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	02	01	02	02	999	MONEDA EXTRANJERA
01	01	02	03					CREDITOS POR VENTAS ACT. NO REGULADA
01	01	02	03	01				VENTAS ACTIVIDAD NO REGULADA
01	01	02	03	01	01			FACTURADO
01	01	02	03	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	03	02				OTROS SERVICIOS
01	01	02	03	02	01			FACTURADO
01	01	02	03	02	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	03	03				PREVISIONES
01	01	02	03	03	01			INCOBRABLES
01	01	02	03	03	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	03	04				SUBSIDIOS POR ACT. NO REGULADA
01	01	02	03	04	01			SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS
01	01	02	03	04	01	02	999	MONEDA LOCAL
01	01	02	04					OTROS CREDITOS
01	01	02	04	01				CREDITOS IMPOSITIVOS
01	01	02	04	01	01			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
01	01	02	04	01	01	01	999	IVA C FISCAL
01	01	02	04	01	01	02	999	IVA PERCEPCIONES
01	01	02	04	01	01	03	999	IVA RETENCIONES
01	01	02	04	01	01	04	999	IVA SALDO A FAVOR 1ER. P.
01	01	02	04	01	01	05	999	IVA SALDO A FAVOR LIBRE DISPONIB.
01	01	02	04	01	02			INGRESOS BRUTOS
01	01	02	04	01	02	01	999	RETENCIONES PROVINCIA
01	01	02	04	01	02	02	999	RETENCIONES CAPITAL
01	01	02	04	01	02	03	999	PERCEPCIONES PROVINCIA
01	01	02	04	01	02	04	999	PERCEPCIONES CAPITAL
01	01	02	04	01	02	05	999	SALDO A FAVOR PCIA.

01	01	02	04	01	02	06	999	SALDO A FAVOR CAPITAL
01	01	02	04	01	03			GANANCIAS
01	01	02	04	01	03	01	999	RETENCIONES
01	01	02	04	01	03	02	999	PERCEPCIONES
01	01	02	04	01	03	03	999	SALDO A FAVOR
01	01	02	04	01	03	04	999	PAGOS A CUENTA / ANTICIPOS
01	01	02	04	02				OTROS CREDITOS
01	01	02	04	02	04			OTROS
01	01	02	04	02	04	01	999	CREDITOS DIVERSOS
01	01	02	05					OTROS ACTIVOS
01	01	02	05	01				OTROS ACTIVOS
01	01	02	05	01	01			OTROS ACTIVOS
01	01	02	05	01	01	01	999	OTROS ACTIVOS
01	02							ACTIVO NO CORRIENTE
01	02	01						SERVICIOS REGULADOS
01	02	01	01					CREDITOS COMERCIALES
01	02	01	01	01				VENTAS DE ENERGIA - FACTURADO
01	02	01	01	01	01			PLENA
01	02	01	01	01	01	01	999	T1R
01	02	01	01	01	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	01	01	03	999	T1G
01	02	01	01	01	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	01	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	01	01	06	999	T2
01	02	01	01	01	01	07	999	T2BT
01	02	01	01	01	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	01	01	09	999	T4R
01	02	01	01	01	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	01	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	01	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	01	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	01	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	01	02			Otros Prest.
01	02	01	01	01	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	01	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	01	02	03	999	T3BTT4NR
01	02	01	01	01	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	01	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	01	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	01	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	01	02	08	999	T3MTR
01	02	01	01	01	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	01	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	01	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	01	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	01	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	01	02	14	999	T3ATR
01	02	01	01	01	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	01	02	16	999	T3ATT4NR

01	02	01	01	01	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	01	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	01	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	01	03			PEAJE
01	02	01	01	01	03	01	999	T2
01	02	01	01	01	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	01	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	01	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	01	03	05	999	T5BT
01	02	01	01	01	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	01	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	01	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	01	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	01	04			Social
01	02	01	01	01	04	01	999	T1R
01	02	01	01	01	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	01	05			Bien Público
01	02	01	01	01	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	01	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	01	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	01	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	01	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	01	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	01	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	02				VENTAS DE ENERGIA - DEUDAS CONVENIOS
01	02	01	01	02	01			PLENA
01	02	01	01	02	01	01	999	T1R
01	02	01	01	02	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	02	01	03	999	T1G
01	02	01	01	02	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	02	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	02	01	06	999	T2
01	02	01	01	02	01	07	999	T2BT
01	02	01	01	02	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	02	01	09	999	T4R
01	02	01	01	02	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	02	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	02	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	02	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	02	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	02	02			Otros Prest.
01	02	01	01	02	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	02	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	02	02	03	999	T3BTT4NR
01	02	01	01	02	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	02	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	02	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	02	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	02	02	08	999	T3MTR

01	02	01	01	02	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	02	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	02	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	02	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	02	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	02	02	14	999	T3ATR
01	02	01	01	02	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	02	02	16	999	T3ATT4NR
01	02	01	01	02	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	02	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	02	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	02	03			PEAJE
01	02	01	01	02	03	01	999	T2
01	02	01	01	02	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	02	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	02	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	02	03	05	999	T5BT
01	02	01	01	02	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	02	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	02	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	02	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	02	04			Social
01	02	01	01	02	04	01	999	T1R
01	02	01	01	02	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	02	05			Bien Público
01	02	01	01	02	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	02	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	02	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	02	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	02	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	02	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	02	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	03				VENTAS DE ENERGIA - GESTION JUDICIAL
01	02	01	01	03	01			PLENA
01	02	01	01	03	01	01	999	T1R
01	02	01	01	03	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	03	01	03	999	T1G
01	02	01	01	03	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	03	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	03	01	06	999	T2
01	02	01	01	03	01	07	999	T2BT
01	02	01	01	03	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	03	01	09	999	T4R
01	02	01	01	03	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	03	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	03	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	03	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	03	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	03	02			Otros Prest.

01	02	01	01	03	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	03	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	03	02	03	999	T3BTT4NR
01	02	01	01	03	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	03	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	03	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	03	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	03	02	08	999	T3MTR
01	02	01	01	03	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	03	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	03	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	03	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	03	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	03	02	14	999	T3ATR
01	02	01	01	03	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	03	02	16	999	T3ATT4NR
01	02	01	01	03	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	03	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	03	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	03	03			PEAJE
01	02	01	01	03	03	01	999	T2
01	02	01	01	03	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	03	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	03	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	03	03	05	999	T5BT
01	02	01	01	03	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	03	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	03	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	03	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	03	04			Social
01	02	01	01	03	04	01	999	T1R
01	02	01	01	03	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	03	05			Bien Público
01	02	01	01	03	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	03	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	03	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	03	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	03	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	03	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	03	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	04				RECUPERO DE ENERGIA - FACTURADO
01	02	01	01	04	01			PLENA
01	02	01	01	04	01	01	999	T1R
01	02	01	01	04	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	04	01	03	999	T1G
01	02	01	01	04	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	04	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	04	01	06	999	T2
01	02	01	01	04	01	07	999	T2BT

01	02	01	01	04	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	04	01	09	999	T4R
01	02	01	01	04	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	04	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	04	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	04	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	04	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	04	02			Otros Prest.
01	02	01	01	04	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	04	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	04	02	03	999	T3BTT4NR
01	02	01	01	04	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	04	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	04	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	04	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	04	02	08	999	T3MTR
01	02	01	01	04	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	04	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	04	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	04	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	04	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	04	02	14	999	T3ATR
01	02	01	01	04	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	04	02	16	999	T3ATT4NR
01	02	01	01	04	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	04	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	04	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	04	03			PEAJE
01	02	01	01	04	03	01	999	T2
01	02	01	01	04	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	04	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	04	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	04	03	05	999	T5BT
01	02	01	01	04	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	04	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	04	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	04	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	04	04			Social
01	02	01	01	04	04	01	999	T1R
01	02	01	01	04	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	04	05			Bien Publico
01	02	01	01	04	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	04	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	04	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	04	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	04	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	04	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	04	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	05				RECUPERO DE ENERGIA - DEUDAS CONVENIOS

01	02	01	01	05	01				PLENA
01	02	01	01	05	01	01	999		T1R
01	02	01	01	05	01	02	999		T1RE
01	02	01	01	05	01	03	999		T1G
01	02	01	01	05	01	04	999		T1GE
01	02	01	01	05	01	05	999		T1AP
01	02	01	01	05	01	06	999		T2
01	02	01	01	05	01	07	999		T2BT
01	02	01	01	05	01	08	999		T3BT
01	02	01	01	05	01	09	999		T4R
01	02	01	01	05	01	10	999		T4NR
01	02	01	01	05	01	11	999		CEUF
01	02	01	01	05	01	12	999		T2MT
01	02	01	01	05	01	13	999		T3MT
01	02	01	01	05	01	14	999		T3AT
01	02	01	01	05	02				Otros Prest.
01	02	01	01	05	02	01	999		T3BTR
01	02	01	01	05	02	02	999		T3BTT4R
01	02	01	01	05	02	03	999		T3BTT4NR
01	02	01	01	05	02	04	999		T3BTT1AP
01	02	01	01	05	02	05	999		CECOOP
01	02	01	01	05	02	06	999		T3BTNR
01	02	01	01	05	02	07	999		T5BT
01	02	01	01	05	02	08	999		T3MTR
01	02	01	01	05	02	09	999		T3MTT4R
01	02	01	01	05	02	10	999		T3MTT4NR
01	02	01	01	05	02	11	999		T3MTT1AP
01	02	01	01	05	02	12	999		T3MTNR
01	02	01	01	05	02	13	999		T5MT
01	02	01	01	05	02	14	999		T3ATR
01	02	01	01	05	02	15	999		T3ATT4R
01	02	01	01	05	02	16	999		T3ATT4NR
01	02	01	01	05	02	17	999		T3ATT1AP
01	02	01	01	05	02	18	999		T3ATNR
01	02	01	01	05	02	19	999		T5AT
01	02	01	01	05	03				PEAJE
01	02	01	01	05	03	01	999		T2
01	02	01	01	05	03	02	999		T3BT
01	02	01	01	05	03	03	999		T3MT
01	02	01	01	05	03	04	999		T3AT
01	02	01	01	05	03	05	999		T5BT
01	02	01	01	05	03	06	999		T5MT
01	02	01	01	05	03	07	999		T5AT
01	02	01	01	05	03	08	999		T6BT
01	02	01	01	05	03	09	999		T6MT
01	02	01	01	05	04				Social
01	02	01	01	05	04	01	999		T1R
01	02	01	01	05	04	02	999		T3MT
01	02	01	01	05	05				Bien Público

01	02	01	01	05	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	05	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	05	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	05	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	05	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	05	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	05	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	06				RECUPERO DE ENERGIA - GESTION JUDICIAL
01	02	01	01	06	01			PLENA
01	02	01	01	06	01	01	999	T1R
01	02	01	01	06	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	06	01	03	999	T1G
01	02	01	01	06	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	06	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	06	01	06	999	T2
01	02	01	01	06	01	07	999	T2BT
01	02	01	01	06	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	06	01	09	999	T4R
01	02	01	01	06	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	06	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	06	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	06	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	06	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	06	02			Otros Prest.
01	02	01	01	06	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	06	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	06	02	03	999	T3BTT4NR
01	02	01	01	06	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	06	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	06	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	06	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	06	02	08	999	T3MTR
01	02	01	01	06	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	06	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	06	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	06	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	06	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	06	02	14	999	T3ATR
01	02	01	01	06	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	06	02	16	999	T3ATT4NR
01	02	01	01	06	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	06	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	06	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	06	03			PEAJE
01	02	01	01	06	03	01	999	T2
01	02	01	01	06	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	06	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	06	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	06	03	05	999	T5BT

01	02	01	01	06	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	06	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	06	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	06	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	06	04			Social
01	02	01	01	06	04	01	999	T1R
01	02	01	01	06	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	06	05			Bien Público
01	02	01	01	06	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	06	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	06	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	06	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	06	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	06	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	06	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	07				OTROS SERVICIOS
01	02	01	01	07	01			FACTURADO
01	02	01	01	07	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	02	01	01	08				PREVISIONES INCOBRABLES
01	02	01	01	08	01			PLENA
01	02	01	01	08	01	01	999	T1R
01	02	01	01	08	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	08	01	03	999	T1G
01	02	01	01	08	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	08	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	08	01	06	999	T2
01	02	01	01	08	01	07	999	T2BT
01	02	01	01	08	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	08	01	09	999	T4R
01	02	01	01	08	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	08	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	08	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	08	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	08	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	08	02			Otros Prest.
01	02	01	01	08	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	08	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	08	02	03	999	T3BTT4NR
01	02	01	01	08	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	08	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	08	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	08	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	08	02	08	999	T3MTR
01	02	01	01	08	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	08	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	08	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	08	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	08	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	08	02	14	999	T3ATR

01	02	01	01	08	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	08	02	16	999	T3ATT4NR
01	02	01	01	08	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	08	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	08	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	08	03			PEAJE
01	02	01	01	08	03	01	999	T2
01	02	01	01	08	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	08	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	08	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	08	03	05	999	T5BT
01	02	01	01	08	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	08	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	08	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	08	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	08	04			Social
01	02	01	01	08	04	01	999	T1R
01	02	01	01	08	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	08	05			Bien Público
01	02	01	01	08	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	08	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	08	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	08	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	08	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	08	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	08	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	09				ANTICIPOS
01	02	01	01	09	01			DE USUARIOS
01	02	01	01	09	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	02	01	01	10				SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS
01	02	01	01	10	01			PLENA
01	02	01	01	10	01	01	999	T1R
01	02	01	01	10	01	02	999	T1RE
01	02	01	01	10	01	03	999	T1G
01	02	01	01	10	01	04	999	T1GE
01	02	01	01	10	01	05	999	T1AP
01	02	01	01	10	01	06	999	T2
01	02	01	01	10	01	07	999	T2BT
01	02	01	01	10	01	08	999	T3BT
01	02	01	01	10	01	09	999	T4R
01	02	01	01	10	01	10	999	T4NR
01	02	01	01	10	01	11	999	CEUF
01	02	01	01	10	01	12	999	T2MT
01	02	01	01	10	01	13	999	T3MT
01	02	01	01	10	01	14	999	T3AT
01	02	01	01	10	02			Otros Prest.
01	02	01	01	10	02	01	999	T3BTR
01	02	01	01	10	02	02	999	T3BTT4R
01	02	01	01	10	02	03	999	T3BTT4NR

01	02	01	01	10	02	04	999	T3BTT1AP
01	02	01	01	10	02	05	999	CECOOP
01	02	01	01	10	02	06	999	T3BTNR
01	02	01	01	10	02	07	999	T5BT
01	02	01	01	10	02	08	999	T3MTR
01	02	01	01	10	02	09	999	T3MTT4R
01	02	01	01	10	02	10	999	T3MTT4NR
01	02	01	01	10	02	11	999	T3MTT1AP
01	02	01	01	10	02	12	999	T3MTNR
01	02	01	01	10	02	13	999	T5MT
01	02	01	01	10	02	14	999	T3ATR
01	02	01	01	10	02	15	999	T3ATT4R
01	02	01	01	10	02	16	999	T3ATT4NR
01	02	01	01	10	02	17	999	T3ATT1AP
01	02	01	01	10	02	18	999	T3ATNR
01	02	01	01	10	02	19	999	T5AT
01	02	01	01	10	03			PEAJE
01	02	01	01	10	03	01	999	T2
01	02	01	01	10	03	02	999	T3BT
01	02	01	01	10	03	03	999	T3MT
01	02	01	01	10	03	04	999	T3AT
01	02	01	01	10	03	05	999	T5BT
01	02	01	01	10	03	06	999	T5MT
01	02	01	01	10	03	07	999	T5AT
01	02	01	01	10	03	08	999	T6BT
01	02	01	01	10	03	09	999	T6MT
01	02	01	01	10	04			Social
01	02	01	01	10	04	01	999	T1R
01	02	01	01	10	04	02	999	T3MT
01	02	01	01	10	05			Bien Público
01	02	01	01	10	05	01	999	T1GEBP
01	02	01	01	10	05	02	999	T3BT
01	02	01	01	10	05	03	999	T5BT
01	02	01	01	10	05	04	999	T3MT
01	02	01	01	10	05	05	999	T5MT
01	02	01	01	10	06			CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	10	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
01	02	01	01	11				FONDO COMPENSADOR COOPERATIVAS
01	02	01	01	11	01			FONDO COMPENSADOR COOPERATIVAS
01	02	01	01	11	01	01	999	FONDO COMPENSADOR COOPERATIVAS
01	02	01	02					INVERSIONES
01	02	01	02	01				COLOCACIONES A PLAZO
01	02	01	02	01	01			BANCARIAS
01	02	01	02	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	02	01	02	01	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
01	02	01	02	02				PARTICIPACION EN DISTRIBUIDORAS
01	02	01	02	02	01			VINCULADAS
01	02	01	02	02	01	01	999	MONEDA LOCAL
01	02	01	02	02	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA

01	02	01	02	03					ACCIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES
01	02	01	02	03	01				ACCIONES
01	02	01	02	03	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	01	02	03	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	01	02	04					PREVISIONES
01	02	01	02	04	01				OBLIGACIONES NEGOCIABLES
01	02	01	02	04	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	01	02	04	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	01	02	04	02				ACCIONES
01	02	01	02	04	02	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	01	02	04	02	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	01	02	05					PRESTAMOS FINANCIEROS
01	02	01	02	05	01				PRESTAMOS FINANCIEROS
01	02	01	02	05	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	01	02	05	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	01	03						BIENES DE USO
01	02	01	03	01					VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS
01	02	01	03	01	01				ALTA TENSION
01	02	01	03	01	01	01	999		ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	01	01	02	999		EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	01	01	03	999		ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	01	01	04	999		CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	01	01	05	999		POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	01	01	06	999		TERRENO
01	02	01	03	01	01	07	999		EDIFICIOS
01	02	01	03	01	01	09	999		VEHICULOS
01	02	01	03	01	01	10	999		EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	01	01	11	999		EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	01	02				MEDIA TENSION
01	02	01	03	01	02	01	999		ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	01	02	02	999		EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	01	02	03	999		ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	01	02	04	999		EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	01	02	05	999		CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	01	02	06	999		ACOMETIDA
01	02	01	03	01	02	07	999		MEDIDORES
01	02	01	03	01	02	08	999		POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	01	02	09	999		TERRENO
01	02	01	03	01	02	10	999		EDIFICIOS
01	02	01	03	01	02	11	999		MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	01	02	12	999		VEHICULOS
01	02	01	03	01	02	13	999		EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	01	02	14	999		EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	01	03				BAJA TENSION
01	02	01	03	01	03	01	999		ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	01	03	02	999		EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	01	03	03	999		ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	01	03	04	999		ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
01	02	01	03	01	03	05	999		EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO

01	02	01	03	01	03	06	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	01	03	07	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	01	03	08	999	MEDIDORES
01	02	01	03	01	03	09	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	01	03	10	999	TERRENO
01	02	01	03	01	03	11	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	01	03	12	999	MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	01	03	13	999	VEHICULOS
01	02	01	03	01	03	14	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	01	03	15	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	01	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	03	01	04	01	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	01	05			COMERCIAL
01	02	01	03	01	05	01	999	TERRENO
01	02	01	03	01	05	02	999	EDIFICIO
01	02	01	03	01	05	03	999	MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	01	05	04	999	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	01	05	05	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	01	06			ADMINISTRACION
01	02	01	03	01	06	01	999	TERRENO
01	02	01	03	01	06	02	999	EDIFICIO
01	02	01	03	01	06	03	999	MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	01	06	04	999	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	01	06	05	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	02				REVALUO BIENES PROPIOS
01	02	01	03	02	01			ALTA TENSION
01	02	01	03	02	01	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	02	01	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	02	01	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	02	01	04	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	02	01	05	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	02	01	06	999	TERRENO
01	02	01	03	02	01	07	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	02	01	08	999	MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	02	01	09	999	VEHICULOS
01	02	01	03	02	01	10	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	02	01	11	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	02	02			MEDIA TENSION
01	02	01	03	02	02	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	02	02	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	02	02	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	02	02	04	999	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	02	02	05	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	02	02	06	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	02	02	07	999	MEDIDORES
01	02	01	03	02	02	08	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	02	02	09	999	TERRENO
01	02	01	03	02	02	10	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	02	02	12	999	VEHICULOS

01	02	01	03	02	02	13	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	02	02	14	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	02	03			BAJA TENSION
01	02	01	03	02	03	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	02	03	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	02	03	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	02	03	04	999	ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
01	02	01	03	02	03	05	999	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	02	03	06	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	02	03	07	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	02	03	08	999	MEDIDORES
01	02	01	03	02	03	09	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	02	03	10	999	TERRENO
01	02	01	03	02	03	11	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	02	03	13	999	VEHICULOS
01	02	01	03	02	03	14	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	02	03	15	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	02	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	03	02	04	01	999	GENERAL
01	02	01	03	02	05			COMERCIAL
01	02	01	03	02	05	01	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	02	05	02	999	TERRENO
01	02	01	03	02	05	03	999	EDIFICIO
01	02	01	03	02	06			ADMINISTRACION
01	02	01	03	02	05	01	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	02	05	02	999	TERRENO
01	02	01	03	02	05	03	999	EDIFICIO
01	02	01	03	03				AMORTIZACION ACUMULADA BIENES PROPIOS
01	02	01	03	03	01			ALTA TENSION
01	02	01	03	03	01	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	03	01	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	03	01	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	03	01	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	03	01	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	03	01	07	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS
01	02	01	03	03	01	08	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	03	01	09	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VEHICULOS
01	02	01	03	03	01	10	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	03	01	11	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	03	02			MEDIA TENSION
01	02	01	03	03	02	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	03	02	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	03	02	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	03	02	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	03	02	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	03	02	06	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ACOMETIDA
01	02	01	03	03	02	07	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MEDIDORES
01	02	01	03	03	02	08	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	03	02	10	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS

01	02	01	03	03	02	11	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	03	02	12	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VEHICULOS
01	02	01	03	03	02	13	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	03	02	14	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	03	03			BAJA TENSION
01	02	01	03	03	03	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	03	03	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	03	03	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	03	03	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
01	02	01	03	03	03	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	03	03	06	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	03	03	07	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ACOMETIDA
01	02	01	03	03	03	08	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MEDIDORES
01	02	01	03	03	03	09	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	03	03	11	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS
01	02	01	03	03	03	12	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	03	03	13	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VEHICULOS
01	02	01	03	03	03	14	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	03	03	15	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	03	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	03	03	04	01	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	03	05			COMERCIAL
01	02	01	03	03	05	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIO
01	02	01	03	03	05	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	03	05	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	03	05	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	03	06			ADMINISTRACION
01	02	01	03	03	06	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIO
01	02	01	03	03	06	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	03	06	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	03	06	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	04				V. ORIGEN BIENES BIENES CEDIDOS POR 3ROS.
01	02	01	03	04	01			ALTA TENSION
01	02	01	03	04	01	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	04	01	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	04	01	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	04	01	04	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	04	01	05	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	04	01	06	999	TERRENO
01	02	01	03	04	01	07	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	04	01	09	999	VEHICULOS
01	02	01	03	04	01	10	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	04	01	11	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	04	02			MEDIA TENSION
01	02	01	03	04	02	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	04	02	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	04	02	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	04	02	04	999	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	04	02	05	999	CENTRO TRANSFORMACOIN

01	02	01	03	04	02	06	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	04	02	07	999	MEDIDORES
01	02	01	03	04	02	08	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	04	02	09	999	TERRENO
01	02	01	03	04	02	10	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	04	02	11	999	MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	04	02	12	999	VEHICULOS
01	02	01	03	04	02	13	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	04	02	14	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	04	03			BAJA TENSION
01	02	01	03	04	03	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	04	03	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	04	03	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	04	03	04	999	ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
01	02	01	03	04	03	05	999	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	04	03	06	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	04	03	07	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	04	03	08	999	MEDIDORES
01	02	01	03	04	03	09	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	04	03	10	999	TERRENO
01	02	01	03	04	03	11	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	04	03	12	999	MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	04	03	13	999	VEHICULOS
01	02	01	03	04	03	14	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	04	03	15	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	04	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	03	04	04	01	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	04	05			COMERCIAL
01	02	01	03	04	05	01	999	TERRENO
01	02	01	03	04	05	02	999	EDIFICIO
01	02	01	03	04	05	03	999	MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	04	05	04	999	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	04	05	05	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	04	06			ADMINISTRACION
01	02	01	03	04	06	01	999	TERRENO
01	02	01	03	04	06	02	999	EDIFICIO
01	02	01	03	04	06	03	999	MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	04	06	04	999	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	04	06	05	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	05				REVALUO BIENES CEDIDOS POR 3ROS.
01	02	01	03	05	01			ALTA TENSION
01	02	01	03	05	01	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	05	01	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	05	01	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	05	01	04	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	05	01	05	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	05	01	06	999	TERRENO
01	02	01	03	05	01	07	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	05	01	08	999	MUEBLES Y ÚTILES

01	02	01	03	05	01	09	999	VEHICULOS
01	02	01	03	05	01	10	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	05	01	11	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	05	02			MEDIA TENSION
01	02	01	03	05	02	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	05	02	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	05	02	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	05	02	04	999	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	05	02	05	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	05	02	06	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	05	02	07	999	MEDIDORES
01	02	01	03	05	02	08	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	05	02	09	999	TERRENO
01	02	01	03	05	02	10	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	05	02	12	999	VEHICULOS
01	02	01	03	05	02	13	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	05	02	14	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	05	03			BAJA TENSION
01	02	01	03	05	03	01	999	ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	05	03	02	999	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	05	03	03	999	ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	05	03	04	999	ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
01	02	01	03	05	03	05	999	EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	05	03	06	999	CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	05	03	07	999	ACOMETIDA
01	02	01	03	05	03	08	999	MEDIDORES
01	02	01	03	05	03	09	999	POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	05	03	10	999	TERRENO
01	02	01	03	05	03	11	999	EDIFICIOS
01	02	01	03	05	03	13	999	VEHICULOS
01	02	01	03	05	03	14	999	EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	05	03	15	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	05	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	03	05	04	01	999	GENERAL
01	02	01	03	05	05			COMERCIAL
01	02	01	03	05	05	01	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	05	05	02	999	TERRENO
01	02	01	03	05	05	03	999	EDIFICIO
01	02	01	03	05	06			ADMINISTRACION
01	02	01	03	05	05	01	999	EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	05	05	02	999	TERRENO
01	02	01	03	05	05	03	999	EDIFICIO
01	02	01	03	06				AMORTIZ. ACUMULADA BIENES CEDISOS POR 3ROS.
01	02	01	03	06	01			ALTA TENSION
01	02	01	03	06	01	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	06	01	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	06	01	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	06	01	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	06	01	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA POSTACION / SOPORTE

01	02	01	03	06	01	07	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS
01	02	01	03	06	01	08	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	06	01	09	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VEHICULOS
01	02	01	03	06	01	10	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	06	01	11	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	06	02			MEDIA TENSION
01	02	01	03	06	02	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	06	02	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	06	02	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	06	02	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	06	02	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	06	02	06	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ACOMETIDA
01	02	01	03	06	02	07	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MEDIDORES
01	02	01	03	06	02	08	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	06	02	10	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS
01	02	01	03	06	02	11	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	06	02	12	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VEHICULOS
01	02	01	03	06	02	13	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	06	02	14	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	06	03			BAJA TENSION
01	02	01	03	06	03	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES / LINEAS
01	02	01	03	06	03	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
01	02	01	03	06	03	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ESTACIONES TRANSFORMADORAS
01	02	01	03	06	03	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ALIMENTADORES BAJA TENSIÓN
01	02	01	03	06	03	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
01	02	01	03	06	03	06	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CENTRO TRANSFORMACOIN
01	02	01	03	06	03	07	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA ACOMETIDA
01	02	01	03	06	03	08	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MEDIDORES
01	02	01	03	06	03	09	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA POSTACION / SOPORTE
01	02	01	03	06	03	11	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS
01	02	01	03	06	03	12	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ÚTILES
01	02	01	03	06	03	13	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VEHICULOS
01	02	01	03	06	03	14	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE MEDICION
01	02	01	03	06	03	15	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA
01	02	01	03	06	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	03	06	04	01	999	GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	06	05			COMERCIAL
01	02	01	03	06	05	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIO
01	02	01	03	06	05	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	06	05	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	06	05	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	03	06	06			ADMINISTRACION
01	02	01	03	06	06	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIO
01	02	01	03	06	06	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y UTILES
01	02	01	03	06	06	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	01	03	06	06	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA GENERAL - DIVERSOS
01	02	01	04					OBRAS EN CURSO
01	02	01	04	01				PROPIOS
01	02	01	04	01	01			ALTA TENSION

01	02	01	04	01	01	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	01	01	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	01	01	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	01	01	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	01	01	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	01	01	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	01	01	07	999	OTRAS
01	02	01	04	01	02			MEDIA TENSION
01	02	01	04	01	02	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	01	02	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	01	02	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	01	02	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	01	02	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	01	02	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	01	02	07	999	OTRAS
01	02	01	04	01	03			BAJA TENSION
01	02	01	04	01	03	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	01	03	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	01	03	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	01	03	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	01	03	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	01	03	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	01	03	07	999	OTRAS
01	02	01	04	01	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	04	01	04	01	999	GENERAL
01	02	01	04	01	05			COMERCIAL
01	02	01	04	01	05	01	999	GENERAL
01	02	01	04	01	06			ADMINISTRACION
01	02	01	04	01	06	01	999	GENERAL
01	02	01	04	02				COMERCIALES
01	02	01	04	02	01			ALTA TENSION
01	02	01	04	02	01	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	02	01	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	02	01	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	02	01	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	02	01	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	02	01	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	02	01	07	999	OTRAS
01	02	01	04	02	02			MEDIA TENSION
01	02	01	04	02	02	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	02	02	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	02	02	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	02	02	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	02	02	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	02	02	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	02	02	07	999	OTRAS
01	02	01	04	02	03			BAJA TENSION
01	02	01	04	02	03	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	02	03	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS

01	02	01	04	02	03	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	02	03	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	02	03	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	02	03	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	02	03	07	999	OTRAS
01	02	01	04	02	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	04	02	04	01	999	GENERAL
01	02	01	04	02	05			COMERCIAL
01	02	01	04	02	05	01	999	GENERAL
01	02	01	04	02	06			ADMINISTRACION
01	02	01	04	02	06	01	999	GENERAL
01	02	01	04	03				GENERAL
01	02	01	04	03	01			ALTA TENSION
01	02	01	04	03	01	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	03	01	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	03	01	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	03	01	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	03	01	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	03	01	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	03	01	07	999	OTRAS
01	02	01	04	03	02			MEDIA TENSION
01	02	01	04	03	02	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	03	02	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	03	02	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	03	02	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	03	02	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	03	02	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	03	02	07	999	OTRAS
01	02	01	04	03	03			BAJA TENSION
01	02	01	04	03	03	01	999	CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
01	02	01	04	03	03	02	999	RENOVACION DE ACTIVOS
01	02	01	04	03	03	03	999	DISMINUCION DE PERDIDAS
01	02	01	04	03	03	04	999	CALIDAD DE SERVICIO
01	02	01	04	03	03	05	999	ADMINISTRACION
01	02	01	04	03	03	06	999	COMERCIAL
01	02	01	04	03	03	07	999	OTRAS
01	02	01	04	03	04			OTROS SERVICIOS
01	02	01	04	03	04	01	999	GENERAL
01	02	01	04	03	05			COMERCIAL
01	02	01	04	03	05	01	999	GENERAL
01	02	01	04	03	06			ADMINISTRACION
01	02	01	04	03	06	01	999	GENERAL
01	02	01	05					BIENES INTANGIBLES
01	02	01	05	01				OTROS SERVICIOS
01	02	01	05	01	01			VALOR CONCESION
01	02	01	05	01	01	01	999	VALOR CONCESION
01	02	01	05	01	02			OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	01	05	01	02	01	999	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	01	05	02				AMORTIZACIÓN ACUMULADA OTROS SERVICIOS

01	02	01	05	02	01				VALOR CONCESION
01	02	01	05	02	01	01	999		AMORTIZACIÓN ACUMULADA VALOR CONCESION
01	02	01	05	02	02				OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	01	05	02	02	01	999		AMORTIZACIÓN ACUMULADA OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	01	06						OTROS ACTIVOS
01	02	01	06	01					OTROS ACTIVOS
01	02	01	06	01	01		999		OTROS ACTIVOS
01	02	01	06	01	01	01	999		OTROS ACTIVOS
01	02	02							SERVICIOS NO REGULADOS
01	02	02	01						CREDITOS COMERCIALES
01	02	02	01	01					CREDITOS COMERCIALES ACT. NO REGULADA
01	02	02	01	01	01				CREDITOS COMERCIALES OTRAS ACTIVIDADES
01	02	02	01	01	01	01	999		OTRAS ACTIVIDADES
01	02	02	02						INVERSIONES
01	02	02	02	01					COLOCACIONES A PLAZO
01	02	02	02	01	01				BANCARIAS
01	02	02	02	01	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	02	02	01	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	02	02	02					PARTICIPACION EN EMPRESAS
01	02	02	02	02	01				VINCULADAS
01	02	02	02	02	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	02	02	02	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	02	02	03					ACCIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES
01	02	02	02	03	01				ACCIONES
01	02	02	02	03	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	02	02	03	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	02	02	04					PREVISIONES
01	02	02	02	04	01				OBLIGACIONES NEGOCIABLES
01	02	02	02	04	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	02	02	04	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	02	02	04	02				ACCIONES
01	02	02	02	04	02	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	02	02	04	02	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	02	02	05					PRESTAMOS FINANCIEROS
01	02	02	02	05	01				PRESTAMOS FINANCIEROS
01	02	02	02	05	01	01	999		MONEDA LOCAL
01	02	02	02	05	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
01	02	02	03						BIENES DE USO
01	02	02	03	01					VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS
01	02	02	03	01	01				BIENES DE USO OTRAS ACTIVIDADES
01	02	02	03	01	01	01	999		PROPIOS DE OTRAS ACTIVIDADES
01	02	02	03	01	01	02	999		TERRENO
01	02	02	03	01	01	03	999		EDIFICIO
01	02	02	03	01	01	04	999		MUEBLES Y UTILES
01	02	02	03	01	01	05	999		EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	02	03	01	01	06	999		GENERAL - DIVERSOS
01	02	02	04	03					AMORTIZACION ACUMULADA BIENES PROPIOS
01	02	02	04	03	01				BIENES DE USO OTRAS ACTIVIDADES
01	02	02	04	03	01	01	999		AMORTIZACIÓN ACUMULADA PROPIOS DE OTRAS ACTIVIDADES

01	02	02	04	03	01	02	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EDIFICIO
01	02	02	04	03	01	03	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y UTILES
01	02	02	04	03	01	04	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
01	02	02	04	03	01	05	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA GENERAL - DIVERSOS
01	02	02	05					BIENES INTANGIBLES
01	02	02	05	01				OTROS SERVICIOS
01	02	02	05	01	01			VALOR OTRAS CONSESIONES/ LICENCIAS
01	02	02	05	01	01	01	999	VALOR OTRAS CONSESIONES/ LICENCIAS
01	02	02	05	01	02			OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	02	05	01	02	01	999	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	02	05	02				AMORTIZACIÓN ACUMULADA OTROS SERVICIOS
01	02	02	05	02	01			VALOR OTRAS CONSESIONES/ LICENCIAS
01	02	02	05	02	01	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA VALOR OTRAS CONSESIONES/ LICENCIAS
01	02	02	05	02	02			OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	02	05	02	02	01	999	AMORTIZACIÓN ACUMULADA OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
01	02	02	06					OTROS ACTIVOS
01	02	02	06	01				OTROS ACTIVOS
01	02	02	06	01	01			OTROS ACTIVOS
01	02	02	06	01	01	01	999	OTROS ACTIVOS
02								PASIVO
02	01							PASIVO CORRIENTE
02	01	01						SERVICIOS REGULADOS
02	01	01	01					DEUDAS COMERCIALES
02	01	01	01	01				COMPRA DE ENERGIA
02	01	01	01	01	01			PROVEEDORES LOCALES
02	01	01	01	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	01	01	01	02				COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS GRAL.
02	01	01	01	02	01			PROVEEDORES
02	01	01	01	02	01	01	999	PROVEEDORES LOCALES
02	01	01	01	02	01	02	999	PROVEEDORES DEL EXTERIOR
02	01	01	01	03				COMPRA MATERIALES
02	01	01	01	03	01			PROVEEDORES
02	01	01	01	03	01	01	999	PROVEEDORES LOCALES
02	01	01	01	03	01	02	999	PROVEEDORES DEL EXTERIOR
02	01	01	01	04				OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	01	01	01	04	01			OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	01	01	01	04	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	01	01	01	04	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	01	01	01	05				PROVISION
02	01	01	01	05	01			FACTURAS A RECIBIR
02	01	01	01	05	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	01	01	01	05	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	01	01	01	06				GENERAL
02	01	01	01	06	01			INTERESES A DEVENGAR
02	01	01	01	06	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	01	01	01	06	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	01	01	02					DEUDAS FINANCIERAS
02	01	01	02	01				DEUDAS BANCARIAS
02	01	01	02	01	01			PRESTAMOS FINANCIEROS

02	01	01	02	01	01	01			MONEDA LOCAL
02	01	01	02	01	01	02			MONEDA EXTRANJERA
02	01	01	02	01	01	03			ADELANTO EN CUENTA
02	01	01	02	01	01	04			INTERESES MONEDA LOCAL
02	01	01	02	01	01	05			INTERESES MONEDA EXTRANJERA
02	01	01	02	02					OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	01	01	02	02	01				OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	01	01	02	02	01	01	999		PRESTAMOS SOCIEDADES ART. 33 LEY 19551
02	01	01	02	02	01	02	999		OTROS PRESTAMOS
02	01	01	02	02	01	03	999		OTRAS DEUDAS FINANCIERAS
02	01	01	02	02	01	04	999		INTERESES MONEDA LOCAL
02	01	01	02	02	01	05	999		INTERESES MONEDA EXTRANJERA
02	01	01	03						DEUDAS SOCIALES
02	01	01	03	01					PASIVOS SOCIALES
02	01	01	03	01	01				SUELDOS Y JORNALES A PAGAR
02	01	01	03	01	01	01	999		REMUNERACIÓN A PAGAR AL PERSONAL
02	01	01	03	01	02				RETENCIONES Y APORTES
02	01	01	03	01	02	01	999		APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES
02	01	01	03	01	03				PROVISIONES SOCIALES
02	01	01	03	01	03	01	999		PROVISION VACACIONES Y S.A.C.
02	01	01	03	01	03	02	999		PROVISION INDEMNIZACIONES
02	01	01	03	01	04				OTRAS DEUDAS SOCIALES
02	01	01	03	01	04	01	999		OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL
02	01	01	03	01	04	02	999		CUOTA MEDICO ASISTENCIAL ADICIONAL
02	01	01	03	01	04	03	999		JUBILACIONES ANTICIPADAS
02	01	01	03	01	04	04	999		RETIROS VOLUNTARIOS
02	01	01	04						DEUDAS FISCALES
02	01	01	04	01					PASIVOS IMPOSITIVOS
02	01	01	04	01	01				IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
02	01	01	04	01	01	01	999		IVA SALDO DD.JJ
02	01	01	04	01	01	02	999		IVA PERCEPCIONES
02	01	01	04	01	01	03	999		IVA RETENCIONES
02	01	01	04	01	02				INGRESOS BRUTOS
02	01	01	04	01	02	01	999		RETENCIONES PROVINCIA
02	01	01	04	01	02	02	999		RETENCIONES CAPITAL
02	01	01	04	01	02	03	999		PERCEPCIONES PROVINCIA
02	01	01	04	01	02	04	999		PERCEPCIONES CAPITAL
02	01	01	04	01	02	05	999		SALDO DD.JJ.
02	01	01	04	01	03				GANANCIAS
02	01	01	04	01	03	01	999		RETENCIONES
02	01	01	04	01	03	02	999		PERCEPCIONES
02	01	01	04	01	03	03	999		SALDO DD.JJ.
02	01	01	04	01	03	04	999		ANTICIPOS
02	01	01	04	01	03	05	999		PROVISIÓN IMP. A LAS GANANCIAS
02	01	01	04	01	04				TASAS Y CONTRIBUCIONES
02	01	01	04	01	04	01	999		TASAS MUNICIPALES
02	01	01	04	01	04	02	999		OTRAS TASA Y CONTRIBUCIONES
02	01	01	04	01	05				OTROS PASIVOS IMPOSITIVOS
02	01	01	04	01	05	01	999		OTROS PASIVOS IMPOSITIVOS

02	01	01	05						OTROS PASIVOS
02	01	01	05	01					PASIVOS DIVERSOS
02	01	01	05	01	01				OTRAS DEUDAS
02	01	01	05	01	01	01	999		DIVIDENDOS A PAGAR
02	01	01	05	01	01	02	999		ACREEDORES VARIOS
02	01	01	05	01	01	03	999		TASA DE FISCALIZACIÓN
02	01	01	05	01	01	04	999		PENALIDADES
02	01	01	05	01	01	05	999		MULTAS
02	01	01	05	01	01	06	999		DEUDAS Y/O CONTRAPREST. OBRAS CEDIDAS POR 3ROS.
02	01	01	05	01	01	07	999		ANTICIPO DE CLIENTES/USUARIOS
02	01	01	05	01	01	08	999		EMPRESAS VINCULADAS
02	01	01	06						PREVISIONES
02	01	01	06	01					PREVISIONES
02	01	01	06	01	01				PREVISIONES
02	01	01	06	01	01	01	999		PREVISIONES POR JUICIOS Y RECLAMOS
02	01	01	06	01	01	02	999		PREVISIÓN CONTINGENCIAS VARIAS
02	01	01	06	01	01	03	999		PREVISIÓN PENALIDADES
02	01	02							SERVICIOS NO REGULADOS
02	01	02	01						DEUDAS COMERCIALES
02	01	02	01	01					POR ACTIVIDAD NO REGULADA
02	01	02	01	01	01				PROVEEDORES LOCALES
02	01	02	01	01	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	01	02	01	02					COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS GRAL.
02	01	02	01	02	01				PROVEEDORES
02	01	02	01	02	01	01	999		PROVEEDORES LOCALES
02	01	02	01	02	01	02	999		PROVEEDORES DEL EXTERIOR
02	01	02	01	03					OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	01	02	01	03	01				OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	01	02	01	03	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	01	02	01	03	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	01	02	01	04					PROVISION
02	01	02	01	04	01				FACTURAS A RECIBIR
02	01	02	01	04	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	01	02	01	04	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	01	02	01	05					GENERAL
02	01	02	01	05	01				INTERESES A DEVENGAR
02	01	02	01	05	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	01	02	01	05	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	01	02	02						DEUDAS FINANCIERAS
02	01	02	02	01					DEUDAS BANCARIAS
02	01	02	02	01	01				PRESTAMOS FINANCIEROS
02	01	02	02	01	01	01			MONEDA LOCAL
02	01	02	02	01	01	02			MONEDA EXTRANJERA
02	01	02	02	01	01	03			ADELANTO EN CUENTA
02	01	02	02	01	01	04			INTERESES MONEDA LOCAL
02	01	02	02	01	01	05			INTERESE MONEDA EXTRANJERA
02	01	02	02	02					OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	01	02	02	02	01				OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	01	02	02	02	01	01			PRESTAMOS SOCIEDADES ART. 33 LEY 19551

02	01	02	02	02	01	02		OTROS PRESTAMOS
02	01	02	02	02	01	03		OTRAS DEUDAS FINANCIERAS
02	01	02	02	02	01	04		INTERESES MONEDA LOCAL
02	01	02	02	02	01	05		INTERESE MONEDA EXTRANJERA
02	01	02	03					DEUDAS SOCIALES
02	01	02	03	01				PASIVOS SOCIALES
02	01	02	03	01	01			SUELDOS Y JORNALES A PAGAR
02	01	02	03	01	01	01	999	REMUNERACIÓN A PAGAR AL PERSONAL
02	01	02	03	01	02			RETENCIONES Y APORTES
02	01	02	03	01	02	01	999	APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES
02	01	02	03	01	03			PROVISIONES SOCIALES
02	01	02	03	01	03	01	999	PROVISION VACACIONES Y S.A.C.
02	01	02	03	01	03	02	999	PROVISION INDEMNIZACIONES
02	01	02	03	01	04			OTRAS DEUDAS SOCIALES
02	01	02	03	01	04	01	999	OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL
02	01	02	03	01	04	02	999	CUOTA MEDICO ASISTENCIAL ADICIONAL
02	01	02	03	01	04	03	999	JUBILACIONES ANTICIPADAS
02	01	02	03	01	04	04	999	RETIROS VOLUNTARIOS
02	01	02	04					DEUDAS FISCALES
02	01	02	04	01				PASIVOS IMPOSITIVOS
02	01	02	04	01	01			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
02	01	02	04	01	01	01	999	IVA SALDO DD.JJ
02	01	02	04	01	01	02	999	IVA PERCEPCIONES
02	01	02	04	01	01	03	999	IVA RETENCIONES
02	01	02	04	01	02			INGRESOS BRUTOS
02	01	02	04	01	02	01	999	RETENCIONES PROVINCIA
02	01	02	04	01	02	02	999	RETENCIONES CAPITAL
02	01	02	04	01	02	03	999	PERCEPCIONES PROVINCIA
02	01	02	04	01	02	04	999	PERCEPCIONES CAPITAL
02	01	02	04	01	02	05	999	SALDO DD.JJ.
02	01	02	04	01	03			GANANCIAS
02	01	02	04	01	03	01	999	RETENCIONES
02	01	02	04	01	03	02	999	PERCEPCIONES
02	01	02	04	01	03	03	999	SALDO DD.JJ.
02	01	02	04	01	03	04	999	ANTICIPOS
02	01	02	04	01	03	05	999	PROVISIÓN IMP. A LAS GANANCIAS
02	01	02	04	01	04			TASAS Y CONTRIBUCIONES
02	01	02	04	01	04	01	999	TASAS MUNICIPALES
02	01	02	04	01	04	02	999	OTRAS TASA Y CONTRIBUCIONES
02	01	02	04	01	05			OTROS PASIVOS IMPOSITIVOS
02	01	02	04	01	05	01	999	OTROS PASIVOS IMPOSITIVOS
02	01	02	05					OTROS PASIVOS
02	01	02	05	01				PASIVOS DIVERSOS
02	01	02	05	01	01			OTRAS DEUDAS
02	01	02	05	01	01	01	999	DIVIDENDOS A PAGAR
02	01	02	05	01	01	02	999	ACREEDORES VARIOS
02	01	02	05	01	01	04	999	PENALIDADES
02	01	02	05	01	01	05	999	MULTAS
02	01	02	05	01	01	06	999	DEUDAS Y/O CONTRAPREST. OBRAS CEDIDAS POR 3ROS.

02	01	02	05	01	01	07	999	ANTICIPO DE CLIENTES/USUARIOS
02	01	02	05	01	01	08	999	EMPRESAS VINCULADAS
02	01	02	06					PREVISIONES
02	01	02	06	01				PREVISIONES
02	01	02	06	01	01			PREVISIONES
02	01	02	06	01	01	01	999	PREVISIONES POR JUICIOS Y RECLAMOS
02	01	02	06	01	01	02	999	PREVISIÓN CONTINGENCIAS VARIAS
02	01	02	06	01	01	03	999	PREVISIÓN PENALIDADES
02	02							PASIVO NO CORRENTE
02	02	01						SERVICIOS REGULADOS
02	02	01	01					DEUDAS COMERCIALES
02	02	01	01	01				COMPRA DE ENERGIA
02	02	01	01	01	01			PROVEEDORES LOCALES
02	02	01	01	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	02	01	01	02				COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS GRAL.
02	02	01	01	02	01			PROVEEDORES
02	02	01	01	02	01	01	999	PROVEEDORES LOCALES
02	02	01	01	02	01	02	999	PROVEEDORES DEL EXTERIOR
02	02	01	01	03				COMPRA MATERIALES
02	02	01	01	03	01			PROVEEDORES
02	02	01	01	03	01	01	999	PROVEEDORES LOCALES
02	02	01	01	03	01	02	999	PROVEEDORES DEL EXTERIOR
02	02	01	01	04				OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	02	01	01	04	01			OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	02	01	01	04	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	02	01	01	04	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	02	01	01	05				PROVISION
02	02	01	01	05	01			FACTURAS A RECIBIR
02	02	01	01	05	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	02	01	01	05	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	02	01	01	06				GENERAL
02	02	01	01	06	01			INTERESES A DEVENGAR
02	02	01	01	06	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	02	01	01	06	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	02	01	02					DEUDAS FINANCIERAS
02	02	01	02	01				DEUDAS BANCARIAS
02	02	01	02	01	01			PRESTAMOS FINANCIEROS
02	02	01	02	01	01	01	999	MONEDA LOCAL
02	02	01	02	01	01	02	999	MONEDA EXTRANJERA
02	02	01	02	01	01	03	999	ADELANTO EN CUENTA
02	02	01	02	01	01	04	999	INTERESES MONEDA LOCAL
02	02	01	02	01	01	05	999	INTERESE MONEDA EXTRANJERA
02	02	01	02	02				OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	02	01	02	02	01			OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	02	01	02	02	01	01	999	PRESTAMOS SOCIEDADES ART. 33 LEY 19551
02	02	01	02	02	01	02	999	OTROS PRESTAMOS
02	02	01	02	02	01	03	999	OTRAS DEUDAS FINANCIERAS
02	02	01	02	02	01	04	999	INTERESES MONEDA LOCAL
02	02	01	02	02	01	05	999	INTERESE MONEDA EXTRANJERA

02	02	01	03							DEUDAS SOCIALES
02	02	01	03	01						PASIVOS SOCIALES
02	02	01	03	01	01					SUELDOS Y JORNALES A PAGAR
02	02	01	03	01	01	01	999			REMUNERACIÓN A PAGAR AL PERSONAL
02	02	01	03	01	02					RETENCIONES Y APORTES
02	02	01	03	01	02	01	999			APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES
02	02	01	03	01	03					PROVISIONES SOCIALES
02	02	01	03	01	03	01	999			PROVISION VACACIONES Y S.A.C.
02	02	01	03	01	03	02	999			PROVISION INDEMNIZACIONES
02	02	01	03	01	04					OTRAS DEUDAS SOCIALES
02	02	01	03	01	04	01	999			OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL
02	02	01	03	01	04	02	999			CUOTA MEDICO ASISTENCIAL ADICIONAL
02	02	01	03	01	04	03	999			JUBILACIONES ANTICIPADAS
02	02	01	03	01	04	04	999			RETIROS VOLUNTARIOS
02	02	01	04							DEUDAS FISCALES
02	02	01	04	01						PASIVOS IMPOSITIVOS
02	02	01	04	01	01					IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
02	02	01	04	01	01	01	999			IVA SALDO DD.JJ
02	02	01	04	01	01	02	999			IVA PERCEPCIONES
02	02	01	04	01	01	03	999			IVA RETENCIONES
02	02	01	04	01	02					INGRESOS BRUTOS
02	02	01	04	01	02	01	999			RETENCIONES PROVINCIA
02	02	01	04	01	02	02	999			RETENCIONES CAPITAL
02	02	01	04	01	02	03	999			PERCEPCIONES PROVINCIA
02	02	01	04	01	02	04	999			PERCEPCIONES CAPITAL
02	02	01	04	01	02	05	999			SALDO DD.JJ.
02	02	01	04	01	03					GANANCIAS
02	02	01	04	01	03	01	999			RETENCIONES
02	02	01	04	01	03	02	999			PERCEPCIONES
02	02	01	04	01	03	03	999			SALDO DD.JJ.
02	02	01	04	01	03	04	999			ANTICIPOS
02	02	01	04	01	03	05	999			PROVISIÓN IMP. A LAS GANANCIAS
02	02	01	04	01	03	06	999			DEUDA POR IMP A LAS GANANCIAS DIFERIDO
02	02	01	04	01	04					TASAS Y CONTRIBUCIONES
02	02	01	04	01	04	01	999			TASAS MUNICIPALES
02	02	01	04	01	04	02	999			OTRAS TASA Y CONTRIBUCIONES
02	02	01	04	01	05					OTROS PASIVOS IMPOSITIVOS
02	02	01	04	01	05	01	999			OTROS PASIVOS IMPOSITIVOS
02	02	01	05							OTROS PASIVOS
02	02	01	05	01						PASIVOS DIVERSOS
02	02	01	05	01	01					OTRAS DEUDAS
02	02	01	05	01	01	01	999			DIVIDENDOS A PAGAR
02	02	01	05	01	01	02	999			ACREEDORES VARIOS
02	02	01	05	01	01	03	999			TASA DE FISCALIZACIÓN
02	02	01	05	01	01	04	999			PENALIDADES
02	02	01	05	01	01	05	999			MULTAS
02	02	01	05	01	01	06	999			DEUDAS Y/O CONTRAPREST. OBRAS CEDIDAS POR 3ROS.
02	02	01	05	01	01	07	999			ANTICIPO DE CLIENTES/USUARIOS
02	02	01	05	01	01	08	999			EMPRESAS VINCULADAS

02	02	01	06						PREVISIONES
02	02	01	06	01					PREVISIONES
02	02	01	06	01	01				PREVISIONES
02	02	01	06	01	01	01	999		PREVISIONES POR JUICIOS Y RECLAMOS
02	02	01	06	01	01	02	999		PREVISIÓN CONTINGENCIAS VARIAS
02	02	01	06	01	01	03	999		PREVISIÓN PENALIDADES
02	02	02							SERVICIOS NO REGULADOS
02	02	02	01						DEUDAS COMERCIALES
02	02	02	01	01					POR ACTIVIDAD NO REGULADA
02	02	02	01	01	01				PROVEEDORES LOCALES
02	02	02	01	01	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	02	02	01	02					COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS GRAL.
02	02	02	01	02	01				PROVEEDORES
02	02	02	01	02	01	01	999		PROVEEDORES LOCALES
02	02	02	01	02	01	02	999		PROVEEDORES DEL EXTERIOR
02	02	02	01	03					OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	02	02	01	03	01				OTRAS DEUDAS COMERCIALES
02	02	02	01	03	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	02	02	01	03	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	02	02	01	04					PROVISION
02	02	02	01	04	01				FACTURAS A RECIBIR
02	02	02	01	04	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	02	02	01	04	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	02	02	01	05					GENERAL
02	02	02	01	05	01				INTERESES A DEVENGAR
02	02	02	01	05	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	02	02	01	05	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	02	02	02						DEUDAS FINANCIERAS
02	02	02	02	01					DEUDAS BANCARIAS
02	02	02	02	01	01				PRESTAMOS FINANCIEROS
02	02	02	02	01	01	01	999		MONEDA LOCAL
02	02	02	02	01	01	02	999		MONEDA EXTRANJERA
02	02	02	02	01	01	03	999		ADELANTO EN CUENTA
02	02	02	02	01	01	04	999		INTERESES MONEDA LOCAL
02	02	02	02	01	01	05	999		INTERESE MONEDA EXTRANJERA
02	02	02	02	02					OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	02	02	02	02	01				OTROS PASIVOS FINANCIEROS
02	02	02	02	02	01	01	999		PRESTAMOS SOCIEDADES ART. 33 LEY 19551
02	02	02	02	02	01	02	999		OTROS PRESTAMOS
02	02	02	02	02	01	03	999		OTRAS DEUDAS FINANCIERAS
02	02	02	02	02	01	04	999		INTERESES MONEDA LOCAL
02	02	02	02	02	01	05	999		INTERESE MONEDA EXTRANJERA
02	02	02	03						DEUDAS SOCIALES
02	02	02	03	01					PASIVOS SOCIALES
02	02	02	03	01	01				SUELDOS Y JORNALES A PAGAR
02	02	02	03	01	01	01	999		REMUNERACIÓN A PAGAR AL PERSONAL
02	02	02	03	01	02				RETENCIONES Y APORTES
02	02	02	03	01	02	01	999		APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES
02	02	02	03	01	03				PROVISIONES SOCIALES

03	01	01							SERVICIOS REGULADOS
03	01	01	01						CAPITAL
03	01	01	01	01					CAPITAL
03	01	01	01	01	01	01			CAPITAL
03	01	01	01	01	01	01	01	999	CAPITAL SUSCRITO
03	01	01	01	01	01	01	02	999	APORTES IRREVOCABLES
03	01	01	01	01	01	01	03	999	AJUSTE DEL CAPITAL
03	01	01	01	01	01	01	04	999	PRIMA DE EMISIÓN
03	02								GANANCIAS RESERVADAS
03	02	01							SERVICIOS REGULADOS
03	02	01	01						RESERVAS
03	02	01	01	01					RESERVAS
03	02	01	01	01	01				RESERVAS
03	02	01	01	01	01	01	01	999	RESERVA LEGAL
03	02	01	01	01	01	01	02	999	RESERVA ESTATUTARIA
03	02	01	01	01	01	01	03	999	RESERVA FACULTATIVA
03	03								RESULTADOS NO ASIGNADOS
03	03	01							SERVICIOS REGULADOS
03	03	01	01						RESULTADOS NO ASIGNADOS
03	03	01	01	01					RESULTADOS
03	03	01	01	01	01				RESULTADOS ACUMULADOS
03	03	01	01	01	01	01	01	999	RESULTADOS DEL EJERCICIO
03	03	01	01	01	01	01	02	999	RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIO ANTERIORES
03	03	01	01	01	01	01	03	999	AJUSTE REDOS. EJERCICIOS ANTERIORES
03	01								CAPITAL SOCIAL
03	01	02							SERVICIOS NO REGULADOS
03	01	02	01						CAPITAL
03	01	02	01	01					CAPITAL
03	01	02	01	01	01				CAPITAL
03	01	02	01	01	01	01	01	999	CAPITAL SUSCRITO
03	01	02	01	01	01	01	02	999	APORTES IRREVOCABLES
03	01	02	01	01	01	01	03	999	AJUSTE DEL CAPITAL
03	01	02	01	01	01	01	04	999	PRIMA DE EMISIÓN
03	02								GANANCIAS RESERVADAS
03	02	02							SERVICIOS NO REGULADOS
03	02	02	01						RESERVAS
03	02	02	01	01					RESERVAS
03	02	02	01	01	01				RESERVAS
03	02	02	01	01	01	01	01	999	RESERVA LEGAL
03	02	02	01	01	01	01	02	999	RESERVA ESTATUTARIA
03	02	02	01	01	01	01	03	999	RESERVA FACULTATIVA
03	03								RESULTADOS NO ASIGNADOS
03	03	02							SERVICIOS NO REGULADOS
03	03	02	01						RESULTADOS NO ASIGNADOS
03	03	02	01	01					RESULTADOS
03	03	02	01	01	01				RESULTADOS ACUMULADOS
03	03	02	01	01	01	01	01	999	RESULTADOS DEL EJERCICIO
03	03	02	01	01	01	01	02	999	RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIO ANTERIORES
03	03	02	01	01	01	01	03	999	AJUSTE REDOS. EJERCICIOS ANTERIORES

04											INGRESOS
04	01										VENTA DE ENERGIA
04	01	01									SERVICIOS REGULADOS
04	01	01	01								FACTURACIÓN S/ MEDICIÓN
04	01	01	01	01							BAJA TENSION
04	01	01	01	01	01						PLENA
04	01	01	01	01	01	01	999				T1R
04	01	01	01	01	01	02	999				T1RE
04	01	01	01	01	01	03	999				T1G
04	01	01	01	01	01	04	999				T1GE
04	01	01	01	01	01	05	999				T1AP
04	01	01	01	01	01	06	999				T2
04	01	01	01	01	01	07	999				T2BT
04	01	01	01	01	01	08	999				T3BT
04	01	01	01	01	01	09	999				T4R
04	01	01	01	01	01	10	999				T4NR
04	01	01	01	01	01	11	999				CEUF
04	01	01	01	01	02						Otros Prest.
04	01	01	01	01	02	01	999				T3BTR
04	01	01	01	01	02	02	999				T3BTT4R
04	01	01	01	01	02	03	999				T3BTT4NR
04	01	01	01	01	02	04	999				T3BTT1AP
04	01	01	01	01	02	05	999				CECOOP
04	01	01	01	01	02	06	999				T3BTNR
04	01	01	01	01	02	07	999				T5BT
04	01	01	01	01	03						Social
04	01	01	01	01	03	01	999				T1R
04	01	01	01	01	04						Bien Público
04	01	01	01	01	04	01	999				T1GEBP
04	01	01	01	01	04	02	999				T3BT
04	01	01	01	01	04	03	999				T5BT
04	01	01	01	02							MEDIA TENSION
04	01	01	01	02	01						PLENA
04	01	01	01	02	01	01	999				T2MT
04	01	01	01	02	01	02	999				T3MT
04	01	01	01	02	01	03	999				CEUF
04	01	01	01	02	02						Otros Prest.
04	01	01	01	02	02	01	999				T3MTR
04	01	01	01	02	02	02	999				T3MTT4R
04	01	01	01	02	02	03	999				T3MTT4NR
04	01	01	01	02	02	04	999				T3MTT1AP
04	01	01	01	02	02	05	999				CECOOP
04	01	01	01	02	02	06	999				T3MTNR
04	01	01	01	02	02	07	999				T5MT
04	01	01	01	02	03						Social
04	01	01	01	02	03	01	999				T3MT
04	01	01	01	02	04						Bien Público
04	01	01	01	02	04	01	999				T3MT
04	01	01	01	02	04	02	999				T5MT

04	01	01	01	03						ALTA TENSION
04	01	01	01	03	01					PLENA
04	01	01	01	03	01	01	999			T3AT
04	01	01	01	03	02					Otros Prest.
04	01	01	01	03	02	01	999			T3ATR
04	01	01	01	03	02	02	999			T3ATT4R
04	01	01	01	03	02	03	999			T3ATT4NR
04	01	01	01	03	02	04	999			T3ATT1AP
04	01	01	01	03	02	05	999			T3ATNR
04	01	01	01	03	02	06	999			T5AT
04	01	01	02							FACTURACIÓN
04	01	01	02	01						OTROS SERVICIOS
04	01	01	02	01	01					REHABILITACIÓN
04	01	01	02	01	01	01	999			T1R
04	01	01	02	01	01	02	999			T1RE
04	01	01	02	01	01	03	999			T1G
04	01	01	02	01	01	04	999			T1GE
04	01	01	02	01	01	05	999			T1AP
04	01	01	02	01	01	06	999			T2
04	01	01	02	01	01	07	999			T2BT
04	01	01	02	01	01	08	999			T3BT
04	01	01	02	01	01	09	999			T4R
04	01	01	02	01	01	10	999			T4NR
04	01	01	02	01	01	11	999			CEUF
04	01	01	02	01	01	12	999			T3BTR
04	01	01	02	01	01	13	999			T3BTT4R
04	01	01	02	01	01	14	999			T3BTT4NR
04	01	01	02	01	01	15	999			T3BTT1AP
04	01	01	02	01	01	16	999			CECOOP
04	01	01	02	01	01	17	999			T3BTNR
04	01	01	02	01	01	18	999			T5BT
04	01	01	02	01	01	19	999			T1GEBP
04	01	01	02	01	01	20	999			T2MT
04	01	01	02	01	01	21	999			T3MT
04	01	01	02	01	01	22	999			T3MTT4R
04	01	01	02	01	01	23	999			T3MTT4NR
04	01	01	02	01	01	24	999			T3MTT1AP
04	01	01	02	01	01	25	999			T5MT
04	01	01	02	01	01	26	999			T3AT
04	01	01	02	01	01	27	999			T3ATR
04	01	01	02	01	01	28	999			T3ATT4R
04	01	01	02	01	01	29	999			T3ATT4NR
04	01	01	02	01	01	30	999			T3ATT1AP
04	01	01	02	01	01	31	999			T3ATNR
04	01	01	02	01	01	32	999			T5AT
04	01	01	02	01	02					CONEXIONES
04	01	01	02	01	02	01	999			T1R
04	01	01	02	01	02	02	999			T1RE
04	01	01	02	01	02	03	999			T1G

04	01	01	02	01	02	04	999	T1GE
04	01	01	02	01	02	05	999	T1AP
04	01	01	02	01	02	06	999	T2
04	01	01	02	01	02	07	999	T2BT
04	01	01	02	01	02	08	999	T3BT
04	01	01	02	01	02	09	999	T4R
04	01	01	02	01	02	10	999	T4NR
04	01	01	02	01	02	11	999	CEUF
04	01	01	02	01	02	12	999	T3BTR
04	01	01	02	01	02	13	999	T3BTT4R
04	01	01	02	01	02	14	999	T3BTT4NR
04	01	01	02	01	02	15	999	T3BTT1AP
04	01	01	02	01	02	16	999	CECOOP
04	01	01	02	01	02	17	999	T3BTNR
04	01	01	02	01	02	18	999	T5BT
04	01	01	02	01	02	19	999	T1GEBP
04	01	01	02	01	02	20	999	T2MT
04	01	01	02	01	02	21	999	T3MT
04	01	01	02	01	02	22	999	T3MTT4R
04	01	01	02	01	02	23	999	T3MTT4NR
04	01	01	02	01	02	24	999	T3MTT1AP
04	01	01	02	01	02	25	999	T5MT
04	01	01	02	01	02	26	999	T3AT
04	01	01	02	01	02	27	999	T3ATR
04	01	01	02	01	02	28	999	T3ATT4R
04	01	01	02	01	02	29	999	T3ATT4NR
04	01	01	02	01	02	30	999	T3ATT1AP
04	01	01	02	01	02	31	999	T3ATNR
04	01	01	02	01	02	32	999	T5AT
04	01	01	02	01	03			HABILITACIONES
04	01	01	02	01	03	01	999	T1R
04	01	01	02	01	03	02	999	T1RE
04	01	01	02	01	03	03	999	T1G
04	01	01	02	01	03	04	999	T1GE
04	01	01	02	01	03	05	999	T1AP
04	01	01	02	01	03	06	999	T2
04	01	01	02	01	03	07	999	T2BT
04	01	01	02	01	03	08	999	T3BT
04	01	01	02	01	03	09	999	T4R
04	01	01	02	01	03	10	999	T4NR
04	01	01	02	01	03	11	999	CEUF
04	01	01	02	01	03	12	999	T3BTR
04	01	01	02	01	03	13	999	T3BTT4R
04	01	01	02	01	03	14	999	T3BTT4NR
04	01	01	02	01	03	15	999	T3BTT1AP
04	01	01	02	01	03	16	999	CECOOP
04	01	01	02	01	03	17	999	T3BTNR
04	01	01	02	01	03	18	999	T5BT
04	01	01	02	01	03	19	999	T1GEBP

04	01	01	02	01	03	20	999	T2MT
04	01	01	02	01	03	21	999	T3MT
04	01	01	02	01	03	22	999	T3MTT4R
04	01	01	02	01	03	23	999	T3MTT4NR
04	01	01	02	01	03	24	999	T3MTT1AP
04	01	01	02	01	03	25	999	T5MT
04	01	01	02	01	03	26	999	T3AT
04	01	01	02	01	03	27	999	T3ATR
04	01	01	02	01	03	28	999	T3ATT4R
04	01	01	02	01	03	29	999	T3ATT4NR
04	01	01	02	01	03	30	999	T3ATT1AP
04	01	01	02	01	03	31	999	T3ATNR
04	01	01	02	01	03	32	999	T5AT
04	01	01	02	01	04			SERVICIOS DE PEAJE
04	01	01	02	01	04	01	999	T2
04	01	01	02	01	04	02	999	T3BT
04	01	01	02	01	04	03	999	T3MT
04	01	01	02	01	04	04	999	T3AT
04	01	01	02	01	04	05	999	T5BT
04	01	01	02	01	04	06	999	T5MT
04	01	01	02	01	04	07	999	T5AT
04	01	01	02	01	04	08	999	T6BT
04	01	01	02	01	04	09	999	T6MT
04	01	01	03					FACTURACIÓN S/ ESTIMACIONES
04	01	01	03	01				BAJA TENSION
04	01	01	03	01	01			PLENA
04	01	01	03	01	01	01	999	T1R
04	01	01	03	01	01	02	999	T1RE
04	01	01	03	01	01	03	999	T1G
04	01	01	03	01	01	04	999	T1GE
04	01	01	03	01	01	05	999	T1AP
04	01	01	03	01	01	06	999	T2
04	01	01	03	01	01	07	999	T2BT
04	01	01	03	01	01	08	999	T3BT
04	01	01	03	01	01	09	999	T4R
04	01	01	03	01	01	10	999	T4NR
04	01	01	03	01	01	11	999	CEUF
04	01	01	03	01	02			Otros Prest.
04	01	01	03	01	02	01	999	T3BTR
04	01	01	03	01	02	02	999	T3BTT4R
04	01	01	03	01	02	03	999	T3BTT4NR
04	01	01	03	01	02	04	999	T3BTT1AP
04	01	01	03	01	02	05	999	CECOOP
04	01	01	03	01	02	06	999	T3BTNR
04	01	01	03	01	02	07	999	T5BT
04	01	01	03	01	03			Social
04	01	01	03	01	03	01	999	T1R
04	01	01	03	01	04			Bien Público
04	01	01	03	01	04	01	999	T1GEBP

04	01	01	03	01	04	02	999	T3BT
04	01	01	03	01	04	03	999	T5BT
04	01	01	03	02				MEDIA TENSION
04	01	01	03	02	01			PLENA
04	01	01	03	02	01	01	999	T2MT
04	01	01	03	02	01	02	999	T3MT
04	01	01	03	02	01	03	999	CEUF
04	01	01	03	02	02			Otros Prest.
04	01	01	03	02	02	01	999	T3MTR
04	01	01	03	02	02	02	999	T3MTT4R
04	01	01	03	02	02	03	999	T3MTT4NR
04	01	01	03	02	02	04	999	T3MTT1AP
04	01	01	03	02	02	05	999	CECOOP
04	01	01	03	02	02	06	999	T3MTNR
04	01	01	03	02	02	07	999	T5MT
04	01	01	03	02	03			Social
04	01	01	03	02	03	01	999	T3MT
04	01	01	03	02	04			Bien Público
04	01	01	03	02	04	01	999	T3MT
04	01	01	03	02	04	02	999	T5MT
04	01	01	03	03				ALTA TENSION
04	01	01	03	03	01			PLENA
04	01	01	03	03	01	01	999	T3AT
04	01	01	03	03	02			Otros Prest.
04	01	01	03	03	02	01	999	T3ATR
04	01	01	03	03	02	02	999	T3ATT4R
04	01	01	03	03	02	03	999	T3ATT4NR
04	01	01	03	03	02	04	999	T3ATT1AP
04	01	01	03	03	02	05	999	T3ATNR
04	01	01	03	03	02	06	999	T5AT
04	01	01	04					SERVICIO PRESTADO NO FACTURADO
04	01	01	04	01				ENERGIA EN MEDIDOR
04	01	01	04	01	01			MEDIDOS Y/O ESTIMADOS
04	01	01	04	01	01	01	999	PEQUEÑAS DEMANDAS
04	01	01	04	01	01	02	999	MEDIANAS DEMANDAS
04	01	01	04	01	01	03	999	GRANDES DEMANDAS
04	01	01	05					SUBSIDIOS
04	01	01	05	01				SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS
04	01	01	05	01	01			PLENA
04	01	01	05	01	01	01	999	T1R
04	01	01	05	01	01	02	999	T1RE
04	01	01	05	01	01	03	999	T1G
04	01	01	05	01	01	04	999	T1GE
04	01	01	05	01	01	05	999	T1AP
04	01	01	05	01	01	06	999	T2
04	01	01	05	01	01	07	999	T2BT
04	01	01	05	01	01	08	999	T3BT
04	01	01	05	01	01	09	999	T4R
04	01	01	05	01	01	10	999	T4NR

04	01	01	05	01	01	11	999	CEUF
04	01	01	05	01	01	12	999	T2MT
04	01	01	05	01	01	13	999	T3MT
04	01	01	05	01	01	14	999	T3AT
04	01	01	05	01	02			Otros Prest.
04	01	01	05	01	02	01	999	T3BTR
04	01	01	05	01	02	02	999	T3BTT4R
04	01	01	05	01	02	03	999	T3BTT4NR
04	01	01	05	01	02	04	999	T3BTT1AP
04	01	01	05	01	02	05	999	CECOOP
04	01	01	05	01	02	06	999	T3BTNR
04	01	01	05	01	02	07	999	T5BT
04	01	01	05	01	02	08	999	T3MTR
04	01	01	05	01	02	09	999	T3MTT4R
04	01	01	05	01	02	10	999	T3MTT4NR
04	01	01	05	01	02	11	999	T3MTT1AP
04	01	01	05	01	02	12	999	T3MTNR
04	01	01	05	01	02	13	999	T5MT
04	01	01	05	01	02	14	999	T3ATR
04	01	01	05	01	02	15	999	T3ATT4R
04	01	01	05	01	02	16	999	T3ATT4NR
04	01	01	05	01	02	17	999	T3ATT1AP
04	01	01	05	01	02	18	999	T3ATNR
04	01	01	05	01	02	19	999	T5AT
04	01	01	05	01	03			PEAJE
04	01	01	05	01	03	01	999	T2
04	01	01	05	01	03	02	999	T3BT
04	01	01	05	01	03	03	999	T3MT
04	01	01	05	01	03	04	999	T3AT
04	01	01	05	01	03	05	999	T5BT
04	01	01	05	01	03	06	999	T5MT
04	01	01	05	01	03	07	999	T5AT
04	01	01	05	01	03	08	999	T6BT
04	01	01	05	01	03	09	999	T6MT
04	01	01	05	01	03			Social
04	01	01	05	01	04	01	999	T1R
04	01	01	05	01	04	02	999	T3MT
04	01	01	05	01	05			Bien Público
04	01	01	05	01	05	01	999	T1GEBP
04	01	01	05	01	05	02	999	T3BT
04	01	01	05	01	05	03	999	T5BT
04	01	01	05	01	05	04	999	T3MT
04	01	01	05	01	05	05	999	T5MT
04	01	01	05	01	06			CONTRATOS ESPECIALES
04	01	01	05	01	06	01	999	CONTRATOS ESPECIALES
04	01	01	06					BONIFICACIONES
04	01	01	06	01				BONIFICACIONES
04	01	01	06	01	01			BONIFICACIONES
04	01	01	06	01	01	01	999	T1R

04	01	01	06	01	01	02	999	T1RE
04	01	01	06	01	01	03	999	T1G
04	01	01	06	01	01	04	999	T1GE
04	01	01	06	01	01	05	999	T1AP
04	01	01	06	01	01	06	999	T2
04	01	01	06	01	01	07	999	T2BT
04	01	01	06	01	01	08	999	T3BT
04	01	01	06	01	01	09	999	T4R
04	01	01	06	01	01	10	999	T4NR
04	01	01	06	01	01	11	999	CEUF
04	01	01	06	01	01	12	999	T3BTR
04	01	01	06	01	01	13	999	T3BTT4R
04	01	01	06	01	01	14	999	T3BTT4NR
04	01	01	06	01	01	15	999	T3BTT1AP
04	01	01	06	01	01	16	999	CECOOP
04	01	01	06	01	01	17	999	T3BTNR
04	01	01	06	01	01	18	999	T5BT
04	01	01	06	01	01	19	999	T1GEBP
04	01	01	06	01	01	20	999	T2MT
04	01	01	06	01	01	21	999	T3MT
04	01	01	06	01	01	22	999	T3MTT4R
04	01	01	06	01	01	23	999	T3MTT4NR
04	01	01	06	01	01	24	999	T3MTT1AP
04	01	01	06	01	01	25	999	T5MT
04	01	01	06	01	01	26	999	T3AT
04	01	01	06	01	01	27	999	T3ATR
04	01	01	06	01	01	28	999	T3ATT4R
04	01	01	06	01	01	29	999	T3ATT4NR
04	01	01	06	01	01	30	999	T3ATT1AP
04	01	01	06	01	01	31	999	T3ATNR
04	01	01	06	01	01	32	999	T5AT
04	01	01	07					AJUSTE POR INFLACIÓN
04	01	01	07	01				AJUSTE POR INFLACIÓN
04	01	01	07	01	01			AJUSTE POR INFLACIÓN
04	01	01	07	01	01	01	999	AJUSTE POR INFLACIÓN
04	02							OTROS SERVICIOS
04	02	01						SERVICIOS REGULADOS
04	02	01	01					FACTURACIÓN
04	02	01	01	01				GENERAL
04	02	01	01	01	01			APOYO EN POSTES
04	02	01	01	01	01	01	999	APOYO EN POSTES
04	03							INGRESOS FINANCIEROS
04	03	01						SERVICIOS REGULADOS
04	03	01	01					INTERESES GANADOS
04	03	01	01	01				INTERESES GANADOS
04	03	01	01	01	01			INTERESES GANADOS
04	03	01	01	01	01	01	999	INVERSIONES
04	03	01	01	01	01	02	999	INTERESES POR MORA DE CLIENTES
04	03	01	02					DIFERENCIAS DE CAMBIO Y COTIZACIÓN

04	02	01	02	01						DIFERENCIAS DE CAMBIO Y COTIZACIÓN
04	02	01	02	01	01					DIFERENCIAS DE CAMBIO Y COTIZACIÓN
04	02	01	02	01	01	01	999			DIFERENCIA DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
04	02	01	02	01	01	02	999			DIFERENCIA DE COTIZACIÓN TITULOS
04	02	01	03							RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
04	02	01	03	01						RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
04	02	01	03	01	01					RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
04	02	01	03	01	01	01	999			RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN GENERADOS POR PASIVOS
04	02	01	04							RESULTADO POR TENENCIA
04	02	01	04	01						RESULTADO POR TENENCIA
04	02	01	04	01	01					RESULTADO POR TENENCIA
04	02	01	04	01	01	01	999			RESULTADO POR TENENCIA
04	02	01	05							OTROS INGRESOS FINANCIEROS
04	02	01	05	01						OTROS INGRESOS FINANCIEROS
04	02	01	05	01	01					OTROS INGRESOS FINANCIEROS
04	02	01	05	01	01	01	999			INGRESOS FINANCIEROS DIVERSOS
04	03									OTROS INGRESOS
04	03	01								SERVICIOS REGULADOS
04	03	01	01							INGRESOS VARIOS
04	03	01	01	01						INGRESOS VARIOS
04	03	01	01	01	01	01	999			INGRESOS VARIOS
04	03	01	01	01	01	01	999			VENTAS VARIAS
04	03	01	01	01	01	02	999			INGRESOS POR INDEMNIZACIONES POR DAÑOS
04	03	01	01	01	01	03	999			INGRESOS POR PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTOS
04	03	01	01	01	01	04	999			INGRESOS DIVERSOS
04	04									INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	04	01								SERVICIOS REGULADOS
04	04	01	01							INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	04	01	01	01						INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	04	01	01	01	01	01	999			INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	05									ACTIVIDAD NO REGULADA
04	05	02								SERVICIOS NO REGULADOS
04	05	02	01							INGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
04	05	02	01	01						INGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
04	05	02	01	01	01	01	999			INGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
04	05	02	02							OTROS SERVICIOS NO REGULADOS
04	05	02	02	01						OTROS SERVICIOS NO REGULADOS
04	05	02	02	01	01					OTROS SERVICIOS NO REGULADOS
04	05	02	02	01	01	01	999			OTROS SERVICIOS NO REGULADOS
04	05	02	03							SUBSIDIOS POR ACTIVIDAD NO REGULADA
04	05	02	03	01						SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS
04	05	02	03	01	01					SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS
04	05	02	03	01	01	01	999			SUBSIDIOS POR ACTIVIDAD NO REGULADA
04	05	02	04							INGRESOS FINANCIEROS
04	05	02	04	01						INTERESES GANADOS
04	05	02	04	01	01					INTERESES GANADOS
04	05	02	04	01	01	01	999			INVERSIONES

04	05	02	04	01	01	02	999	INTERESES POR MORA DE CLIENTES
04	05	02	04	02				DIFERENCIAS DE CAMBIO Y COTIZACIÓN
04	05	02	04	02	01			DIFERENCIAS DE CAMBIO Y COTIZACIÓN
04	05	02	04	02	01	01	999	DIFERENCIA DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
04	05	02	04	02	01	02	999	DIFERENCIA DE COTIZACIÓN TITULOS
04	05	02	04	03				RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
04	05	02	04	03	01			RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
04	05	02	04	03	01	01	999	RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
04	05	02	04	04				RESULTADO POR TENENCIA
04	05	02	04	04	01			RESULTADO POR TENENCIA
04	05	02	04	04	01	01	999	RESULTADO POR TENENCIA
04	05	02	04	05				OTROS INGRESOS FINANCIEROS
04	05	02	04	05	01			OTROS INGRESOS FINANCIEROS
04	05	02	04	05	01	01	999	INGRESOS FINANCIEROS DIVERSOS
04	05	02	05					OTROS INGRESOS
04	05	02	04	01				INGRESOS VARIOS
04	05	02	05	01	01			INGRESOS VARIOS
04	05	02	05	01	01	01	999	VENTAS VARIAS
04	05	02	05	01	01	02	999	INGRESOS POR INDEMNIZACIONES POR DAÑOS
04	05	02	05	01	01	03	999	INGRESOS POR PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTOS
04	05	02	05	01	01	04	999	INGRESOS DIVERSOS
04	05	02	06					INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	05	02	06	01				INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	05	02	06	01	01			INGRESOS EXTRAORDINARIOS
04	05	02	06	01	01	01	999	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
05								EGRESOS
05	01							COMPRA DE ENERGIA
05	01	01						SERVICIOS REGULADOS
05	01	01	01					CONTRATADA
05	01	01	01	01				TIPO DE COMPRA
05	01	01	01	01	01			TIPO DE COMPRA
05	01	01	01	01	01	01	999	CONTRATOS
05	01	01	01	01	01	02	999	COMPRAS DE ENERGIA MEM
05	01	01	01	01	01	03	999	COMPRAS DE POTENCIA MEM
05	01	01	01	01	01	04	999	CARGOS POR TRANSPORTE MEM
05	01	01	01	01	01	05	999	OTROS CONCEPTOS
05	01	01	01	01	01	06	999	FNEE (FONDO NACIONAL ENERGÍA ELECTRICA)
05	01	01	01	01	01	07	999	COMPRAS INTERCONEXIONES
05	01	01	01	01	01	08	999	SPOT
05	01	01	01	01	01	09	999	ELECTRODEPENDIENTES
05	02							GASTOS OPERATIVOS -DISTRIBUCION DE ENERGIA
05	02							GASTOS OPERATIVOS -DISTRIBUCION DE ENERGIA
05	02	01						SERVICIOS REGULADOS
05	02	01	01					BAJA TENSION
05	02	01	01	01				OPERACIÓN
05	02	01	01	01	01			LINEAS
05	02	01	01	01	01	01	999	PERSONAL
05	02	01	01	01	01	02	999	MATERIALES
05	02	01	01	01	01	03	999	SERVICIOS

05	02	01	01	01	02				CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	01	01	02	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	01	02	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	01	02	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	01	03				SUBESTACIONES
05	02	01	01	01	03	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	01	03	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	01	03	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	01	04				OTROS
05	02	01	01	01	04	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	01	04	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	01	04	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	02					MANTENIMIENTO PREVENTIVO
05	02	01	01	02	01				LINEAS
05	02	01	01	02	01	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	02	01	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	02	01	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	02	02				CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	01	02	02	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	02	02	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	02	02	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	02	03				SUBESTACIONES
05	02	01	01	02	03	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	02	03	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	02	03	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	02	04				OTROS
05	02	01	01	02	04	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	02	04	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	02	04	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	03					MANTENIMIENTO CORRECTIVO
05	02	01	01	03	01				LINEAS
05	02	01	01	03	01	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	03	01	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	03	01	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	03	02				CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	01	03	02	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	03	02	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	03	02	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	03	03				SUBESTACIONES
05	02	01	01	03	03	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	03	03	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	03	03	03	999		SERVICIOS
05	02	01	01	03	04				OTROS
05	02	01	01	03	04	01	999		PERSONAL
05	02	01	01	03	04	02	999		MATERIALES
05	02	01	01	03	04	03	999		SERVICIOS
05	02	01	02						MEDIA TENSION
05	02	01	02	01					OPERACIÓN
05	02	01	02	01	01				LINEAS

05	02	01	02	01	01	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	01	01	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	01	01	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	01	02			CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	02	01	02	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	01	02	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	01	02	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	01	03			SUBESTACIONES
05	02	01	02	01	03	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	01	03	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	01	03	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	01	04			OTROS
05	02	01	02	01	04	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	01	04	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	01	04	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	02				MANTENIMIENTO PREVENTIVO
05	02	01	02	02	01			LINEAS
05	02	01	02	02	01	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	02	01	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	02	01	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	02	02			CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	02	02	02	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	02	02	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	02	02	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	02	03			SUBESTACIONES
05	02	01	02	02	03	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	02	03	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	02	03	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	02	04			OTROS
05	02	01	02	02	04	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	02	04	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	02	04	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	03				MANTENIMIENTO CORRECTIVO
05	02	01	02	03	01			LINEAS
05	02	01	02	03	01	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	03	01	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	03	01	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	03	02			CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	02	03	02	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	03	02	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	03	02	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	03	03			SUBESTACIONES
05	02	01	02	03	03	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	03	03	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	03	03	03	999	SERVICIOS
05	02	01	02	03	04			OTROS
05	02	01	02	03	04	01	999	PERSONAL
05	02	01	02	03	04	02	999	MATERIALES
05	02	01	02	03	04	03	999	SERVICIOS

05	02	01	03							ALTA TENSION
05	02	01	03	01						OPERACIÓN
05	02	01	03	01	01					LINEAS
05	02	01	03	01	01	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	01	01	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	01	01	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	01	02					CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	03	01	02	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	01	02	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	01	02	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	01	03					SUBESTACIONES
05	02	01	03	01	03	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	01	03	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	01	03	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	01	04					OTROS
05	02	01	03	01	04	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	01	04	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	01	04	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	02						MANTENIMIENTO PREVENTIVO
05	02	01	03	02	01					LINEAS
05	02	01	03	02	01	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	02	01	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	02	01	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	02	02					CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	03	02	02	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	02	02	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	02	02	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	02	03					SUBESTACIONES
05	02	01	03	02	03	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	02	03	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	02	03	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	02	04					OTROS
05	02	01	03	02	04	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	02	04	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	02	04	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	03						MANTENIMIENTO CORRECTIVO
05	02	01	03	03	01					LINEAS
05	02	01	03	03	01	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	03	01	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	03	01	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	03	02					CENTRO TRANSFORMACIONI
05	02	01	03	03	02	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	03	02	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	03	02	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	03	03					SUBESTACIONES
05	02	01	03	03	03	01	999			PERSONAL
05	02	01	03	03	03	02	999			MATERIALES
05	02	01	03	03	03	03	999			SERVICIOS
05	02	01	03	03	04					OTROS

05	02	01	03	03	04	01	999	PERSONAL
05	02	01	03	03	04	02	999	MATERIALES
05	02	01	03	03	04	03	999	SERVICIOS
05	02	01	04					OTROS GASTOS OPERATIVOS
05	02	01	04	01				OTROS GASTOS OPERATIVOS
05	02	01	04	01	01			OTROS GASTOS OPERATIVOS
05	02	01	04	01	01	01	999	PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA
05	02	01	04	01	01	02	999	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
05	02	01	04	01	01	03	999	PODA
05	02	01	04	01	01	04	999	CONTINGENCIAS: INCLUIRÍA TODOS LOS GASTOS DE EMERGENCIA DE UN POE
05	02	01	04	01	01	05	999	EFICIENCIA ENERGÉTICA. ENTENDIDO POR RECUPERO DE ENERGÍA
05	02	01	04	01	01	06	999	GENERACIÓN FIJA
05	02	01	04	01	01	07	999	GENERACIÓN MÓVIL (EQUIPOS)
05	02	01	04	01	01	08	999	GENERACIÓN ELECTRODEPENDIENTES (PEQUEÑOS EQUIPOS DE GENERACIÓN)
05	02	01	04	01	01	09	999	SEGUROS
05	02	01	04	01	01	10	999	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
05	02	01	04	01	01	11	999	PENALIDADES
05	02	01	05					AMORTIZACIÓN BIENES DE USO
05	02	01	05	01				AMORTIZACIÓN
05	02	01	05	01	01			AMORTIZACIÓN BIENES DE USO PROPIOS
05	02	01	05	01	01	01	999	AMORTIZACIÓN ALIMENTADORES / LINEAS
05	02	01	05	01	01	02	999	AMORTIZACIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
05	02	01	05	01	01	03	999	AMORTIZACIÓN ESTACIONES TRANSFORMADORAS
05	02	01	05	01	01	04	999	AMORTIZACIÓN EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
05	02	01	05	01	01	05	999	AMORTIZACIÓN CENTRO TRANSFORMACOIN
05	02	01	05	01	01	06	999	AMORTIZACIÓN ACOMETIDA
05	02	01	05	01	01	07	999	AMORTIZACIÓN MEDIDORES
05	02	01	05	01	01	08	999	AMORTIZACIÓN POSTACION / SOPORTE
05	02	01	05	01	01	09	999	AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
05	02	01	05	01	01	10	999	AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
05	02	01	05	01	01	11	999	AMORTIZACIÓN VEHICULOS
05	02	01	05	01	01	12	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
05	02	01	05	01	01	13	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA
05	02	01	05	01	02			AMORTIZACIÓN BIENES DE USO CEDIDOS POR TERCEROS
05	02	01	05	01	02	01	999	AMORTIZACIÓN ALIMENTADORES / LINEAS
05	02	01	05	01	02	02	999	AMORTIZACIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
05	02	01	05	01	02	03	999	AMORTIZACIÓN ESTACIONES TRANSFORMADORAS
05	02	01	05	01	02	04	999	AMORTIZACIÓN EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
05	02	01	05	01	02	05	999	AMORTIZACIÓN CENTRO TRANSFORMACOIN
05	02	01	05	01	02	06	999	AMORTIZACIÓN ACOMETIDA
05	02	01	05	01	02	07	999	AMORTIZACIÓN MEDIDORES
05	02	01	05	01	02	08	999	AMORTIZACIÓN POSTACION / SOPORTE
05	02	01	05	01	02	09	999	AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
05	02	01	05	01	02	10	999	AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
05	02	01	05	01	02	11	999	AMORTIZACIÓN VEHICULOS
05	02	01	05	01	02	12	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
05	02	01	05	01	02	13	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA
05	02	01	06					AJUSTE POR INFLACIÓN
05	02	01	06	01				AJUSTE POR INFLACIÓN

05	02	01	06	01	01				AJUSTE POR INFLACIÓN
05	02	01	06	01	01	01	999		AJUSTE POR INFLACIÓN
05	03								COSTOS COMERCIALIZACION
05	03	01							SERVICIOS REGULADOS
05	03	01	01						ATENCION AL USUARIO
05	03	01	01	01					GESTION ATNCIÓN AL USUARIO
05	03	01	01	01	01				GENERAL
05	03	01	01	01	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	01	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	01	01	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	01	01	03	999		NUEVOS USURIOS
05	03	01	01	02					LECTURA
05	03	01	01	02	01				GENERAL
05	03	01	01	02	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	02	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	02	01	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	03					FACTURACIÓN
05	03	01	01	03	01				GENERAL
05	03	01	01	03	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	03	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	03	01	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	04					REPARTO DE FACTURAS
05	03	01	01	04	01				GENERAL
05	03	01	01	04	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	04	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	04	01	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	05					GESTION DE RECLAMOS
05	03	01	01	05	01				GENERAL
05	03	01	01	05	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	05	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	05	01	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	06					GESTION DE MOROSIDAD
05	03	01	01	06	01				SUSPENSIONES
05	03	01	01	06	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	06	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	06	01	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	06	02				CORTES
05	03	01	01	06	02	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	06	02	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	06	02	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	06	03				REHABILITACIONES
05	03	01	01	06	03	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	06	03	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	06	03	03	999		SERVICIOS
05	03	01	01	07					GESTION DE COBRANZA
05	03	01	01	07	01				GENERAL
05	03	01	01	07	01	01	999		PERSONAL
05	03	01	01	07	01	02	999		MATERIALES
05	03	01	01	07	01	03	999		SERVICIOS

05	03	01	01	07	01	04	999	GASTOS BANCARIOS
05	03	01	01	08				DEUDORES INCOBRABLES
05	03	01	01	08	01			GENERAL
05	03	01	01	08	01	01	999	CREDITOS INCOBRABLES CLIENTES/USUARIOS
05	03	01	01	09				IMPUESTOS / TASAS Y CONTRIBUCIONES
05	03	01	01	09	01			GENERAL
05	03	01	01	09	01	01	999	IMPUESTOS
05	03	01	01	09	01	02	999	TASAS Y CONTRIBUCIONES VARIAS
05	03	01	01	09	01	03	999	OTROS
05	03	01	01	10				OTROS GASTOS COMERCIALES
05	03	01	01	10	01			GENERAL
05	03	01	01	10	01	01	999	PERSONAL
05	03	01	01	10	01	02	999	MATERIALES
05	03	01	01	10	01	03	999	SERVICIOS
05	03	01	02					BIENES DE USO - AMORTIZACIONES
05	03	01	02	01				AMORTIZACIÓN
05	03	01	02	01	01			AMORTIZACIÓN
05	03	01	02	01	01	01	999	AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
05	03	01	02	01	01	02	999	AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
05	03	01	02	01	01	03	999	AMORTIZACIÓN VEHICULOS
05	03	01	02	01	01	04	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
05	03	01	02	01	01	05	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA
05	03	01	03					ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZACIONES
05	03	01	03	01				AMORTIZACIÓN
05	03	01	03	01	01			AMORTIZACIÓN
05	03	01	03	01	01	01	999	AMORTIZACIÓN CONCESIÓN
05	03	01	03	01	01	02	999	AMORTIZACIÓN LLAVE
05	03	01	04					AJUSTE POR INFLACIÓN
05	03	01	04	01				AJUSTE POR INFLACIÓN
05	03	01	04	01	01			AJUSTE POR INFLACIÓN
05	03	01	04	01	01	01	999	AJUSTE POR INFLACIÓN
05	04							COSTOS ADMINISTRACION
05	04	01						SERVICIOS REGULADOS
05	04	01	01					ACTIVIDADES DE APOYO
05	04	01	01	01				DIRECCIÓN
05	04	01	01	01	01			GENERAL
05	04	01	01	01	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	01	01	02	999	MATERIALES
05	04	01	01	01	01	03	999	SERVICIOS
05	04	01	01	02				RECURSOS HUMANOS
05	04	01	01	02	01			GENERAL
05	04	01	01	02	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	02	01	02	999	MATERIALES
05	04	01	01	02	01	03	999	SERVICIOS
05	04	01	01	03				ADMINISTRACION Y FINANZAS
05	04	01	01	03	01			GENERAL
05	04	01	01	03	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	03	01	02	999	MATERIALES DE OFICINAS
05	04	01	01	03	01	03	999	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS

05	04	01	01	03	01	04	999	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y VEHICULOS
05	04	01	01	03	01	05	999	PRIMAS DE SEGUROS
05	04	01	01	04				GESTION DE COMPRAS
05	04	01	01	04	01			GENERAL
05	04	01	01	04	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	04	01	02	999	MATERIALES
05	04	01	01	04	01	03	999	SERVICIOS
05	04	01	01	05				SISTEMAS - PROCESO DE INFORMACIÓN
05	04	01	01	05	01			GENERAL
05	04	01	01	05	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	05	01	02	999	MATERIALES
05	04	01	01	05	01	03	999	SERVICIOS
05	04	01	01	06				LEGALES Y REGULACIÓN
05	04	01	01	06	01			GENERAL
05	04	01	01	06	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	06	01	02	999	MATERIALES
05	04	01	01	06	01	03	999	SERVICIOS
05	04	01	01	06	01	04	999	MULTAS
05	04	01	01	06	01	05	999	PENALIZACIONES
05	04	01	01	07				IMPUESTOS / TASAS Y CONTRIBUCIONES
05	04	01	01	07	01			GENERAL
05	04	01	01	07	01	01	999	IMPUESTOS
05	04	01	01	07	01	2	999	TASAS Y CONTRIBUCIONES VARIAS
05	04	01	01	07	01	3	999	OTROS
05	04	01	01	08				SERVICIOS GENERALES
05	04	01	01	08	01			GENERAL
05	04	01	01	08	01	01	999	PERSONAL
05	04	01	01	08	01	02	999	MATERIALES
05	04	01	01	08	01	03	999	SERVICIOS
05	04	01	02	01				BIENES DE USO AMORTIZACIONES
05	04	01	02	01				AMORTIZACIÓN
05	04	01	02	01	01			AMORTIZACIÓN
05	04	01	02	01	01	01	999	AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
05	04	01	02	01	01	02	999	AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
05	04	01	02	01	01	03	999	AMORTIZACIÓN VEHICULOS
05	04	01	02	01	01	04	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
05	04	01	02	01	01	05	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA
05	04	01	03					ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZACIONES
05	04	01	03	01				AMORTIZACIÓN
05	04	01	03	01	01			AMORTIZACIÓN
05	04	01	03	01	01	01	999	AMORTIZACIÓN CONCESIÓN
05	04	01	03	01	01	02	999	AMORTIZACIÓN LLAVE
05	04	01	04					AJUSTE POR INFLACIÓN
05	04	01	04	01				AJUSTE POR INFLACIÓN
05	04	01	04	01	01			AJUSTE POR INFLACIÓN
05	04	01	04	01	01	01	999	AJUSTE POR INFLACIÓN
05	05							COSTOS FINANCIEROS
05	05	01						SERVICIOS REGULADOS
05	05	01	01					EGRESOS FINANCIEROS

05	05	01	01	01					GENERAL
05	05	01	01	01	01				GENERAL
05	05	01	01	01	01	01	999		COMISIONES
05	05	01	01	01	01	02	999		INTERESES
05	05	01	01	01	01	03	999		DIFERENCIA DE CAMBIO Y COTIZACIÓN
05	05	01	02						RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
05	05	01	02	01					RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
05	05	01	02	01	01				RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
05	05	01	02	01	01	01	999		RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
05	05	01	03						RESULTADO POR TENENCIA
05	05	01	03	01					RESULTADO POR TENENCIA
05	05	01	03	01	01				RESULTADO POR TENENCIA
05	05	01	03	01	01	01	999		RESULTADO POR TENENCIA
05	05	01	04						OTROS RESULTADOS FINANCIEROS
05	05	01	04	01					OTROS EGRESOS FINANCIEROS
05	05	01	04	01	01				OTROS EGRESOS FINANCIEROS
05	05	01	04	01	01	01	999		OTROS EGRESOS FINANCIEROS
05	06								OTROS EGRESOS
05	06	01							SERVICIOS REGULADOS
05	06	01	01						OTROS
05	06	01	01	01					GENERAL
05	06	01	01	01	01				GENERAL
05	06	01	01	01	01	01	999		MULTAS Y PENALIZACIONES
05	06	01	01	01	01	02	999		OTROS GASTO DIVERSOS
05	07								IMPUESTO A LAS GANANCIAS
05	07	01							SERVICIOS REGULADOS
05	07	01	01						IMPUESTO
05	07	01	01	01					IMPUESTO
05	07	01	01	01	01				IMPUESTO
05	07	01	01	01	01	01	999		IMPUESTO A LAS GANANCIAS
05	08								EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	08	01							SERVICIOS REGULADOS
05	08	01	01						EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	08	01	01	01					EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	08	01	01	01	01				EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	08	01	01	01	01	01	999		EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	09								ACTIVIDAD NO REGULADA
05	09	02							SERVICIOS NO REGULADOS
05	09	02	01						EGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
05	09	02	01	01					EGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
05	09	02	01	01	01				EGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
05	09	02	01	01	01	01	999		EGRESOS ACTIVIDAD NO REGULADA
05	09	02	02						GASTOS OPERATIVOS
05	09	02	02	01					GASTOS OPERATIVOS
05	09	02	02	01	01				GASTOS OPERATIVOS
05	09	02	02	01	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	02	01	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	02	01	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	03						COSTOS COMERCIALIZACION

05	09	02	03	01					GESTION DE COBRANZA
05	09	02	03	01	01				GENERAL
05	09	02	03	01	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	03	01	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	03	01	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	03	01	01	04	999		GASTOS BANCARIOS
05	09	02	03	02					DEUDORES INCOBRABLES
05	09	02	03	02	01				GENERAL
05	09	02	03	02	01	01	999		CREDITOS INCOBRABLES CLIENTES/USUARIOS
05	09	02	03	03					OTROS GASTOS COMERCIALES
05	09	02	03	03	01				GENERAL
05	09	02	03	03	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	03	03	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	03	03	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	04						COSTOS ADMINISTRACIÓN
05	09	02	04	01					DIRECCIÓN
05	09	02	04	01	01				GENERAL
05	09	02	04	01	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	04	01	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	04	01	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	04	02					LEGALES
05	09	02	04	02	01				GENERAL
05	09	02	04	02	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	04	02	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	04	02	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	04	03					RECURSOS HUMANOS
05	09	02	04	03	01				GENERAL
05	09	02	04	03	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	04	03	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	04	03	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	04	04					ADMINISTRACION Y FINANZAS
05	09	02	04	04	01				GENERAL
05	09	02	04	04	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	04	04	01	02	999		MATERIALES DE OFICINAS
05	09	02	04	04	01	03	999		SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS
05	09	02	04	04	01	04	999		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y VEHICULOS
05	09	02	04	04	01	05	999		PRIMAS DE SEGUROS
05	09	02	04	05					GESTION DE COMPRAS
05	09	02	04	05	01				GENERAL
05	09	02	04	05	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	04	05	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	04	05	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	04	06					SISTEMAS - PROCESO DE INFORMACIÓN
05	09	02	04	06	01				GENERAL
05	09	02	04	06	01	01	999		PERSONAL
05	09	02	04	06	01	02	999		MATERIALES
05	09	02	04	06	01	03	999		SERVICIOS
05	09	02	04	07					IMPUESTOS / TASAS Y CONTRIBUCIONES
05	09	02	04	07	01				GENERAL

05	09	02	04	07	01	01	999	IMPUESTOS
05	09	02	04	07	01	02	999	TASAS Y CONTRIBUCIONES VARIAS
05	09	02	04	07	01	03	999	OTROS
05	09	02	04	08				SERVICIOS GENERALES
05	09	02	04	08	01			GENERAL
05	09	02	04	08	01	01	999	PERSONAL
05	09	02	04	08	01	02	999	MATERIALES
05	09	02	04	08	01	03	999	SERVICIOS
05	09	02	04	09				BIENES DE USO - AMORTIZACIONES
05	09	02	04	09	01			AMORTIZACIÓN
05	09	02	04	09	01	01	999	AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
05	09	02	04	09	01	02	999	AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
05	09	02	04	09	01	03	999	AMORTIZACIÓN VEHICULOS
05	09	02	04	09	01	04	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
05	09	02	04	09	01	05	999	AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA
05	09	02	04	10				ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZACIONES
05	09	02	04	10	01			AMORTIZACIÓN
05	09	02	04	10	01	01	999	AMORTIZACIÓN CONCESIÓN
05	09	02	04	10	01	02	999	AMORTIZACIÓN LLAVE
05	09	02	05					COSTOS FINANCIEROS
05	09	02	05	01				GENERAL
05	09	02	05	01	01			GENERAL
05	09	02	05	01	01	01	999	COMISIONES
05	09	02	05	01	01	02	999	INTERESES
05	09	02	05	01	01	03	999	DIFERENCIA DE CAMBIO Y COTIZACIÓN
05	09	02	05	02				RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
05	09	02	05	02	01			RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN
05	09	02	05	02	01	01	999	RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN GENERADOS POR ACTIVOS
05	09	02	05	03				RESULTADO POR TENENCIA
05	09	02	05	03	01			RESULTADO POR TENENCIA
05	09	02	05	03	01	01	999	RESULTADO POR TENENCIA
05	09	02	05	04				OTROS RESULTADOS FINANCIEROS
05	09	02	05	04	01			OTROS EGRESOS FINANCIEROS
05	09	02	05	04	01	01	999	OTROS EGRESOS FINANCIEROS
05	09	02	06					OTROS EGRESOS
05	09	02	06	01				OTROS
05	09	02	06	01	01			GENERAL
05	09	02	06	01	01	01	999	MULTAS Y PENALIZACIONES
05	09	02	06	01	01	02	999	OTROS GASTO DIVERSOS
05	09	02	07					IMPUESTO A LAS GANANCIAS
05	09	02	07	01				IMPUESTO A LAS GANANCIAS
05	09	02	07	01	01			IMPUESTO A LAS GANANCIAS
05	09	02	07	01	01	01	999	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
05	09	02	08					EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	09	02	08	01				EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	09	02	08	01	01			EGRESOS EXTRAORDINARIOS
05	09	02	08	01	01	01	999	EGRESOS EXTRAORDINARIOS

III. Manual de cuentas

III. 1) Definición

El presente Manual de cuentas, debe ser leído e interpretado en su conjunto, teniendo en cuenta las normas particulares de valuación previamente detalladas, incluye una definición y descripción de las operaciones típicas a ser imputadas en cada cuenta, que deben completarse bajo cada rubro/subrubro/proceso/concepto, así como algunas cuestiones específicas relacionadas con la distribución de energía eléctrica que atañen a cada cuenta.

El manual de cuentas no sólo enuncia sistemáticamente las cuentas utilizadas, sino que, por medio del mismo, se imparten las instrucciones contables a seguir por la Prestadora, convirtiéndolo en un elemento útil para la obtención de información uniforme y la recolección de datos claros y precisos.

III. 2) Manual de cuentas detallado

A continuación, se expone el manual de cuentas detallado, siguiendo la estructura prevista para el plan de cuentas:

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Los activos se clasifican en corrientes si se espera que se convertirán en dinero o equivalente en el plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del período al que se refieren los estados contables, o si ya lo son a dicha fecha.

Por lo tanto, se consideran corrientes, entre otros:

- Los saldos de libre disponibilidad en caja y bancos al cierre del período contable.
- Los derechos contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que corresponden los estados contables.
- Los bienes consumibles y derechos que evitarán erogaciones en los doce meses siguientes a la fecha indicada en el párrafo anterior, siempre que por su naturaleza, no implicaran una futura apropiación a activos inmovilizados.
- Los activos que, por disposiciones contractuales o análogas, deben destinarse a cancelar pasivos corrientes.
- Otros activos, cuya conversión en dinero o su equivalente se estima que se producirá dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que corresponden los estados contables.

El ordenamiento de los rubros componentes del activo corriente se hace de acuerdo con su grado decreciente de liquidez.

Respecto al NEGOCIO, en esta cuenta se registran los Activos Corrientes correspondientes a la Actividad y/o Servicio Regulado, en los términos de la Ley No 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias).

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DISPONIBILIDADES
SUB-RUBRO: CAJA Y BANCOS

Este rubro incluye las existencias de dinero en efectivo en caja y en bancos del país y del exterior, y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

Asimismo, también se registrarán en este rubro los fondos asignados con destino a gastos menores sujetos a periódica rendición de cuentas.

Cabe señalar que los valores definidos anteriormente solamente podrán ser reconocidos como disponibilidades si poseen las características de liquidez, certeza y efectividad, propias del rubro en cuestión.

PROCESO incluirá, entre otras, las siguientes cuentas, en moneda nacional y extranjera:

- Dinero en efectivo.
- Fondos fijos.
- Valores a depositar.
- Cuentas corrientes bancarias.
- Cajas de ahorros bancarias.
- Cuenta Recaudadora

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: INVERSIONES
SUB-RUBRO: COLOCACIONES A PLAZO Y PREVISIONES

Constituyen inversiones temporarias o corrientes aquellas colocaciones de carácter transitorio realizadas por la Distribuidora con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio explícito o implícito, de fácil realización y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal de la Prestadora (también es necesaria para la clasificación de dichas inversiones como “temporarias” o “corrientes” la intención que tengan los órganos responsables de la Prestadora del servicio respecto a su realización).

El rubro **PROCESO** incluirá, las siguientes cuentas, en moneda nacional y extranjera:

- Cajas de ahorro.
- Depósitos a plazo fijo.
- Cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- Títulos públicos.
- Acciones.
- Préstamos a corto plazo.
- Obligaciones Negociables.
- Otras colocaciones temporarias.
- Previsión para desvalorización de inversiones corrientes.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: CREDITOS COMERCIALES / POR VENTAS

SUB-RUBRO: VENTA DE NERGIA / RECUPERO DE ENERGÍA / OTROS SERVICIOS/ ANTICIPOS DE USUARIOS Y PREVISIONES

Son derechos que la Distribuidora posee contra terceros para percibir sumas de dinero por los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica brindados dentro de su área de concesión y en los términos del contrato de concesión por el que se regula tal servicio público y otros conceptos, según corresponda, vinculados con su actividad habitual (no deben incluirse en este rubro los créditos por ventas y prestaciones de servicios que tengan origen en tareas no habituales de la prestadora).

Los créditos por ventas incluyen los servicios facturados y no cobrados, los servicios refinanciados a través de planes de pago y aquellos servicios devengados y no facturados a la fecha de cierre.

Asimismo, el monto total de los créditos por ventas se deberá exponer neto de la respectiva previsión para deudores Incobrables, no debiendo compensarse saldos deudores con acreedores.

La clasificación de los créditos por ventas en corrientes y no corrientes deberá efectuarse en base a la experiencia de cobranzas de dichos créditos y a las estimaciones de cobranzas efectuadas por la Dirección de cada Distribuidora debidamente fundadas.

El rubro incluirá, las siguientes cuentas:

- Deudores comunes.
- Deudores Sociedades Art.33 Ley 19550
- Venta de energía y Servicios, pendientes de facturación.
- Recupero de Energía.
- Deudores morosos (1).
- Deudores en gestión (2).
- Cheques Diferidos en Cartera.
- Documentos a Cobrar en Cartera.
- Subsidios a Cobrar.
- Fondo Compensador Cooperativas.
- Previsión para deudores Incobrables.

(1) Los deudores morosos son aquellos usuarios que no hayan pagado las facturas respectivas después del segundo vencimiento.

(2) Los deudores en gestión incluyen a todos aquellos créditos vencidos con los que se haya iniciado una gestión de cobro entendiéndose como tal al inicio de acciones judiciales, extrajudiciales o efectivización del corte de suministro al usuario.

En el caso de las cuentas Deudores Comunes, Venta de Energía y Servicios Pendientes de facturación, Deudores Morosos y en Gestión, deberán exponerse con la apertura contenida en los cuadros tarifarios vigentes respecto de las distintas categorías de usuarios, en principio, no contemplando la segmentación dentro de una misma categoría de usuario, salvo que la Autoridad Regulatoria, y/o el Organismo de Control, lo soliciten específicamente, dada la dinámica de la actividad que desarrollan las Prestadoras; ó las categorías que resulten de los procesos de revisión tarifaria que se realicen.

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS CREDITOS

Contiene aquellas cuentas a cobrar en dinero o equivalente o en especie originadas en la operatoria no habitual de la Prestadora.

En este rubro se incluyen por ejemplo los créditos con los accionistas, directores y personal de la Prestadora, los anticipos a proveedores, los gastos pagados por adelantado (en este caso, el crédito representa el derecho a recibir de terceros prestaciones de servicios), los créditos con sociedades relacionadas, vinculadas, las garantías que se constituyen mediante depósitos de dinero, los créditos impositivos.

No deben incluirse los Créditos por anticipos a proveedores los cuales se expondrán en el rubro Bienes de Cambio o Bienes de Uso, según su origen.

El rubro **PROCESO** incluirá, las siguientes cuentas:

- Otros Créditos Sociedades Art.33 Ley 19550.
- Depósitos en Garantía.
- Gastos pagados por adelantado.
- Créditos impositivos.
- Créditos diversos.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: ALMACENES / BIENES DE CAMBIO

SUB-RUBRO: MATERIALES

Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad regulada o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.

El rubro **PROCESO** incluirá, las siguientes cuentas:

- En depósito o en tránsito (Se registrarán los materiales almacenados. para ser utilizados en el mantenimiento de las instalaciones destinadas a la distribución y conexión del servicio de electricidad).
- Anticipos a proveedores de bienes de cambio
- Previsión para obsolescencia bienes de cambio

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS ACTIVOS

Se incluyen en esta categoría los activos corrientes no encuadrados específicamente en ninguno de los rubros anteriores, brindándose información adicional, de acuerdo con su significación.

El rubro **PROCESO** incluirá, las siguientes cuentas:

- Bienes de uso desafectados para la venta.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

En esta cuenta se registran los Activos Corrientes correspondientes a la prestación de Servicios y/o Actividades no Reguladas de las Distribuidoras, manteniendo el grado de detalle en cuanto a la estructura del Plan de Cuentas, en idéntica apertura aplicada en lo que respecta al código de **NEGOCIO** para la prestación del Servicio y/o Actividad Regulada.

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
RUBRO CONTABLE:
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Comprende los activos cuya conversión en dinero o equivalente se estima que se producirá después de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que corresponden los estados contables.

Respecto al **NEGOCIO**, en esta cuenta se registran los Activos no Corrientes correspondientes a la Actividad y/o Servicio Regulado, en los términos de la Ley N° 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias).

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: CREDITOS COMERCIALES / POR VENTAS

**SUB-RUBRO: VENTA DE ENERGIA / RECUPERO DE ENERGÍA / OTROS SERVICIOS/
ANTICIPOS DE USUARIOS Y PREVISIONES**

Incluye los saldos a cobrar a más de un año, originados en los conceptos definidos en Créditos Comerciales/por Ventas del Activo Corriente.

La apertura y exposición de las cuentas del rubro, deberán respetar los criterios definidos y la estructura indicada para los créditos comerciales/por ventas del activo corrientes señalados precedentemente.

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS CREDITOS

Contiene aquellas cuentas a cobrar en dinero o equivalente o en especies originadas en la operatoria no habitual de la Prestadora de servicio, cuya exigibilidad o expectativa de cobranza supere el plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del período al que se refieren los estados contables.

La apertura y exposición de las cuentas del rubro, deberán respetar los criterios definidos y la estructura indicada para los Otros Créditos corrientes señalados precedentemente.

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: INVERSIONES
SUB-RUBRO: COLOCACIONES A PLAZO Y PREVISIONES

Son aquellas colocaciones realizadas a largo plazo (mayor de doce meses) realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal de la Prestadora, y las colocaciones efectuadas en otros entes con el ánimo de, tener el control o influencia significativa sobre los mismos.

El objetivo básico de la tenencia de inversiones permanentes está dado por el control o influencia en la gestión sobre las inversiones, con la finalidad de incrementar los beneficios por medio de los réditos producidos (tales como intereses y dividendos) y, a su vez, para la obtención de otros beneficios como los que se derivan de las relaciones comerciales.

El rubro **PROCESO** incluirá, las siguientes cuentas, en moneda nacional y extranjera:

- Caja de ahorro en bancos.
- Depósitos a plazo fijo.
- Cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- Títulos públicos.
- Acciones.
- Préstamos a largo plazo.
- Obligaciones Negociables.
- Otras colocaciones a largo plazo.
- Previsión para desvalorización de inversiones.
- Inmuebles.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal de la Prestadora, con una vida útil estimada superior a un año y que no están destinados a la venta (estos bienes pueden estar sujetos a depreciación o agotamiento), incluyen los bienes en proceso de construcción, tránsito o montaje y los anticipos por compras de estos bienes. Este rubro incluye tanto los bienes propios como los cedidos por terceros.

Los bienes afectados a locación o arrendamiento deberán incluirse en el rubro "Inversiones".

Las registraciones deberán efectuarse teniendo en consideración las pautas para la incorporación y valuación de bienes de uso que se incluyen en el punto **I. PRESENTACIÓN, 3) Principales criterios de valuación, b) Normas particulares de valuación para los principales rubros, BIENES DE USO**, del presente compendio.

Los bienes de uso que se venderán en el período anual siguiente al presente, podrán considerarse corrientes en la medida en que se conviertan en dinero o su equivalente en el mismo período. Deben existir elementos de juicio válidos y suficientes acerca de su realización y la operación no debe configurar un caso de reemplazo de bienes similares.

Podrán excluirse aquellos bienes con vida útil superior a un año que, por su escasa significación económica, se opte por no llevar un inventario permanente de los mismos, imputándolos directamente a las cuentas de resultados del período.

También deberán registrarse en cuentas separadas, los montos provenientes de revalúos técnicos u otros conceptos que - en virtud de normas que tengan o hayan tenido vigencia - representen incrementos con respecto a la valuación de los bienes a su costo histórico.

Como apertura y en base a la práctica habitual en la alocaCIÓN de valores contables en las Prestadoras de distribución de energía eléctrica, en el ítem **SUB RUBRO** se incluirán las siguientes cuentas:

- Valor de Origen bienes propios
- Revalúo bienes propios
- Amortización acumulada bienes propios
- Bienes Cedidos por Terceros
- Amortización acumulada bienes cedidos por Terceros.

A su vez, teniendo en cuenta que es uno de los rubros contables más importantes dentro de la estructura para llevar adelante la prestación del servicio y/o Actividad regulada, y para una mejor exposición, en el rubro **PROCESO** se deberá tener la siguiente apertura:

- ALTA TENSIÓN
- MEDIA TENSIÓN
- BAJA TENSIÓN

Finalmente, en el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la siguiente desagregación:

- ALIMENTADORES / LINEAS
- EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
- ESTACIONES TRANSFORMADORAS
- EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- CENTRO TRANSFORMACON
- ACOMETIDA
- MEDIDORES
- POSTACION / SOPORTE
- TERRENO
- EDIFICIOS
- MUEBLES Y ÚTILES
- VEHICULOS
- EQUIPOS DE MEDICION
- EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: ALIMENTADORES / LINEAS

En esta cuenta se imputarán todos los Activos destinados a la transmisión de energía eléctrica, compuestos básicamente por:

- CONDUCTORES,
- CABLES SUBTERRÁNEOS,
- POSTACIÓN,
- AISLADORES,
- ELEMENTOS DE MANIOBRA,
- PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO,
- MATERIALES MENORES.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO

En esta cuenta se imputarán los Equipos destinados a la operación de la red, a su protección y a la de las personas:

- Interruptores,
- Descargadores,
- Fusibles,
- Seccionadores, etc.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: ESTACIONES TRANSFORMADORAS/ CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Esta cuenta registra todos los Activos destinados a la transformación de los niveles de tensión compuestos por:

- TRANSFORMADORES
- DESCARGADORES,
- INTERRUPTORES/FUSIBLES,
- OBRA CIVIL O POSTACIÓN SIMPLE O DOBLE CON PLATAFORMA,
- CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN EN LUGARES CERRADOS O SOTERRADOS.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: ACOMETIDA

Esta cuenta contiene todos los elementos correspondientes a la vinculación eléctrica de la red al medidor del usuario:

- CONDUCTORES,
- FUSIBLES,
- HERRAJE, ETC.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: MEDIDORES

Se registrarán las instalaciones / Equipos destinados a medir los parámetros técnicos de una demanda/consumo de los usuarios del servicio eléctrico.

- Medidores de consumo domiciliario.
- Medidores de consumo Industrial.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: POSTACION / SOPORTE

Esta cuenta incluye todos los Elemento destinados al tendido de conductores, soporte de transformadores y elementos de protección/maniobra y seccionamiento, etc

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO
SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.
PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN
CONCEPTO: TERRENO

En esta cuenta se registrarán los terrenos de propiedad de la Prestadora, debiendo exponerse por separado los afectados a la actividad de la Distribuidora de los que no lo están.

También se expondrá en esta cuenta la porción correspondiente al terreno en los casos de los inmuebles adquiridos con construcciones edificadas.

Los terrenos destinados a inversión se expondrán en el rubro correspondiente.

Por su naturaleza, esta cuenta no es susceptible de amortizaciones.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES

Esta cuenta incluye los inmuebles, destinados a las oficinas de su casa central, sucursales de atención al cliente, dependencias técnicas y operativas (Ej: Subestaciones y Bases de mantenimiento), depósitos y otras dependencias que se hallen en funcionamiento, así como las mejoras realizadas sobre ellos, incluyéndose además todos los gastos inherentes a la compra o construcción, tales como escribanía, proyectos y planos, etc.

- Edificio Administración central.
- Edificios afectados a tareas de Operaciones,
- Edificios de Sucursales de cobranzas,
- Depósito de materiales.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ADMINISTRACION Y COMERCIAL

CONCEPTO: MUEBLES Y UTILES

Se registrará el mobiliario que la Prestadora utiliza para el desarrollo de sus funciones administrativas y comerciales.

Esta cuenta no incluye las computadoras y software de computación. Dichos conceptos deberán ser registrados en la cuenta Equipos Informáticos.

- Mobiliario (ficheros metálicos, armarios, escritorios, biblioteca, máquinas de escribir, calculadoras, etc.),
- Artefactos diversos (heladera, estufas, termotanque, aire acondicionados, etc.),
- Aparatos audiovisuales (Proyector, pantallas, televisor, etc.)

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: VEHICULO / MEDIO DE TRANSPORTE

En esta cuenta se incluirá los medios que se utilizan para transportar personas y materiales de un lugar a otro. El título de cada una de las cuentas de imputación deberá indicar claramente a qué uso está destinado el medio de transporte de que se trate.

- Vehículos de personal ejecutivo.
- Vehículos para el traslado del personal.
- Vehículos transporte materiales
- Vehículos para el traslado del servicio técnico.
- Vehículos destinados a inspectores.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN

CONCEPTO: EQUIPOS DE MEDICIÓN

Se registrarán las instalaciones / Equipos destinados a medir parámetros técnicos correspondientes al servicio eléctrico, excepto los destinados a la medición de demanda/consumo de los usuarios del servicio eléctrico, cuya registración se realiza en la cuenta "MEDIDORES".

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ADMINISTRACION Y COMERCIAL

CONCEPTO: EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

Se incluyen los sistemas informáticos y de telecomunicaciones que la Distribuidora utiliza para el procesamiento, almacenamiento y comunicación de la información.

- Sistemas informáticos (Hardware, Software),
- Redes de sistemas,
- Adaptadores de expansión de memoria,
- Sistemas de telecomunicación (central telefónica, Call center, etc.).

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: VALOR DE ORIGEN BIENES PROPIOS / REVALÚOS BIENES PROPIOS / BIENES CEDIDOS POR TERCEROS / REVALUOS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: OTROS SERVICIOS

CONCEPTO: GENERAL O VARIOS

Se registrarán instalaciones técnicas auxiliares propias de la prestación del servicio de distribución eléctrica que no se encuentren definidas en las cuentas anteriores, como así anticipos a Proveedores de bienes de uso:

- Anticipos proveedores maquinarias
- Anticipo por rodados,
- Anticipo por compra de materiales

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: AMORTIZACIÓN ACUMULADAS BIENES PROPIOS / AMORTIZACIÓN ACUMULADAS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

En estas cuentas se imputará la parte que se detrae al valor de origen de los bienes de uso susceptibles de desgaste o agotamiento, en función de la vida útil transcurrida.

En el año de ingreso de estos bienes se cargará la amortización proporcionalmente a los meses en que los bienes estuvieron afectados a la actividad dentro del ejercicio, computándose el mes de alta completo.

Similar criterio se aplicará en el año en que sean dados de baja, no computándose el mes en que se concreta la misma. Las depreciaciones calculadas se contabilizarán mensualmente con contrapartida en resultados.

A los efectos del cálculo y registración de las amortizaciones deberá tenerse en consideración las pautas para la incorporación y valuación de bienes de uso que se incluyen en el punto **I. PRESENTACIÓN, 3) Principales criterios de valuación, b) Normas particulares de valuación para los principales rubros, BIENES DE USO**, del presente compendio.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO

SUB-RUBRO: AMORTIZACIÓN ACUMULADAS BIENES PROPIOS / AMORTIZACIÓN ACUMULADAS BIENES CEDIDOS POR TERCEROS.

PROCESO: ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN / OTROS SERVICIOS/ COMERCIAL / ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO: ALIMENTADORES / LINEAS

EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO

ESTACIONES TRANSFORMADORAS

EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO

CENTRO TRANSFORMACON

ACOMETIDA

MEDIDORES

POSTACION / SOPORTE

EDIFICIOS

MUEBLES Y ÚTILES

VEHICULOS

EQUIPOS DE MEDICION

EQUIPOS DE INFORMATICA/HARDWARE/SOFTWARE Y

TELECOMUNICACIONES

En estas cuentas se registrarán las amortizaciones acumuladas de todos los activos que componen los bienes de uso propios y los cedidos por terceros, respetando la apertura detallada del rubro **PROCESO** (ALTA / MEDIA / BAJA TENSIÓN / OTROS SERVICIOS/ COMERCIAL / ADMINISTRACIÓN), y cada **CONCEPTO** descripto, BIENES PROPIOS y BIENES CEDIDOS POR TERCEROS, debiendo a su vez, llevar los mismos títulos que los allí indicados, precedidos de los vocablos “Amortización acumulada” a saber:

BIENES PROPIOS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS ALIMENTADORES / LINEAS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS ESTACIONES TRANSFORMADORAS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS CENTRO TRANSFORMACN

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS ACOMETIDA

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS MEDIDORES

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS POSTACION / SOPORTE

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS EDIFICIOS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS MUEBLES Y ÚTILES

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS VEHICULOS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS EQUIPOS DE MEDICION

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES PROPIOS EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

BIENES CEDIDOS POR TERCEROS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS ALIMENTADORES / LINEAS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS ESTACIONES TRANSFORMADORAS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS CENTRO TRANSFORMACOIN

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS ACOMETIDA

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS MEDIDORES

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS POSTACION / SOPORTE

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS EDIFICIOS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS MUEBLES Y ÚTILES

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS VEHICULOS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS EQUIPOS DE MEDICION

AMORTIZACIÓN ACUMULADA BIENES DE TERCEROS EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

Las depreciaciones calculadas se contabilizarán mensualmente con contrapartida a las cuentas de resultado correspondiente, llevando los mismos títulos de los indicados, precedidos por el vocablo "Amortización"; teniendo en cuenta para EDIFICIOS, VEHICULOS, MUEBLES Y ÚTILES, EQUIPOS DE INFORMATICA/ HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES, la asignación de dichas amortizaciones según su incidencia en los gastos operativos, comercial, administración, etc.

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OBRAS EN CURSO

Esta cuenta refleja los bienes de uso en proceso de construcción que serán destinados al uso de la Prestadora. Incluirá el costo de mano de obra, materiales, equipos industriales, fletes, contratos, seguros, permisos y otros gastos correspondientes al costo de dicho trabajo de construcción.

No se deben incluir las reparaciones de bienes, las cuales serán cargadas a gastos.

Se deberá abrir una cuenta por cada proyecto identificando adecuadamente al mismo.

El saldo acumulado correspondiente a cada obra deberá ser dado de baja cuando se produzca la finalización de aquélla, con cargo a la cuenta pertinente según el destino asignado a los bienes.

Por su naturaleza, estos bienes no son susceptibles de ser amortizados.

En el ítem **SUB RUBRO** se incluirán las siguientes cuentas de apertura:

- PROPIOS
- COMERCIALES
- GENERAL

Teniendo en cuenta que es uno de los rubros contables importantes dentro de la estructura de Activos No Corrientes, para una mejor exposición, en el rubro **PROCESO** se deberá tener la siguiente apertura, para cada cuenta del **SUB RUBRO**, precedentemente descrito:

- ALTA TENSIÓN
- MEDIA TENSIÓN
- BAJA TENSIÓN
- OTROS SERVICIOS
- COMERCIAL
- ADMINISTRACIÓN

Finalmente, en el rubro **CONCEPTO**, es donde en primera instancia conceptualmente se evidencia el fin de la obra en curso que se está llevando a cabo, por lo cual se debe tener en cuenta la siguiente desagregación para cada cuenta del SURUBRO descrito, y a su vez para cada ítem del rubro **PROCESO**:

- CRECIMIENTO DE LA DEMANDA
- RENOVACION DE ACTIVOS
- DISMINUCION DE PERDIDAS
- CALIDAD DE SERVICIO
- ADMINISTRACION
- COMERCIAL
- OTRAS

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: INTANGIBLES

Los activos intangibles pueden ser bienes representativos de franquicias, privilegios u otros similares, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad de generar ingresos futuros (se reconocerán los activos intangibles adquiridos y las erogaciones que generen beneficios futuros, a los que pueda asignárseles un valor sobre bases confiables).

La llave de negocio sólo se reconocerá cuando provenga de la adquisición de un negocio o de una inversión en una sociedad para ejercer el control o influencia significativa.

No se reconocerán como activos intangibles, cargándose a resultados en el ejercicio en que se devenguen, los costos de desarrollar, mantener o restituir activos intangibles, que no sean específicamente identificables, que tengan vidas indeterminadas y/o cuyo valor sea inseparable al del negocio.

Consecuentemente, no se considerarán activos intangibles:

- Los gastos de organización y preoperativos, entrenamiento, publicidad y de reubicación o reorganización de una Distribuidora.
- Los gastos de investigación y desarrollo para la obtención de nuevos conocimientos científicos o técnicos. Deben diferenciarse aquellos casos de costos de estudios aplicables a determinados procesos o productos concretos, los cuales podrán activarse en la medida que los beneficios económicos futuros a obtenerse mediante el empleo o venta de tales productos, puedan medirse sobre bases confiables.
- Los costos erogados en el desarrollo interno de valor llave, marcas, listas de usuarios o cualquier otro que no pueda distinguirse del costo de desarrollo de un negocio tomado en conjunto.

Los activos intangibles incluyen, entre otros conceptos, los siguientes:

- Los derechos de propiedad intelectual
- Llaves de negocio
- Marcas, patentes, derechos y similares (Ej. Derechos de concesiones, franquicias, nombres comerciales, licencias, etc).

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: AMORTIZACIÓN ACUMULADA INTANGIBLES

En este rubro se deberán registrar las depreciaciones acumuladas de los activos intangibles definidos precedentemente.

En forma análoga a lo estipulado para las depreciaciones de bienes de uso, la Distribuidora deberá evaluar, respecto de cada uno de los bienes incluidos como activos intangibles, el valor amortizable, el valor residual, la base de amortización, la vida útil del activo intangible, el método de amortización y el momento de inicio del proceso de amortización.

El plazo de amortización de los activos no podrá exceder de 20 años, y dependerá principalmente del período durante el cual se espera que se reciban beneficios económicos provenientes de los mismos.

Para el caso de la LLAVE DE NEGOCIO se deberá tener en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

- Naturaleza del negocio adquirido
- Duración estimada del negocio y ramo de la industria
- Experiencia en negocios similares
- Acciones presentes o a emprender por la competencia
- Cambios en la demanda u otros factores económicos que incidan en el negocio adquirido.

En el caso de MARCAS, PATENTES, DERECHOS Y SIMILARES, el plazo de amortización no podrá exceder de 20 años, y dependerá principalmente del período durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos o, en aquellos casos en que su duración se haya establecido por contrato, deberá prevalecer esta última en el caso que sea menor.

Las depreciaciones calculadas se contabilizarán con contrapartida a las cuentas de resultado correspondiente, llevando los mismos títulos de los indicados, precedidos por el vocablo "Amortización".

CAPITULO: ACTIVO
RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS ACTIVOS

Se incluyen en esta categoría los activos no corrientes no encuadrados específicamente en ninguno de los rubros anteriores, brindándose información adicional, de acuerdo con su significación.

CAPITULO: ACTIVO

RUBRO PRINCIPAL: ACTIVO NO CORRIENTE

RUBRO CONTABLE:

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

En esta cuenta se registran los Activos No Corrientes correspondientes a la prestación de Servicios y/o Actividades no Reguladas de las Prestadoras, manteniendo el grado de detalle en cuanto a la estructura del Plan de cuentas, en idéntica apertura aplicada en lo que respecta al código de NEGOCIO y demás rubros para la prestación del Servicio y/o Actividad Regulada.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
RUBRO CONTABLE:
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

El pasivo está compuesto por la financiación de la Prestadora y las obligaciones de pago frente a terceros.

Se consideran como pasivos corrientes a aquellos:

- exigibles al cierre del período contable, y cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que correspondieran los estados contables.
- las provisiones constituidas para afrontar obligaciones que pudiesen convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro del período indicado en el punto anterior.

Los pasivos corrientes se ordenarán -dentro de cada grupo- exponiendo en primer lugar las obligaciones ciertas y luego las contingentes.

Respecto al **NEGOCIO**, en esta cuenta se registran los Pasivos Corrientes correspondientes a la Actividad y/o Servicio Regulado, en los términos de la Ley No 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias).

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS COMERCIALES

En esta cuenta se deberán registrar aquellas obligaciones con terceros originadas en la adquisición de bienes y servicios inherentes a la actividad de la Prestadora.

Comprende además los intereses devengados no pagados derivados de dichas obligaciones.

El rubro incluirá, entre otras, las siguientes cuentas:

- Deudas por compras de energía.
- Deudas por compras de bienes y servicios generales.
- Deudas por compras de materiales.
- Provisión por facturas a recibir.

Para cada una de las mencionadas cuentas, deberá distinguirse la deuda documentada (servicios y compras facturados) de aquellas devengadas y no facturadas al cierre de cada período.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS FINANCIERAS

Este rubro incluirá las obligaciones financieras contraídas por la Prestadora para financiar sus activos o refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses devengados y no pagados derivados de los préstamos contraídos por la Prestadora.

Las cuentas del rubro deberán ser mantenidas de manera tal de mostrar separadamente los préstamos recibidos de compañías relacionadas, vinculadas y/o controladas.

El rubro incluirá, las siguientes cuentas, tanto en moneda local como en moneda extranjera:

- Deudas bancarias.
- Préstamos de accionistas y compañías relacionadas (Préstamos Sociedades Art. 33 Ley 19.550)
- Otros pasivos financieros (ej. Obligaciones negociables).

Una deuda financiera a corto plazo deberá reclasificarse del pasivo corriente al pasivo no corriente cuando la Prestadora hubiese refinanciado dicha obligación a largo plazo, la misma hubiese ocurrida después del cierre, pero antes de la emisión de los estados contables, o mediante la obtención de compromisos firmes e irrevocables de las entidades financieras de efectuar desembolsos de préstamos a largo plazo a sólo pedido de la sociedad y disponibles en forma inmediata.

En el mismo sentido, si con anterioridad a la fecha de emisión de los estados contables la sociedad pagare por adelantado o se comprometiere con sus acreedores a pagar por adelantado, dentro del plazo de un año, la totalidad o parte de sus préstamos a largo plazo, la deuda (o parte de la misma) deberá clasificarse como pasivo corriente.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS SOCIALES

Representa las obligaciones que tiene la Prestadora con sus empleados por los salarios y otros beneficios devengados y no pagados y con los diversos organismos de recaudación y/o prestadores de servicios de asistencia social derivados de la relación laboral, incluyendo las retenciones y los aportes a depositar.

El rubro incluirá, las siguientes cuentas:

- Remuneraciones por pagar al personal.
- Aportes y contribuciones sociales por pagar.
- Deudas por otros beneficios al personal.
- Jubilación anticipada
- Retiros voluntarios
- Sindicatos y obras sociales
- Provisión por Remuneraciones

El reconocimiento de los cargos asociados a las deudas sociales se efectuará en función a la aplicación de los principios de devengado y prudencia, debiendo constituirse las respectivas provisiones, cuando correspondiere.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS FISCALES

Representan las obligaciones impositivas ciertas, determinadas o determinables en la proporción devengada al cierre del período, con los intereses, multas y recargos que pudieran corresponder.

A las provisiones determinadas para cada impuesto deberán deducírseles todos los anticipos ingresados a cuenta y las retenciones sufridas por dicho impuesto durante el período. En el caso que los pagos ingresados superen a la provisión calculada, el saldo a favor remanente debe exponerse en el Activo, en “Otros Créditos” como “Créditos impositivos”.

El rubro incluirá, las siguientes cuentas:

- Impuesto a las Ganancias (neto de anticipos y retenciones)
- Impuesto al Valor Agregado – posición fiscal (neto de retenciones y percepciones)
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Otras cargas fiscales (impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales no contemplados).

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS PASIVOS

Este rubro incluye los pasivos provenientes de distintas obligaciones ciertas, determinadas o determinables, que no estén incluidas en los rubros y/o cuentas ya enunciadas y descriptas.

Incluye también las obligaciones de la distribuidora originadas en la adquisición de bienes y servicios que no hacen al giro habitual de la misma, y los pasivos impuestos a la distribuidora por las normativas emanadas de la regulación establecida por las normas contractuales y regulatorias vigentes.

Asimismo, se incluyen los dividendos a pagar aprobados por las Asambleas de accionistas respectivas.

Por lo expuesto se registrará en este rubro las siguientes cuentas:

- Dividendos a pagar
(En esta cuenta se registrarán los dividendos a pagar aprobados por las Asambleas de accionistas respectivas).
- Anticipo de usuarios
(En esta cuenta se deberán registrar los cobros a cuenta de futuras prestaciones de servicios o venta de bienes, que hacen al giro habitual de la Distribuidora).
- Pasivos con Organismo de Control (Tasa de Fiscalización y Control, Multas y penalizaciones por incumplimiento, etc.)
- Deudas y/o contraprestaciones por obras cedidas por terceros.
- Sociedades Art. 33 Ley 19550.
- Otras deudas

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: PREVISIONES

Incluyen los montos de aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para la Distribuidora, destinados a afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos derivados de la operatoria del negocio o de cuestiones interpretativas de la legislación vigente, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir (en la estimación de los montos se debe considerar la probabilidad de su concreción).

El rubro incluirá, entre otras, las siguientes cuentas:

- Previsiones para juicios y reclamos.
- Previsiones para penalidades.
- Previsiones varias.

Existe una contingencia cuando un activo o un pasivo puede aparecer o desaparecer (valorizarse o desvalorizarse) según la concreción o no de determinados hechos o circunstancias (si lo hicieren, generarían ganancias o pérdidas).

Se considerarán en la medición del patrimonio y la determinación de resultados los efectos de todas las contingencias desfavorables que deriven de una situación o circunstancia existente a la fecha de cierre de los estados contables y que reúnan los siguientes requisitos:

- Un grado elevado de ocurrencia o materialización del efecto de la situación contingente.
- Una apropiada cuantificación de sus efectos.

La existencia de un grado elevado de probabilidad de ocurrencia deberá quedar apropiadamente fundada en las cualidades generales de la información, con especial énfasis en los principios de objetividad, certidumbre y verificabilidad.

Las contingencias cuya probabilidad de ocurrencia se haya evaluado como improbable o como probables no cuantificables, no deberán ser registradas.

CAPITULO: PASIVO

RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

En esta cuenta se registran los Pasivos Corrientes correspondientes a la prestación de Servicios y/o Actividades no Reguladas de las Prestadoras, manteniendo el grado de detalle en cuanto a la estructura del Plan de cuentas, en idéntica apertura aplicada en lo que respecta al código de NEGOCIO para la prestación del Servicio y/o Actividad Regulada.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En este rubro se registrarán los pasivos que no puedan ser clasificados como corrientes.

Los pasivos no corrientes se ordenarán exponiendo primero las obligaciones ciertas y luego las contingentes.

Respecto al NEGOCIO, en esta cuenta se registran los Pasivos no Corrientes correspondientes a la Actividad y/o Servicio Regulado, en los términos de la Ley No 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias).

CAPITULO: PASIVO

RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: DEUDAS COMERCIALES

Incluye los saldos por obligaciones cuyo vencimiento se producirá en un período mayor a un año computado desde la fecha de cierre del ejercicio / período, originadas en los conceptos definidos en el rubro “Deudas comerciales” del pasivo corriente.

La apertura de las cuentas del rubro deberá respetar los criterios definidos y la estructura indicada para las deudas comerciales corrientes señaladas precedentemente en este documento.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS FINANCIERAS

Incluye los saldos por obligaciones financieras cuyo vencimiento se producirá en un período mayor a un año computado desde la fecha de cierre del ejercicio / período, originada en los conceptos definidos en el rubro “Deudas financieras” del pasivo corriente.

La apertura de las cuentas del rubro deberá respetar los criterios definidos y la estructura indicada para las deudas financieras corrientes, señaladas con anterioridad en este documento.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS SOCIALES

Incluye los saldos por obligaciones de origen social, cuyo vencimiento se producirá en un período mayor a un año computado desde la fecha de cierre del ejercicio / período, originadas en los conceptos definidos en el rubro “Deudas sociales” del pasivo corriente.

La apertura de las cuentas del rubro deberá respetar los criterios definidos y la estructura indicada para las deudas sociales corrientes señaladas con anterioridad en este documento.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DEUDAS FISCALES

Incluye los saldos por obligaciones impositivas, cuyo vencimiento se producirá en un período mayor a un año computado desde la fecha de cierre del ejercicio / período, originadas en los conceptos definidos en el rubro “Deudas fiscales” del pasivo corriente.

La apertura de las cuentas del rubro deberá respetar los criterios definidos y la estructura indicada para las deudas fiscales corrientes señaladas con anterioridad en este documento.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS PASIVOS

Incluye los saldos por obligaciones cuyo vencimiento se producirá en un período mayor a un año computado desde la fecha de cierre del ejercicio / período, originadas en los conceptos definidos en el rubro “Otros pasivos” del pasivo corriente.

La apertura y valuación de las cuentas del rubro deberán respetar los criterios definidos y la estructura indicada para los otros pasivos corrientes señaladas con anterioridad en este documento.

CAPITULO: PASIVO
RUBRO PRINCIPAL: PASIVO NO CORRIENTE
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: PREVISIONES

Incluye los saldos estimados para hacer frente a situaciones contingentes cuyo vencimiento se producirá en un período mayor a un año computado desde la fecha de cierre del ejercicio / período, originados en los conceptos definidos en el rubro “Previsiones” del pasivo corriente.

La apertura y valuación de las cuentas del rubro deberán respetar los criterios definidos y la estructura indicada para los otros pasivos corrientes señaladas con anterioridad en este documento.

CAPITULO: PASIVO

RUBRO PRINCIPAL: PASIVO CORRIENTE

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

En esta cuenta se registran los Pasivos No Corrientes correspondientes a la prestación de Servicios y/o Actividades no Reguladas de las Prestadoras, manteniendo el grado de detalle en cuanto a la estructura del Plan de cuentas, en idéntica apertura aplicada en lo que respecta al código de NEGOCIO para la prestación del Servicio y/o Actividad Regulada.

CAPITULO: PATRIMONIO NETO
RUBRO PRINCIPAL:
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Es igual al activo menos el pasivo y en el caso de estados contables consolidados, menos la participación minoritaria. Incluye los aportes de los propietarios (o asociados), revaluaciones técnicas, ganancias reservadas y los resultados acumulados (no asignados).

Todas las cuentas que representan el patrimonio neto deben separarse y agruparse en función a su naturaleza. El ordenamiento se hace de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución.

Los ajustes correspondientes a la reexpresión de los saldos de las cuentas del patrimonio neto podrán ser expuestos en un grupo del patrimonio, en forma separada de la cuenta principal, o podrán incorporarse al saldo de cada cuenta, excepto aquellos ajustes correspondientes a la cuenta de capital social.

Respecto al NEGOCIO, en esta cuenta se registra el Patrimonio Neto destinado a la Actividad y/o Servicio Regulado, en los términos de la Ley No 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias).

CAPITULO: PATRIMONIO NETO
RUBRO PRINCIPAL: CAPITAL
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: APORTE DE LOS SOCIOS

Este rubro está compuesto por el capital suscripto y los aportes irrevocables efectuados por los propietarios y/o asociados (capitalizados o no, en efectivo o en bienes o derechos), por las ganancias capitalizadas y por las primas de emisión.

El valor nominal del capital deberá exponerse discriminado de su ajuste por inflación

Deben distinguirse las acciones a distribuir que se encuentran emitidas en cartera o pendientes de entrega por dividendos distribuidos en acciones; presentándose deducidos los saldos de los accionistas o socios por aportes pendientes de integración.

La prima de emisión corresponde a la diferencia resultante de la emisión de acciones por encima de su valor nominal. Se expone por su valor reexpresado.

El rubro incluirá:

- Capital, a su vez clasificada en:
 - Capital Suscripto
 - Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones
 - Ajuste de Capital

- Primas de emisión

CAPITULO: PATRIMONIO NETO
RUBRO PRINCIPAL: RESERVAS – GANANCIA RESERVADAS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: RESERVAS LEGALES

Son aquellas ganancias retenidas en la Distribuidora por explícita voluntad social, o por disposiciones legales o estatutarias vigentes u otras.

En la apertura de las reservas deben distinguirse las que pueden ser desafectadas por una nueva expresión de la voluntad social, de la reserva legal y de todas aquellas otras restringidas en su disposición por exigencias legales o contractuales.

El rubro incluirá, las siguientes cuentas:

- Reserva legal
- Reservas estatutarias
- Reservas facultativas

CAPITULO: PATRIMONIO NETO

RUBRO PRINCIPAL: RESULTADOS NO ASIGNADOS

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

**RUBRO CONTABLE: RESULTADO ACUMULADOS EJERCICIOS ANTERIORES /
RESULTADOS DEL EJERCICIO / AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica.

El rubro incluirá las siguientes cuentas:

- Resultados acumulados de ejercicios anteriores
- Resultado del ejercicio
- Ajuste resultados de ejercicios anteriores

CAPITULO: PATRIMONIO NETO

RUBRO PRINCIPAL:

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

En esta cuenta se registrará el Patrimonio Neto destinado a la prestación de Servicios y/o Actividades no Reguladas de las Prestadoras, manteniendo el grado de detalle en cuanto a la estructura del Plan de cuentas, en idéntica apertura aplicada en lo que respecta al código de NEGOCIO para la prestación del Servicio y/o Actividad Regulada.

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL:

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En un sentido amplio, puede definirse a los ingresos como los importes monetarios brutos que incrementan, en el curso de sus actividades, el patrimonio de la Distribuidora, en contrapartida por la venta de bienes, la prestación de servicios y el uso por parte de terceros de recursos de la Distribuidora, así como los ingresos realizados por la venta de activos, por activos recibidos o pasivos condonados a título gratuito.

El concepto ingresos engloba los ingresos procedentes de la prestación de servicios de distribución y comercialización que son objeto de la actividad habitual y otros ingresos del período, que hacen a la actividad no habitual de la Distribuidora.

En términos generales, la contabilización de los ingresos deben registrarse cuando el proceso sustancial de su generación se haya completado y los mismos puedan medirse, es decir, entrega del bien o prestación del servicio comprometido.

La determinación del momento de reconocimiento de una transacción que suponga ingresos en la contabilidad exige la definición de ciertas condiciones que se deben cumplir para considerar si un ingreso ha sido realizado:

La recepción de la contraprestación acordada está razonablemente asegurada. En general, debe emplearse el criterio del devengado para el reconocimiento e imputación temporal de los ingresos.

Las transacciones que han originado el ingreso han sido realizadas en firme y se encuentran materialmente efectuadas.

Los costos asociados a los ingresos pueden determinarse o estimarse razonablemente. La contabilización de ingresos en un período implica la imputación al mismo período de los costos y gastos correspondientes a dichos ingresos, aun cuando para ello se deba recurrir a estimaciones.

En el caso específico que nos ocupa, el de la prestación de servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, como la contraprestación es monetaria, su determinación es objetiva, pues responde a un cuadro tarifario preestablecido.

Generadas las cuentas a cobrar correspondientes, será necesario realizar el análisis de su cobrabilidad. En función del mismo puede surgir la necesidad de constituir, con cargo a resultados, provisiones regularizadoras que cubran eventuales riesgos de incobrabilidad.

Por ello, los ingresos deben computarse en base a los precios tarifados, no incluyendo los componentes financieros, los impuestos que gravan la operación y otros conceptos cargados al usuario.

Respecto al rubro NEGOCIO, en esta cuenta se registran los Ingresos derivados de la Actividad y/o Servicio Regulado, definidos en la Ley No 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias), que obtengan las Prestadoras del servicio.

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Este rubro incluye los ingresos provenientes de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, que efectúan las Prestadoras del servicio a usuarios. Los ingresos se incluirán a valores de tarifas autorizadas de acuerdo a los cuadros tarifarios vigentes, y se informarán, además, las bonificaciones que se otorguen.

Atento a ello, se deben exponer separadamente en el cargo del período / ejercicio, los montos de ingresos facturados en base a mediciones (facturado según medidor), los facturados en base a estimaciones, y los servicios devengados/ prestados/entregados no facturados, como así los subsidios por normativas vigentes.

Este rubro incluirá las siguientes cuentas:

FACTURACIÓN S/ MEDICIÓN.

FACTURACIÓN OTROS SERVICIOS

FACTURACIÓN S/ ESTIMACIONES.

SERVICIOS PRESTADOS/ENTREGADOS NO FACTURADOS

SUBSIDIOS

CAPITULO: INGRESOS**RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA****NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS****RUBRO CONTABLE: FACTURADOS SEGÚN MEDICIÓN**

Se incluyen los ingresos provenientes de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, que efectúan las Prestadoras del servicio, facturada por el servicio de entrega de energía y potencia a consumidores residenciales, comerciales e industriales, según medición.

En el ítem **SUB RUBRO** se incluirán las siguientes cuentas de apertura:

- BAJA TENSIÓN
- MEDIA TENSIÓN
- ALTA TENSIÓN

Teniendo en cuenta que es uno de los rubros contables más importantes dentro de la estructura del cuadro de resultados, para una mejor exposición, en el rubro **PROCESO** se deberá tener la siguiente apertura, para cada cuenta del **SUB RUBRO** precedentemente descrito, teniendo en cuenta el tipo de tarifa vigente que corresponda aplicarse, y su correspondencia:

- PLENA
- SOCIAL
- ENTES DE BIEN PUBLICO
- OTROS PRESTADORES

En el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la apertura de acuerdo a la categorización de usuarios y el tipo de tarifa que corresponda aplicarse (Plena, Social, Entes de bien público, servicios de peajes, Otros prestadores, etc), todo de acuerdo a lo estipulado en los cuadros tarifarios vigentes, no teniéndose en cuenta, en principio, dentro de una misma categoría la segmentación, siempre respetando el grado de apertura tanto para las cuentas del **SUB RUBRO** descrito, como así, para cada ítem del rubro **PROCESO**.

Categorías de Usuarios Representativas:

T1R	BAJA TENSION
T1RE	BAJA TENSION
T1G	BAJA TENSION
T1GE	BAJA TENSION
T1AP	BAJA TENSION
T2	BAJA TENSION
T2BT	BAJA TENSION
T3BT	BAJA TENSION
T4R	BAJA TENSION
T4NR	BAJA TENSION
CEUF	BAJA TENSION
T3BTR	BAJA TENSION
T3BTT4R	BAJA TENSION
T3BTT4NR	BAJA TENSION
T3BTT1AP	BAJA TENSION
CECOOP	BAJA TENSION
T3BTNR	BAJA TENSION
T5BT	BAJA TENSION
T1GEBP	BAJA TENSION
T2MT	MEDIA TENSION
T3MT	MEDIA TENSION
T3MTT4R	MEDIA TENSION

T3MTT4NR	MEDIA TENSION
T3MTT1AP	MEDIA TENSION
T5MT	MEDIA TENSION
T3AT	ALTA TENSION
T3ATR	ALTA TENSION
T3ATT4R	ALTA TENSION
T3ATT4NR	ALTA TENSION
T3ATT1AP	ALTA TENSION
T3ATNR	ALTA TENSION
T5AT	ALTA TENSION

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: FACTURADOS

Se incluyen los ingresos provenientes de otros servicios adicionales relacionados con la rehabilitación de suministros suspendidos, por los servicios de conexiones domiciliarias previstos en el cuadro tarifario, por el servicio de peaje a grandes usuarios, por uso de instalaciones de distribución, y los que futuras normativas establezcan dentro del servicio y/o actividad regulada.

En el ítem **SUB RUBRO** se incluirán las siguientes cuentas de apertura:

- OTROS SERVICIOS

Teniendo en cuenta lo precedentemente descrito, para una mejor exposición, en el rubro **PROCESO** se deberá tener la siguiente apertura:

- REHABILITACIONES
- CONEXIONES
- HABILITACIONES
- PEAJE

En el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la apertura de acuerdo a la categorización de usuarios y el tipo de tarifa que corresponda (Plena, Social, Entidades de bien público, servicios de peajes, otros prestadores, etc), en cuanto a la prestación del servicio realizado, todo de acuerdo a lo estipulado en los cuadros tarifarios vigentes, no teniéndose en cuenta, en principio, dentro de una misma categoría la segmentación, siempre respetando el grado de apertura tanto para la cuenta del **SUB RUBRO** descrito, como así, para cada ítem del rubro **PROCESO**, teniendo en cuenta para este último rubro, cada caso y su correspondencia.

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: FACTURADO SEGÚN ESTIMACIONES

Se incluyen los ingresos provenientes de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, que efectúan las Prestadoras del servicio, facturada por el servicio de entrega de energía y potencia a consumidores residenciales, comerciales e industriales, determinados en función a estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales, conforme a lo establecido por el reglamento de suministro vigente.

En los ítems **SUB RUBRO** y **PROCESO** se incluirán la siguiente cuenta de apertura:

- ESTIMACIONES

En el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la apertura de acuerdo a la categorización de usuarios y el tipo de tarifa que corresponda aplicarse (Plena, Social, Entes de bien público, servicios de peajes, Otros prestadores, etc), todo de acuerdo a lo estipulado en los cuadros tarifarios vigentes, no teniéndose en cuenta, en principio, dentro de una misma categoría la segmentación, en cada caso se tendrá en cuenta su correspondencia.

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: DEVENGADOS/ PRESTADOS NO FACTURADO

Se incluyen los ingresos provenientes de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, correspondientes a servicios devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada período / ejercicio. Estos serán determinados en función de las correspondientes mediciones y/o a estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales; conforme a lo establecido por el reglamento de suministro vigente

En los ítems **SUB RUBRO** y **PROCESO** se incluirán la siguiente cuenta de apertura:

- MEDIDOS y ESTIMADOS

En el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la categorización en principio, de acuerdo al tipo de demanda, en cada caso se tendrá en cuenta su correspondencia:

- PEQUEÑAS DEMANDAS
- MEDIANAS DEMANDAS
- GRANDES DEMANDAS

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: SUBSIDIOS

Se incluyen los ingresos provenientes de Subsidios, correspondientes a los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, y todo aquel que tenga relación con el servicio y/o actividad regulada, de acuerdo a la/s normativa/s vigente/s, devengados a la fecha de cierre de cada período / ejercicio (independientemente de su cobro). Estos serán determinados en función de las correspondientes medidas contempladas en las/s normativa/s que rijan los mismos.

En los ítems **SUB RUBRO** y **PROCESO** se incluirán la siguiente cuenta de apertura:

- SUBSIDIOS SEGÚN NORMATIVAS

En el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la apertura de acuerdo a la categorización de usuarios y el tipo de tarifa que corresponda aplicarse (Plena, Social, Entes de bien público, servicios de peajes, Otros prestadores, etc), todo de acuerdo a lo estipulado en los cuadros tarifarios vigentes, no teniéndose en cuenta, en principio, dentro de una misma categoría la segmentación, en cada caso se tendrá en cuenta su correspondencia.

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: BONIFICACIONES

Esta cuenta se constituye con las bonificaciones otorgadas por la prestación del servicio de distribución a todos los usuarios que correspondiere.

Deberán reflejar los descuentos justificados en actos administrativos emitidos, y/o algún elemento fehaciente y razonable, que permitan establecer las mismas.

En el rubro **CONCEPTO**, se debe tener en cuenta la apertura de acuerdo a la categorización de usuarios y el tipo de tarifa que corresponda aplicarse, todo de acuerdo a lo estipulado en los cuadros tarifarios vigentes, no teniéndose en cuenta, en principio, dentro de una misma categoría la segmentación, en cada caso se tendrá en cuenta su correspondencia.

CAPITULO: INGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE:

Se registrarán los ingresos financieros generados por las operaciones de la Prestadora, así como los resultados positivos generados por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, en la medida que las normas legales así lo autoricen.

El Rubro Contable incluirá las siguientes cuentas:

- Intereses ganados
- Diferencias de cambio y de cotización
- Resultados por Exposición a la inflación
- Resultados por tenencia
- Otros ingresos financieros

CAPITULO: INGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: INTERESES GANADOS

En esta cuenta se registrarán los ingresos de intereses devengados en el ejercicio, derivados de las operaciones de inversión y/o financiación realizadas por la Prestadora, como así también los intereses por mora cobrados a sus usuarios.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Intereses ganados por inversiones
- Intereses por mora de usuarios

CAPITULO: INGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: DIFERENCIA DE CAMBIO Y COTIZACIÓN

En esta cuenta se registrarán los ingresos originados en operaciones de cambio de moneda extranjera y las diferencias positivas de cambio que surgen de comparar al cierre de cada período contable, el valor de los activos y pasivos en moneda extranjera con los mismos activos y pasivos valuados a la cotización de origen u otra anterior al cierre.

Asimismo, se registrarán los ingresos originados en operaciones de inversiones con cotización y las diferencias positivas que surgen de comparar los valores de cotización de dichos activos con los mismos activos valuados a la cotización de origen u otra anterior al cierre.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Diferencias de cambio moneda extranjera.
- Diferencias de cotización títulos

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS FINANCIEROS

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN

El resultado por exposición a la inflación comprenderá el efecto positivo de la inflación sobre las partidas monetarias (o expuestas a las pérdidas de poder adquisitivo de la moneda) y la porción devengada de los sobrepagos o coberturas de inflación contenidos implícitamente en las operaciones.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Resultados por exposición a la inflación.

Esta cuenta no se podrá utilizar durante la vigencia de normas legales que prohíban la presentación de Estados Contables reexpresados.

CAPITULO: INGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: RESULTADO POR TENENCIA

Se imputará en esta cuenta el resultado positivo producido por la variación durante un período del precio de un activo o de un pasivo en diferente medida, que la variación del índice de precios en base al cual se reexpresan los estados contables, ocurrida en el mismo periodo.

En períodos en que el Ajuste por Inflación no se encuentre permitido por normas legales, el Resultado por Tenencia deberá entenderse como la diferencia entre los valores corrientes y sus respectivos costos históricos.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Resultados por Tenencia

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS FINANCIEROS

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: OTROS INGRESOS FINANCIEROS

Se incluirán otros recursos financieros que no se clasifican en los rubros anteriores.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro

CONCEPTO:

- Ingresos financieros diversos

CAPITULO: INGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: OTROS INGRESOS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: INGRESOS VARIOS

En esta cuenta se registrarán todos aquellos otros ingresos de la explotación, por ventas varias y otros servicios, así como los ingresos que, sin revestir carácter de extraordinarios, no guarden relación con ninguno de los conceptos descritos en las cuentas enunciadas anteriormente.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- **Ventas varias y otros servicios**

En esta cuenta se registrarán los ingresos por ventas varias y otros servicios que no hacen a la actividad principal de la Distribuidora y se producen en forma no habitual; como ser:

- Ventas de materiales de rezago
- Ventas de bienes de uso

- **Ingresos por indemnizaciones por daños**

En esta cuenta se registrarán los ingresos por compensaciones originadas en daños efectuados por terceros a la red o en cambios en las ubicaciones que deban realizarse y sean recuperables de terceros.

- **Ingresos por penalizaciones de incumplimientos.**

En esta cuenta se registrarán los ingresos provenientes de penalidades facturadas a Proveedores por incumplimientos contractuales.

- **Ingresos Diversos**

En esta cuenta se registrarán los ingresos que, sin revestir carácter de extraordinarios, no guarden relación con ninguno de los conceptos descritos en las cuentas enunciadas anteriormente, como ser:

- Recupero Aseguradoras Riesgos de Trabajo
- Recupero por Siniestros

CAPITULO: INGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: INGRESOS EXTRAORDINARIOS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En esta cuenta se registrarán los resultados positivos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

CAPITULO: INGRESOS

RUBRO PRINCIPAL:

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

Corresponde a ingresos por actividades que realiza la Prestadora y cuya remuneración no está regulada en los términos contractuales de la concesión.

Deberán abrirse todas las cuentas que sean necesarias para reflejar los ingresos relacionados con la actividad no regulada. Si bien estos ingresos no son materia del presente Manual de Cuentas, en la medida que fuera aplicable, se recomienda seguir los lineamientos básicos de la estructura del mismo previstos para la actividad regulada.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS

RUBRO PRINCIPAL:

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En este **CAPITULO** se registrarán los distintos tipos de gastos y costos que las Prestadoras incurren para el desarrollo de su actividad habitual y no habitual. Las distribuidoras que realicen actividades reguladas y no reguladas deberán efectuar la distribución de los costos y gastos comunes entre dichas actividades; dicha distribución deberá efectuarse teniendo en cuenta el “Instructivo para la distribución de costos y gastos entre distribuidoras vinculadas y entre actividades reguladas y no reguladas” que como Anexo I forma parte del presente compendio.

En términos generales, los principios contables más vinculados a la contabilización de las partidas de gastos son los siguientes:

Oportunidad: los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los originen.

Devengamiento: la imputación de los ingresos y gastos debe realizarse en función a la corriente real de bienes y servicios que representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

En este sentido, los costos asociados a los ingresos deberán ser cuantificados (recurriendo a estimaciones, de ser necesario) y se reconocerán, simultáneamente, a los ingresos que correspondan, constituyéndose las respectivas provisiones, cuando correspondiere.

La determinación del momento de registración de los gastos debe efectuarse en relación con los ingresos a los que los gastos van asociados. En este sentido, la contabilización de los ingresos a un período implica la imputación de los gastos asociados a los mismos, aun cuando para ello deba recurrirse a estimaciones.

Costos y Gastos Regulados Directos o Computables.

Se definen como gastos regulados computables aquéllos que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- Ser imprescindibles para cumplimentar el servicio objeto de la concesión.
- Ser admitidos en los cálculos para determinar el monto de la tarifa del servicio.

Los costos y gastos directos deben discriminarse según su vinculación con actividades reguladas y con las actividades no reguladas.

La asignación a actividades no reguladas debe ser en función de parámetros razonablemente objetivos: costos de mantenimiento de activos físicos de uso múltiple (dedicados a los dos tipos de actividades), en la medida en que éstos fueron utilizados en la prestación de servicios y realización de actividades no reguladas, según hojas de costos, resúmenes de utilización de equipos u otros elementos de juicio.

Costos y Gastos Indirectos

Estos costos y gastos, referidos a la estructura que puede considerarse, como no directamente productiva, incluye organizaciones centrales, de dirección, administración y eventualmente comercialización.

Resulta evidente que estos costos y gastos indirectos se vinculan con la realización de actividades reguladas y no reguladas. De lo que antecede, amén de los preceptos de la contabilidad de costos por actividad, se desprende la importancia de una asignación de los costos indirectos a actividades reguladas y no.

Al respecto, se podrían considerar tres alternativas:

- distribuirlos en función del peso relativo de los costos directos de las actividades reguladas y de los no reguladas;
- distribuirlos en función de los ingresos de cada tipo de actividad;
- distribuirlos en base al denominado resultado directo (que contribuye a la absorción de costos indirectos), o sea ingresos menos costos directos.

Respecto al rubro **NEGOCIO**, en esta cuenta se registran los Gastos derivados de la Actividad y/o Servicio Regulado, definidos en los términos de la Ley No 11.769 (sus modificatorias, y/o complementarias), que incurran las Prestadoras del servicio.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: COMPRA DE ENERGÍA
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: CONTRATADA

Se imputarán los gastos relacionados con la energía y potencia adquirida, así como también los gastos relacionados con el proceso de administración de las compras de energía, ya sea mediante contratos predefinidos o por actuaciones en el mercado SPOT de corresponder.

Considerando las distintas características de los mercados, tanto en el **SUB RUBRO**, como en **PROCESO**, se consideró los tipos de compra, por lo cual teniendo en cuenta todo lo descrito, en el rubro **CONCEPTO**, las mismas serán clasificadas de acuerdo a las siguientes cuentas:

- Contratos - Mercado a término
- Compras de Energía MEM
- Compras de potencia MEM
- Cargos por transporte MEM
- Otros conceptos
- FNEE (Fondo Nacional Energía Eléctrica)
- Compras interconexiones
- Mercado spot
- Electrodependientes.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: GASTOS OPERATIVOS - DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE:

Comprenden los costos de operación y de mantenimiento vinculados con conceptos técnicos relacionados con la distribución y el suministro de energía eléctrica a los usuarios, que hacen a la ejecución de la actividad principal de la Prestadora.

Las cuentas prevén un ordenamiento por destino del gasto.

En este rubro se registrarán los gastos relacionados con las siguientes características:

- BAJA TENSIÓN
- MEDIA TENSION
- ALTA TENSIÓN

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS OPERATIVOS - DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: BAJA TENSIÓN / MEDIA TENSIÓN

Constituyen todos aquellos gastos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de las redes de transmisión y distribución de la energía eléctrica suministrada a los usuarios.

En el ítem **SUB RUBRO** se incluirán, teniendo en cuenta los mencionados gastos y su clasificación en función de las actividades, las siguientes cuentas de apertura:

- **Operación:**
Conjunto de tareas destinadas a realizar la operación de la red de distribución eléctrica.
- **Mantenimiento Preventivo:**
Se relaciona con el conjunto de tareas destinadas a la revisión preventiva de la red para conocer y evaluar el estado de las mismas y asimismo realizar las adecuaciones, con el objeto de evitar posibles averías. Incluyen las tareas destinadas a realizar las adecuaciones allí detectadas, con el objeto de preservar la prestación y calidad del servicio de distribución eléctrica
- **Mantenimiento Correctivo:**
Tiene en cuenta el conjunto de tareas destinadas a la reparación provisional y/o definitiva de una avería, con el objeto de mantener el nivel de las instalaciones en condiciones de normal funcionamiento. En esta actividad, se incluyen las tareas de información, recepción, localización, análisis y reparación de las averías.

Teniendo en cuenta que es uno de los rubros más importantes dentro de la estructura de Gastos, del cuadro de resultados, para una mejor exposición, y en función de los bienes relacionados, en el rubro **PROCESO** se deberá tener en cuenta la siguiente apertura, para cada cuenta descripta precedentemente en el **SUBRUBRO**, teniendo en cuenta su correspondencia:

- LINEA
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (*)
- SUBESTACIONES (*)
- OTROS

(*) Incluirán aquellos gastos relacionados con el proceso de transformación de la potencia recibida de las empresas generadoras y transportadoras, la cual es transformada al nivel de tensión requerido para su distribución, teniendo en cuenta para cada tipo de bien su correspondencia.

Finalmente, en el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, y siempre respetando el grado de apertura tanto para cada cuenta del **SUB RUBRO** descripto, como así, para cada ítem del rubro **PROCESO**, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Personal - Sueldos y jornales**

Incluye las cuentas que registran las retribuciones al personal, cualquiera sea el concepto por el que se satisfacen, representando los sueldos y remuneraciones abonados por la distribuidora, así como las indemnizaciones por despidos y otros beneficios al personal (vacaciones, SAC, bonos, etc); y las Cargas sociales, que incluye las cuotas de la seguridad social a cargo del empleador, representando los aportes patronales establecidos legalmente sobre las remuneraciones a cargo de las distribuidoras.

- **Materiales**

Esta cuenta incluye el costo de los materiales y suministros, utilizados para llevar adelante las actividades relacionadas.

El costo de los materiales deberá calcularse sobre las mismas bases empleadas para la valuación del stock en existencia.

- **Servicios contratados y otros**

Incluye los importes por los gastos devengados a favor de los profesionales y/o terceros independientes por los servicios prestados a la distribuidora, relacionados con la actividad aquí definida, así como también gastos por alquileres y arrendamientos de bienes necesarios y cualquier otra naturaleza de gasto no incluido en los acápites anteriores.

Para la imputación de los cargos por honorarios por servicios, cuando se tratare de relaciones de asistencia o asesoramientos continuados, los gastos derivados se distribuirán en función a un criterio lineal a lo largo del período al que vengán referidos los servicios y prestaciones recibidas.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS

RUBRO PRINCIPAL: GASTOS OPERATIVOS - DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

RUBRO CONTABLE: AMORTIZACIÓN BIENES DE USO

SUBRUBRO: AMORTIZACIONES

PROCESOS: AMORTIZACIONES BIENES DE USO PROPIO / AMORTIZACIONES DE BIENES DE USO CEDIDOS POR TERCEROS

La depreciación es el reflejo contable de la disminución del valor a que se encuentran sometidos los bienes de uso como consecuencia del desgaste que se produce por su utilización, el deterioro y la obsolescencia derivada de los avances tecnológicos.

En esta cuenta se imputará la parte que se detrae durante el ejercicio del valor de origen de los bienes de uso susceptibles de desgaste o agotamiento.

Atento a ello se registrarán las amortizaciones de todos los activos que componen los bienes de uso propios y los cedidos por terceros, de corresponder, respetando la apertura detallada del rubro **PROCESO**; en cuanto al **CONCEPTO**, su apertura tiene correspondencia con los bienes de uso propios y los cedidos por terceros, definidos en los correspondientes rubros del Activo No corriente, debiendo a su vez, llevar los mismos títulos que los allí indicados, precedidos del vocablo "Amortización" a saber:

- AMORTIZACIÓN ALIMENTADORES / LINEAS
- AMORTIZACIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO
- AMORTIZACIÓN ESTACIONES TRANSFORMADORAS
- AMORTIZACIÓN EQUIPO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- AMORTIZACIÓN CENTRO TRANSFORMACON
- AMORTIZACIÓN ACOMETIDA
- AMORTIZACIÓN MEDIDORES
- AMORTIZACIÓN POSTACION / SOPORTE
- AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
- AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
- AMORTIZACIÓN VEHICULOS
- AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
- AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Son los gastos y/o egresos, realizados por la distribuidora en relación directa con la venta y distribución de sus productos o de los servicios que presta. Se incluirán los costos que surjan de generar y distribuir la facturación, así como todos los gastos que surjan del esfuerzo realizado para la atención de los usuarios.

Base de prorrateo para la distribución de gastos comunes entre sectores.

Para aquellas cuentas en las que se registren gastos que por sus características puedan ser considerados comunes a distintos sectores (limpieza, teléfonos, vigilancia y similar) la Prestadora deberá definir las bases de prorrateo de los mismos. A tales efectos, deberá remitir, un informe conteniendo el nombre de las cuentas, el porcentaje de asignaciones de cada sector y la base de distribución utilizada, a efectos de su análisis.

Las cuentas prevén un ordenamiento por el destino del gasto.

En este rubro se registrarán los gastos relacionados con las siguientes características:

- ATENCIÓN AL USUARIO
- BIENES DE USO – AMORTIZACIONES
- ACTIVOS INTANGIBLES – AMORTIZACIONES

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: ATENCIÓN DE USUARIOS

Constituyen todos aquellos gastos relacionados con la puesta a disposición de los usuarios de los diferentes servicios, sin que constituyan conceptos técnicos.

En el ítem **SUB RUBRO** se incluirán, teniendo en cuenta los mencionados gastos y su clasificación en función de las actividades, las siguientes cuentas de apertura:

- **GESTION ATENCIÓN AL USUARIO**

Comprende todos los gastos relacionados con el contacto de la distribuidora con los usuarios, ya sea contacto inicial (NUEVOS USUARIOS) con el objeto de vincularlo al servicio y los posteriores contactos relacionados con el uso del servicio provisto por la distribuidora.

Incluyen aquellas tareas destinadas a brindar atención de carácter comercial a los usuarios del mercado regulado, tales como, recepción de usuarios en salones comerciales, Atención telefónica, Informaciones y asesoramientos tarifarios, solución a los reclamos, etc.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Personal - Sueldos y jornales**

Incluye las cuentas que registran las retribuciones al personal, cualquiera sea el concepto por el que se satisfacen, representando los sueldos y remuneraciones abonados por la distribuidora, así como las indemnizaciones por despidos y otros beneficios al personal (vacaciones, SAC, bonos, etc); y las Cargas sociales, que incluye las cuotas de la seguridad social a cargo del empleador, representando los aportes patronales establecidos legalmente sobre las remuneraciones a cargo de las distribuidoras.

- **Materiales**

Esta cuenta incluye el costo de los materiales y suministros, utilizados para llevar adelante las actividades relacionadas.

El costo de los materiales deberá calcularse sobre las mismas bases empleadas para la valuación del stock en existencia.

- **Servicios contratados y otros**

Incluye los importes por los gastos devengados a favor de los profesionales y/o terceros independientes por los servicios prestados a la distribuidora, relacionados con la actividad aquí definida, así como también gastos por alquileres y arrendamientos de bienes necesarios y cualquier otra naturaleza de gasto no incluido en los acápite anteriores.

Para la imputación de los cargos por honorarios por servicios, cuando se tratara de relaciones de asistencia o asesoramientos continuados, los gastos derivados se distribuirán en función a un criterio lineal a lo largo del período al que vengán referidos los servicios y prestaciones recibidas.

- **LECTURA**

Los gastos a imputar, corresponden a aquellos que se incurren para llevar adelante al conjunto de tareas destinadas a la realización del proceso de lecturas de medidores de consumo de energía eléctrica. Incluye asimismo las tareas destinadas a complementar y preparar el proceso de lecturas de medidores, como confección del calendario anual de lecturas, carga y descarga de

equipos de toma de medición, ordenamiento de las rutas de lectura, supervisión, etc.

Las lecturas podrán ser mensuales, bimestrales o especiales para las distintas categorías de usuarios, de acuerdo a lo que fije las normativas en cuanto a periodicidad y cuadros tarifarios vigentes a tales efectos.

Se imputarán todos los gastos relacionados con:

- La realización de lecturas mensuales o la periodicidad que la normativa vigente estipule, de equipos de medida;
- La supervisión y comprobación de la calidad de dichas lecturas en el lugar;
- El análisis de los listados de lecturas mensuales antes de proceder a su procesamiento;
- Todo otro gasto relacionado con el trabajo logístico que soporte la acción de los lectores, tales como la preparación de listados, rutas de lectura, etc.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** “GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO”.

- **FACTURACIÓN**

Incluye los egresos a tener en cuenta para llevar adelante la actividad de “facturación”, comprende aquellas tareas relacionadas con la emisión de las facturas por los consumos registrados a los usuarios. Asimismo, incluye las tareas destinadas a validar y asegurar la consistencia de la información cargada en el sistema de facturación, con el propósito de realizar una correcta emisión del documento de cobro para el usuario y las tareas originadas en los procesos de refacturaciones.

Por último, comprende aquellas tareas destinadas a obtener las facturas digitales, impresas y el ensobrado de estas últimas de corresponder.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** “GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO”.

- **REPARTO DE FACTURAS**

Comprende todos los gastos relacionados al conjunto de tareas destinadas a realizar la correcta distribución de las facturas emitidas por la distribuidora entre sus usuarios.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**

- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** “GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO”.

- **GESTION DE RECLAMOS**

Comprende todos los gastos relacionados con el contacto de la distribuidora con los usuarios que ya son clientes de la Prestadora, vinculado a la provisión de los servicios regulados de electricidad, incluyen aquellas tareas destinadas a brindar atención telefónica, a través del Call Center y servicios asociados a los canales de atención digital y telefónica por reclamos, pagos, etc.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** “GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO”.

- **GESTION DE MOROSIDAD**

Comprenderán todas aquellas actividades relacionadas con el análisis de los estados de cuentas de cada usuario y para aquellos casos de saldos adeudados, las actividades relacionadas con el análisis de la antigüedad de deuda, perfil del usuario, intimaciones realizadas, etc.

Se considerará, asimismo, el costo de los servicios contratados por seguimiento e indagaciones a usuarios morosos.

Teniendo en cuenta para una mejor exposición, en función de los distintos gastos relacionados, en el rubro **PROCESO** se deberá tener en cuenta la siguiente apertura, de acuerdo a su correspondencia:

- **SUSPENSIONES**

Comprenden las tareas necesarias para la suspensión (temporaria) del suministro de energía eléctrica.

- **CORTES**

Comprende las tareas de corte del servicio al usuario y retiro del medidor (definitivo hasta el momento de su reconexión en caso de regularización de su situación) ante falta de pago. Las mismas serán posteriores a los procesos de intimación y suspensión.

Se imputarán los costos del servicio de corte, incluyendo los costos de las distintas modalidades de cortes (en caja, en poste, carenciados, etc.) y de los cortes incompletos (cortes que el contratista o personal de la distribuidora no logra concretar por motivos no imputables a los mismos).

Asimismo, se deberán imputar los costos relacionados con la revisión en el domicilio del usuario, luego del corte, de si éste se ha o no reconectado. En caso afirmativo, incluye la tarea de interrumpir la conexión no autorizada.

- **REHABILITACIONES**

Corresponden a las actividades de restitución del suministro de energía al usuario, una vez regularizada la situación crediticia de los mismos.

Se imputarán los gastos relacionados con la rehabilitación del servicio, incluyendo aquellos gastos por conexión del medidor.

Para cada uno de los ítems de apertura del rubro **PROCESO**, descriptos precedentemente, en el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales** (*)
- **Materiales** (*)
- **Servicios contratados y otros** (*)

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** “GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO”.

- **GESTION DE COBRANZA**

Se incluirán todos los gastos que demanden el conjunto de actividades relacionadas con la recaudación de los importes facturados por los consumos de los usuarios. Incluye, asimismo, las tareas destinadas a realizar el procesamiento y control de los documentos cancelados por los usuarios y recibidos por la distribuidora, el proceso de control y pago de los servicios de cobranza contratados con entidades bancarias y no bancarias.

Se imputarán en este rubro los gastos relacionados con las actividades descriptas precedentemente, teniendo en cuenta:

- Costos de los servicios contratados para el cobro de servicios (bancos, entidades recaudadoras, etc.)
- Los costos de transporte de las recaudaciones.
- Sueldos, jornales y beneficios del personal propio abocado a las mencionadas actividades.
- Otros, que no se encuentren contemplados en los descriptos anteriormente, siempre relacionados y justificados de acuerdo a su correspondencia.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales** (*)
- **Materiales** (*)
- **Servicios contratados y otros** (*)

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** “GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO”.

- **DEUDORES INCOBRABLES**

Representa el cargo a resultados de la estimación efectuada por la empresa destinada a regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios por la porción de las cuentas a cobrar que se han tornado de dudoso cobro en el transcurso del ejercicio.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- Créditos incobrables al usuario.

- **IMPUESTOS – TASAS Y CONTRIBUCIONES**

En esta cuenta se registrará el devengamiento originado en los impuestos, las tasas y las contribuciones, que gravan las actividades, con excepción del Impuesto a las Ganancias y sobre los Ingresos brutos, los cuales se reflejarán en cuentas separadas.

Comprenden, entre otros, los gastos relacionados con:

- Alumbrado, barrido y limpieza por oficinas comerciales
- Tasas de seguridad e higiene
- Habilitaciones
- Otros

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- Impuestos
- Tasas y contribuciones varias
- Otros

- **OTROS GASTOS COMERCIALES**

Se imputarán todos aquellos gastos relacionados con las distintas actividades comerciales y que no se considere una apertura específica, ya sean para:

- Creación, difusión, implementación y control de normas comerciales a usuarios.
- Actividades de planificación y marketing comercial, Publicidad y Propaganda desarrolladas por las distribuidoras.
- Capacitación al personal, interna y/o externa, con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios.
- Mantenimiento y Reparación edificios.
- Vigilancia y seguridad de edificios, instalaciones, bienes de uso, oficinas.
- Limpieza.
- Otros.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** "GESTION DE ATENCIÓN AL USUARIO".

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO - AMORTIZACIONES

La depreciación es el reflejo contable de la disminución del valor a que se encuentran sometidos los bienes de uso como consecuencia del desgaste que se produce por su utilización, el deterioro y la obsolescencia derivada de los avances tecnológicos.

En esta cuenta se imputará la parte que se detrae durante el ejercicio del valor de origen de los bienes de uso susceptibles de desgaste o agotamiento

Atento a ello se registrarán las amortizaciones de todos los activos que componen los bienes de uso utilizados para desarrollar la actividad descrita en el **RUBRO PRINCIPAL**, en cuanto al **CONCEPTO**, su apertura tiene correspondencia con los bienes de uso definidos en los correspondientes rubros del Activo No corriente, debiendo a su vez, llevar los mismos títulos que los allí indicados, precedidos del vocablo “Amortización” a saber:

- AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
- AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
- AMORTIZACIÓN VEHICULOS
- AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
- AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: ACTIVOS INTANGIBLES - AMORTIZACIONES

Las amortizaciones es el reflejo contable de la disminución del valor como resultado del transcurso del tiempo o cambios de las condiciones económicas a que se encuentran sometidos los intangibles activados por la distribuidora, en el rubro **CONCEPTO**, tendrá la siguiente apertura:

- Amortización Valor de concesión.
- Amortización Llave.
- Amortización Gastos de investigación y desarrollo.

Por ello, en esta cuenta se imputará la parte que se detrae durante cada ejercicio del valor de los bienes intangibles relacionados con las actividades reguladas distintas a las comerciales y técnicas de la compañía susceptibles de desgaste o agotamiento.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Comprende los gastos realizados por la Distribuidora en razón de sus actividades, pero que no son atribuibles a las funciones de compra, producción, comercialización y financiación de bienes y servicios.

Base de prorrateo para la distribución de gastos comunes entre sectores.

Para aquellas cuentas en las que se registren gastos que por sus características puedan ser considerados comunes a distintos sectores (limpieza, teléfonos, vigilancia y similar) la Prestadora deberá definir las bases de prorrateo de los mismos. A tales efectos, deberá remitir, un informe conteniendo el nombre de las cuentas, el porcentaje de asignaciones de cada sector y la base de distribución utilizada, a efectos de su análisis.

Las cuentas prevén un ordenamiento por el destino del gasto.

En este rubro se registrarán los gastos relacionados con las siguientes características:

- ACTIVIDADES DE APOYO
- BIENES DE USO – AMORTIZACIONES
- ACTIVOS INTANGIBLES – AMORTIZACIONES

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: ACTIVIDADES DE APOYO

Constituyen todos aquellos gastos relacionados con actividades de apoyo no asignables directamente a la explotación comercial ni técnica de la Distribuidora.

En el ítem **SUB RUBRO** se incluirán, teniendo en cuenta los mencionados gastos y su clasificación en función de las actividades, las siguientes cuentas de apertura:

- **DIRECCIÓN**

Comprende los honorarios devengados a favor de directores, síndicos y miembros del Consejo de vigilancia de la Distribuidora, en retribución de sus funciones durante el ejercicio.

Asimismo, incluye los gastos por tareas de definición, seguimiento y control de las políticas establecidas por la Dirección de la Distribuidora, cuyo objetivo son lograr un grado de eficiencia en la operación de la misma en los niveles técnico-operativos, comerciales y económicos.

Por otra parte, se incluyen los gastos relacionados con las tareas de auditoría para el cumplimiento de los objetivos de salvaguarda del patrimonio de la Distribuidora y la transparencia en la gestión y para garantizar que las normas emitidas por la Dirección de las entidades, se cumplan en la práctica.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Personal - Sueldos y jornales**

Incluye las cuentas que registran las retribuciones al personal, cualquiera sea el concepto por el que se satisfacen, representando los sueldos y remuneraciones abonados por la Distribuidora, así como las indemnizaciones por despidos y otros beneficios al personal (vacaciones, SAC, bonos, etc); y las Cargas sociales, que incluye las cuotas de la seguridad social a cargo del empleador, representando los aportes patronales establecidos legalmente sobre las remuneraciones a cargo de las distribuidoras.

- **Materiales**

Esta cuenta incluye el costo de los materiales y suministros, utilizados para llevar adelante las actividades relacionadas.

El costo de los materiales deberá calcularse sobre las mismas bases empleadas para la valuación del stock en existencia.

- **Servicios contratados y otros**

Incluye los importes por los gastos devengados a favor de los profesionales y/o terceros independientes por los servicios prestados a la Distribuidora, relacionados con la actividad aquí definida, así como también gastos por alquileres y arrendamientos de bienes necesarios y cualquier otra naturaleza de gasto no incluido en los acápite anteriores.

Para la imputación de los cargos por honorarios por servicios, cuando se tratare de relaciones de asistencia o asesoramientos continuados, los gastos derivados se distribuirán en función a un criterio lineal a lo largo del período al que vengán referidos los servicios y prestaciones recibidas.

- **GASTOS LEGALES Y REGULACIÓN**

Incluye los gastos relacionados con todas las acciones llevadas a cabo por personal propio, en lo referente a asesoramiento interno, así como a peticionar ante las autoridades o litigar con

terceros, en salvaguarda de los derechos de la Distribuidora.

A su vez, incluye todos los gastos relacionados con los trámites, peticiones y todo otro gasto que tenga relación con la regulación específicamente.

Considera además los honorarios devengados a favor de los profesionales externos por los servicios de asesoría legal prestados a la empresa.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO “DIRECCIÓN”**.

- **RECURSOS HUMANOS**

Comprenden todos los gastos relacionados con la administración del personal de la distribuidora.

Incluye gastos relacionados con las tareas destinadas a capacitar al personal, con el objeto de incrementar su productividad en la ejecución de sus funciones. Incluyen, tanto los gastos por capacitaciones internas y externas.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO “DIRECCIÓN”**.

- **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Se imputarán los gastos relacionados con las tareas de planificación de actividades y control de gestión, desde el punto de vista económico – financiero, asimismo las tareas relacionadas con la elaboración del presupuesto y coordinación del plan de inversiones de la Distribuidora

Incluye los gastos por las tareas asociadas a los registros contables que requiere la distribuidora para satisfacer sus necesidades de información y de control. En esta actividad se incluyen las tareas de análisis, conciliaciones de cuentas, emisión de informes contables, balances de publicación, gestión de políticas impositivas y redacción e implementación de normas y procedimientos.

Por otra parte, se imputarán los gastos por las tareas de administración de los fondos de la distribuidora y administración de seguros.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**
- **Arrendamientos Edificios y vehículos.**
- **Primas de seguros.**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** "DIRECCIÓN".

- **GESTION DE COMPRAS**

Se imputarán todos aquellos gastos relacionados con la gestión de compras (mercado local e importaciones), contratos y con las tareas necesarias para una efectiva administración de los stocks de materiales y repuestos en los depósitos de las Distribuidoras.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales** (*)
- **Materiales** (*)
- **Servicios contratados y otros** (*)

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** "DIRECCIÓN".

- **SISTEMAS – PROCESOS DE INFORMACIÓN**

Incluirá todas las imputaciones por gastos relacionados con la necesidad de procesos a través de medios informáticos respecto de las transacciones de la Distribuidora y los resultados de su gestión. Incluye los gastos de mantenimiento del hardware y software, alquiler de equipos, insumos, etc.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales** (*)
- **Materiales** (*)
- **Servicios contratados y otros** (*)

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descriptos para la actividad definida en el **CONCEPTO** "DIRECCIÓN".

- **IMPUESTOS – TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Comprenden otros gastos relacionados con los impuestos, tasas y contribuciones no incluidos en las clasificaciones anteriores.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- Tasa Fiscalización OCEBA
- Otros

- **GASTOS SERVICIOS GENERALES**

Se imputarán todos aquellos gastos relacionados con las distintas actividades administrativas y que no se considere una apertura específica, ya sean para:

- Mantenimiento y Reparación edificios.
- Relaciones Públicas (gastos tendientes a fomentar la relación con entidades externas a la distribuidora, con el propósito de facilitar la gestión con la comunidad, medios de comunicación y organismos públicos).
- Cuidado del Medio Ambiente.
- Vigilancia y seguridad de edificios, instalaciones, bienes de uso, oficinas.
- Limpieza.
- Otros.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **Sueldos y jornales (*)**
- **Materiales (*)**
- **Servicios contratados y otros (*)**

(*) Los gastos a tener en cuenta en los conceptos detallados, son los descritos para la actividad definida en el **CONCEPTO** "DIRECCIÓN".

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: BIENES DE USO - AMORTIZACIONES

La depreciación es el reflejo contable de la disminución del valor a que se encuentran sometidos los bienes de uso como consecuencia del desgaste que se produce por su utilización, el deterioro y la obsolescencia derivada de los avances tecnológicos.

En esta cuenta se imputará la parte que se detrae durante el ejercicio del valor de origen de los bienes de uso susceptibles de desgaste o agotamiento

Atento a ello se registrarán las amortizaciones de todos los activos que componen los bienes de uso utilizados para desarrollar la actividad descrita en el **RUBRO PRINCIPAL**, en cuanto al **CONCEPTO**, su apertura tiene correspondencia con los bienes de uso definidos en los correspondientes rubros del Activo No corriente, debiendo a su vez, llevar los mismos títulos que los allí indicados, precedidos del vocablo “Amortización” a saber:

- AMORTIZACIÓN EDIFICIOS
- AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
- AMORTIZACIÓN VEHICULOS
- AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDICION
- AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE INFORMATICA / HARDWARE Y SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: ACTIVOS INTANGIBLES - AMORTIZACIONES

Las amortizaciones es el reflejo contable de la disminución del valor como resultado del transcurso del tiempo o cambios de las condiciones económicas a que se encuentran sometidos los intangibles activados por la distribuidora, en el rubro **CONCEPTO**, tendrá la siguiente apertura:

- Amortización Valor de concesión.
- Amortización Llave.
- Amortización Gastos de investigación y desarrollo.

Por ello, en esta cuenta se imputará la parte que se detrae durante cada ejercicio del valor de los bienes intangibles relacionados con las actividades reguladas distintas a las comerciales y técnicas de la compañía susceptibles de desgaste o agotamiento.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

Se registrarán los gastos originados en el financiamiento obtenido por las Prestadoras, como así, los resultados financieros perdidos generados por la actividad regulada, y los resultados negativos generados por efecto de los índices de inflación sobre los activos.

En el **RUBRO CONTABLE** incluirá, las siguientes cuentas:

- Egresos Financieros
- Resultado por Exposición a la Inflación
- Resultados por tenencia
- Otros resultados financieros.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: EGRESOS FINANCIEROS

Se registrarán los resultados financieros perdidos generados por la actividad regulada de la Prestadora.

En el rubro **CONCEPTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, se deberá seguir el siguiente grado de apertura:

- **INTERESES**

En esta cuenta se imputarán los intereses devengados en el ejercicio, derivados de las financiaciones obtenidas por la distribuidora. Incluye los Intereses a proveedores y los Intereses por préstamos.

- **COMISIONES**

Incluye todas las comisiones y gastos bancarios, como así a las correspondientes a préstamos financieros.

- **DIFERENCIAS DE CAMBIO Y COTIZACIÓN.**

En esta cuenta se registrarán las diferencias negativas de cambio que surgen de comparar al cierre de cada período contable, el valor de los activos y pasivos en moneda extranjera con los mismos activos y pasivos valuados a la cotización de origen u otra anterior al cierre.

Asimismo, se registrarán las pérdidas originadas en operaciones de inversiones con cotización y las diferencias negativas que surgen de comparar los valores de cotización de dichos activos con los mismos activos valuados a la cotización de origen u otra anterior al cierre.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN

El resultado por exposición a la inflación comprenderá el efecto negativo de la inflación sobre las partidas monetarias (o expuestas a las pérdidas de poder adquisitivo de la moneda) y la porción devengada de los sobrepagos o coberturas de inflación contenidos implícitamente en las operaciones.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Resultados por exposición a la inflación.

Esta cuenta no se podrá utilizar durante la vigencia de normas legales que prohíban la presentación de Estados Contables reexpresados.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: RESULTADO POR TENENCIA

Se imputará a esta cuenta el resultado negativo producido por la variación durante un período del precio de un activo o de un pasivo en diferente medida que la variación del índice de precios en base al cual se reexpresan los estados contables, ocurrida en el mismo período.

En períodos en que el Ajuste por Inflación no se encuentre permitido por normas legales, el Resultado por Tenencia deberá entenderse como la diferencia entre los valores corrientes y sus respectivos costos históricos.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Resultados por Tenencia

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS FINANCIEROS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS
RUBRO CONTABLE: OTROS EGRESOS FINANCIEROS

Se incluirán los otros gastos financieros que no clasifican en los acápite anteriores.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- Otros Egresos Financieros

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: OTROS EGRESOS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En esta cuenta se registrarán los gastos distintos a los de operación, de administración, de comercialización y de financiación, tales como cargos por multas o penalizaciones por incumplimientos legales y contractuales.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- **Multas y Penalizaciones**

Se registrarán los montos provenientes de multas y penalizaciones, aplicadas por el Organismo de Contralor, en cumplimiento del marco regulatorio y las normativas vigentes correspondientes a la actividad regulada. Incluyen los incumplimientos de normas regulatorias; por interrupciones de servicios, otras.

- **Otros gastos Diversos**

Se incluyen los otros gastos ordinarios que no se clasifican en los acápite anteriores.

Pueden Incluir las penalizaciones por incumplimiento con los proveedores, pérdida por desafectación de bienes de uso, otros.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En este rubro se imputará el impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio.

Este rubro tiene en cuenta la siguiente apertura en cuanto a las cuentas que conforman el rubro
CONCEPTO:

- **Impuesto a las Ganancias**

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL: GASTOS EXTRAORDINARIOS
NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS REGULADOS

En esta cuenta se registrarán los resultados negativos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

CAPITULO: GASTOS Y EGRESOS

RUBRO PRINCIPAL:

NEGOCIO: ACTIVIDAD Y/O SERVICIOS NO REGULADOS

Forman parte de este rubro, todas las cuentas que sean necesarias abrir para reflejar los gastos relacionados con la actividad no regulada; en la medida que fuera aplicable, se recomienda seguir los lineamientos básicos de la estructura de los mismos previstos para la actividad regulada.

CAPITULO: ACTIVO – PASIVO – PATRIMONIO NETO – INGRESOS Y EGRESOS
RUBRO PRINCIPAL:
NEGOCIO: CORPORATIVO

Teniendo en cuenta, todo el desarrollo precedentemente expuesto, el grado de detalle, como así las definiciones conceptuales ya sean de los CAPITULOS y de los diferentes rubros que componen la estructura de las cuentas, es preciso aclarar que en el rubro específico que hace al NEGOCIO, y a su vez, la apertura que forma parte del mismo, como, SERVICIO REGULADO y SERVICIO NO REGULADO, se agrega el concepto CORPORATIVO. Este último incluye y comprende a todas las operaciones, transacciones, y cualquier otra actividad, que desarrollen las Prestadoras con figuras jurídicas relacionadas entre sí, vinculadas y/o controladas, debiendo registrarse las mismas, en forma separada para una mejor exposición y/o control, por lo cual, forman parte de este rubro, todas las cuentas que sean necesarias abrir para reflejar los movimientos relacionados con las operaciones y transacciones, como fueran definidas, y en la medida que fuera aplicable, se recomienda seguir los lineamientos básicos de la estructura y apertura, para cada uno de los rubros de acuerdo a su correspondencia, bajo las mismas premisas previstas para la actividad regulada.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo- Plan y Manual de Cuentas Contabilidad Regulatoria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 199 pagina/s.